TOMO LII — Montevideo, Viernes 5 de Julio de 1918 — Núm. 3728

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza a la señorita Juana Mauvezin para jubilarse de inmediato con arreglo a los años de servicios prestados en la «Escuela Elbio Fernández».

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la señorita Juana Mauvezin para jubilarse de inmediato con arreglo a los años de servicios que justifique haber prestado a la educación común en la "Escuela Elbio Fernández", y de conformidad a lo establecido en las leyes de 13 de Julio de 1915 y 28 de Julio de 1914 y sus concordantes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Julio de 1916.

F. ARAGÓN Y ETCHART,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Declara que el señor don José Delemuglie está incluído en los beneficios de la ley de 1911 en lo que se relaciona con el monto de su jubilación.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase, por gracia especial, al jubilado don José Delemuglie, incluído en los beneficios de la ley de 1911, en la parte en que se preceptúa que el monto de la jubilación debe calcularse tomando por base el promedio de los sueldos correspondientes a los cinco últimos años de servicios.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Concede por gracia especial el derecho a la jubilación íntegra a la señora Ema Núñez de Gutiérrez.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial el derecho a la jubilación íntegra, con el sueldo de que goza como Directora de la escuela de 2.o grado número 10 del Departamento de Maldonado, a la señora Ema Núñez de Gutiérrez, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Leyes. Aumentan las pensiones que disfrutan las personas que se expresan.

SEÑORA DOMINGA POLVARINI DE FERNÁNDEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que, de acuerdo con la ley de 5

de Mayo de 1888, goza la señora Dominga Polvarini de Fernández.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORITAS ALCIRA ORFILIA, CELESTINA Y MODESTA PLAZA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a la cantidad de trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que actualmente gozan las señoritas Alcira Orfilia, Celestina y Modesta Plaza.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORA ELCIRA ROSES LOMBARDO DE BARDAS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a trescientos sesenta pesos anuales la pensión que actualmente goza la señora Elcira Roses Lombardo de Bardas, como viuda del ex empleado de la Nación don Adolfo Bardas.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORITA MARÍA MAYA Y SILVA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita María Maya y Silva un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión legal que actualmente goza
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veraciérto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Leyes. Acuerdan pensiones a las personas que se indican.

MENORES MARÍA HULDA Y LUIS A. PIZARD

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a los menores María Hulda y Luis Alberto Pizard una pensión inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1er. Vicepresidente.

Toribio Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR JUAN GRAUPERA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales al ex Juez de Paz y Agente de Correos señor Juan Graupera.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 7 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1er. Vicepresidente.

Toribio Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORA CANDELARIA ALVAREZ DE SAIZ MARTÍNEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Candelaria Alvarez de Saiz Martínez, viuda del ex empleado

agrimensor don Eugenio Saiz Martínez, y a sus hijos menores, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORA SUSANA MARÍA GONET DE ROLAND

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Susana María Gonet de Roland una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, en mérito a los servicios prestados a la enseñanza pública por su finado esposo don Juan Daniel Roland durante veinticinco años en escuelas subvencionadas por el Estado y como Ayudante de la escuela de 2.o grado número 26 de Colonia Valdense.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORA ENCARNACIÓN VÁSQUEZ DE OLIVER

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales a doña Encarnación Vásquez de Oliver, como nieta del educacionista don Vicente Miranda.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORA IRENE PÁEZ DE SILVA Y ANTUÑA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Irene Páez de Silva y Antuña una pensión graciable de seiscientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1915.

R. J. ARECO,
Presidente.

Toribio Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

VIUDA E HIJOS DEL INGENIERO JOSÉ P. GIANELLI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la viuda e hijos del ingeniero don José P. Gianelli una pensión de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente goza.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

MENORES JUANA, JOSÉ, VÍCTOR Y ELENA MARCHETTI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a los hijos menores del servidor don Pío Juan Marchetti, Juana, José, Víctor y Elena Marchetti, una pensión vitalicia de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORA PAULA DÍAZ DE RAIZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a doña Paula Díaz de Raiz, esposa del ex Juez de Paz de la 9.a sección de

Montevideo don Julio Raiz, y a sus hijas solteras Luisa, Sara y Rosalía, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Leyes. Computan servicios públicos a las personas que se mencionan.

SEÑOR EDUARDO ROUTÍN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, como válidos, a los efectos de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados por el escribano don Eduardo Routín, como empleado de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, desde Enero de 1896 hasta el 21 de Abril de 1903, y los que prestó como Escribano adjunto en los Juzgados Letrados de Instrucción de primer y segundo turno, desde el 15 de Abril de 1905 hasta el 13 de Septiembre de 1907.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR AURELIO ESTÉVEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, como válidos, a los efectos de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados por el Oficial 2.o de la Visturía de Aduana de la Capital don Aurelio Estévez, como empleado del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, desde el 7 de Mayo de 1896 hasta el 15 de Diciembre de 1908.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR JOSÉ M. MARTÍNEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al agrimensor don José M. Martínez, ex 2.o Jefe de la Inspección Técnica Departamental de Colonia, dos años, siete meses y quince días, a fin de que pueda jubilarse con treinta años de servicios, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR GONZALO ACOSTA Y LARA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial al empleado público don Gonzalo Acosta y Lara los servicios prestados como empleado del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno desde Noviembre de 1890 hasta el 15 de Mayo de 1908 y desde el 26 de Mayo de 1908 hasta el 10 de Abril de 1910.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

DOCTOR FERNANDO GIRIBALDO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al doctor Fernando Giribaldo, al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados a la Administración en el cargo de médico supernumerario de policía de Pando desde el 7 de Agosto de 1890 hasta el 18 de Diciembre de 1913, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR JUSTINO FERNÁNDEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al ex 2.o Contador de la Aduana de la Capital don Justino Fernández el tiempo que le falta para jubilarse con treinta años de servicios, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR FRANCO SAGARRA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial al escribano Franco Sagarra, Fiscal e Inspector General de Policías, los servicios prestados como Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó desde el 17 de Enero de 1880 hasta el 2 de Mayo de 1894.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR LORENZO ABELENDA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase al señor Lorenzo Abelenda, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, tres años de servicios prestados en el Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORA VICTORIA TRAVIESO DE PINTOS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase, por gracia especial, a la señora Victoria Travieso, viuda de don Santiago D. Pintos, diez y ocho años que éste desempeñó las funciones de empleado de las Escribanías Actuarias de los Juzgados Letrados de lo Civil de tercer turno y primer turno (1878 a 1884 y 31 de Enero de 1886 a 31 de Enero de 1908, respectivamente), con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR DAMIÁN FERNÁNDEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase, por gracia especial, al señor "Expedidor de Giros" de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Damián Fernández, cuatro años y seis meses, dándose por cumplido, a los mismos efectos de la jubilación, el tiempo exigido por la ley de 14 de Octubre de 1904 en el goce del sueldo que actualmente disfruta.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR JUAN P. QUINTANA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase al señor Juan P. Quintana, comisario de policía de la 2.a sección urbana del Departamento de Minas, treinta y ocho meses de servicios que le faltan para completar su jubilación íntegra, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR NICOLÁS CASAO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, declárase que son servicios prestados al Estado los de don Nicolás Casao, comprendidos desde Abril de 1889 hasta Agosto de 1899, inclusive, como Auxiliar en la Habilitación General de las Clases Pasivas, y en consecuencia, con todos los derechos y obligaciones que las leyes imponen a los empleados públicos, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR NICASIO E. PERERA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Computase por gracia especial a don Nicasio E. Perera, al solo efecto de la jubilación, siete años, tres meses y veintidós días de servicios prestados en el Juzgado Letrado Departamental de San José, debiendo efectuar el reintegro de los montepíos que correspondan.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Julio de 1915.

MANUEL STIRLING,
1er. Vicepresidente.

Toribio Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR JUAN GÓMEZ LÓPEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, previo pago del montepío correspondiente, ocho años, diez meses y veintiocho días de servicios prestados a la Instrucción Primaria por don Juan Gómez López, como Director de la "Escuela Filantrópica" de Tacuarembó.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores en Montevideo, a 12 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR SANTIAGO MACIEL

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase al señor Santiago Maciel, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, el tiempo comprendido entre el 13 de Junio de 1883 hasta Abril de 1886, que desempeñó las funciones de Secretario Privado del señor Ministro de Guerra y Marina.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Julio de 1916.

FLORENCIO ARAGÓN Y ETCHART,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR RAMÓN VIGO MAESO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, cuatro años de servicios prestados por el señor Ramón Vigo Maeso, como correísta entre Pando y Sauce durante los años de 1878 a 1882, con la obligación de pagar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Julio de 1915.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Toribio Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución.—Autoriza a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado para prorrogar las tarifas para consumos de fuerza motriz y a «forfait».

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 2 de 1918.

Vista la nota de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado gestionando que se autorice la prórroga hasta nueva disposición de las tarifas para consumos de fuerza motriz y a "forfait" puestas en vigencia hasta el 30 de Junio último por resolución de 22 de Febrero próximo pasado;
Atento a que subsisten aún las razones que determinaron la adopción de dicha medida,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado para

prorrogar hasta nueva disposición la vigencia de las tarifas citadas.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.

FEDERICO R. VIDIELLA.

NOTA A QUE SE REFIERE LA PRECEDENTE RESOLUCIÓN

Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

Montevideo, Junio 28 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella.

Excelentísimo señor:

Con fecha 22 de Febrero próximo pasado el Poder Ejecutivo autorizó una modificación en las tarifas de fuerza motriz y a "forfait".

Persistiendo los mismos factores que motivaron tal autorización, este Directorio se permite solicitar una prórroga de las mismas hasta nueva oportunidad.

Tengo el honor de saludar a V. E. con toda consideración.

Lasgoity, Presidente. — *Medina Betancurt*, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE JULIO DE 1918.

1—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de seiscientos quince pesos (pesos 615.00) para pago de varias mejoras introducidas en edificios policiales.

2—Se manda acusar recibo del decreto sancionado por la Honorable Asamblea General por el cual se autoriza al doctor Blas Vidal para aceptar del Gobierno de Italia la condecoración de Gran Oficial de la Orden de la Corona de Italia.

3—Mensaje acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

4—Se libra orden de pago a favor de la Asociación "Entre Nous" por trescientos pesos ($ 300.00), como contribución del Estado a la distribución anual de premios que esta Asociación efectúa.

5—Se promulga la ley que acuerda una subvención de $ 600.00 anuales a la Oficina de la Prensa.

6—Mensaje acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

7—Se promulga la ley por la que se declara fiesta nacional el día 4 del corriente, aniversario de la independencia de la República de los Estados Unidos de América.

8—Mensaje acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

9—Se manda acusar recibo de la ley que se promulga por la que se destina la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) para reparar los perjuicios causados por el último temporal en el Departamento de Maldonado.

10—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

11—Se manda acusar recibo de la ley que se promulga, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de veinticinco mil pesos (pesos 25.000.00) en la construcción de lavaderos municipales.

11 (bis)—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

12—Se manda librar orden de pago a favor de la Administración del "Diario Oficial" por trescientos pesos ($ 300.00) para sufragar los gastos que se ocasionen con motivo de la encuadernación de los tomos del Registro Nacional de Leyes.

13—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

14—Se dispone que por intermedio de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas se proceda a llamar a licitación para las obras que requiere el edificio policial de la 10.a sección de Florida.

15—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de diez pesos ($ 10.00) mensuales para pago del alquiler de la casa ocupada por el destacamento de Piriápolis.

16—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por quince pesos ($ 15.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

17—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Florida para pagar con el rubro "Red Telefónica" el servicio que le prestan las Compañías "La Cooperativa" y "Compañía Telefónica".

18—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por cien pesos (pesos 100.00), importe de la adquisición de forraje.

19—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Maldonado para pagar mensualmente por el alquiler del predio destinado a pastoreo de los caballos al servicio de la policía de la 2.a sección, la suma de diez pesos ($ 10.00).

20—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

21—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de órdenes de la Jefatura de Treinta y Tres Manuel Parra y Freire, nombrándose en su reemplazo al comisario de la 1.a sección teniente 2.o graduado Ramón G. Zabalegui, para sustituir a éste al comisario de la 1.a sección suburbana Carlos Tonar, el que es reemplazado por el comisario rural Bernardo Aldacer.

22—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por diez pesos con veinte centésimos ($ 10.20), gastos de conducción de un encausado hasta la Villa de Santa Rosa.

23—Se revalidan por el presente ejercicio diversas autorizaciones concedidas á la Jefatura de Maldonado.

24—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Florida por seis pesos ($ 6.00), gastos ocasionados con motivo del sepelio del sujeto Gervasio Benítez, muerto por una locomotora.

25—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para contratar en la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) las reparaciones que exige el edificio de la comisaría de la 2.a sección.

26—Se libra orden de pago a favor de la Sociedad Telefónica Cooperativa Nacional por ochocientos doce pesos ($ 812.00), importe del servicio prestado en el primer semestre del corriente año.

27—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Soriano para pagar mensualmente a la persona que ejerza las funciones de subcomisario de la 11.a sección rural la sumá de cuarenta pesos ($ 40.00).

28—Se nombra comisario de la 7.a sección de Treinta y Tres al sargento mayor Ramón Moreno.

29—Se libra orden de pago a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por ciento trece pesos con setenta y ocho centésimos ($ 113.78) por consumo en Mayo próximo pasado.

30—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Minas para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de veinte pesos ($ 20.00) para pago del alquiler de la casa y campo ocupados por la comisaría de la 7.a sección.

31—Se libra orden de pago a favor del médico de los empleados, doctor Juan Rampini, por cien pesos ($ 100.00), gastos de locomoción correspondientes al mes de Junio próximo pasado.

32—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Minas para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de quince pesos ($ 15.00), destinada a abonar el alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 4.a sección.

33—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento dos pesos veinte centésimos ($ 102.20) por pasajes en Abril próximo pasado.

34—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Minas para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de treinta y siete pesos ($ 37.00) para pago del alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 1.a sección.

35—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 4.a sección de Tacuarembó Tomás J. Ramos, y se nombra en su reemplazo al de igual clase de la 12.a sección Emeterio Vieira, el que será sustituído por el guardahilos Manuel Gil Machado.

36—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida a la Jefatura de Tacuarembó para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de ciento veintiún pesos ($ 121.00) para reforzar el rubro "Arrendamientos de casas y campos".

37—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de dos pesos sesenta centésimos ($ 2.60) por un pasaje en Febrero próximo pasado.

38—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Durazno para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de catorce pesos con cincuenta centésimos ($ 14.50) para reforzar el rubro "Alquileres y arrendamientos".

39—Se autoriza a la Jefatura de Salto para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de seis pesos ($ 6.00) para pago de publicaciones con motivo del llamado a licitación para las obras a ejecutarse en la comisaría de Laureles.

40-41—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de cincuenta y seis pesos con cuarenta centésimos ($ 56.40) por pasajes en Abril próximo pasado.

42—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para girar contra el depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de ochocientos diez pesos ($ 810.00), importe de las reparaciones practicadas en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana.

43-44—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Abril próximo pasado.

45—Se revalidan diversas autorizaciones concedidas a la Jefatura de Salto para el corriente ejercicio.

46—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para invertir la suma de treinta pesos con treinta centésimos ($ 30.30) en las reparaciones del alambrado de la chacra policial de India Muerta.

47—Pasa a Contaduría la relación de

pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Fiscalía de Policías en Abril próximo pasado.

48—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Flores para disponer de las economías que se obtengan en el rubro "Alquileres y arrendamientos" en reforzar el rubro "Gastos de Oficina, manutención de presos, etcétera".

49—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de ciento veintiséis pesos con cincuenta centésimos ($ 126.50) para pago de las reparaciones practicadas en el alambrado de la chacra policial de "Siete Cerros".

50—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Artigas en Abril próximo pasado.

51-52—Se autoriza a la Jefatura de Salto para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de veintinueve pesos con ochenta centésimos ($ 29.80), importe de las publicaciones efectuadas licitando las obras que deben practicarse en la comisaría de Laureles.

53—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Minas en Abril próximo pasado.

54—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Río Negro para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de veinte pesos ($ 20.00) para pagar el alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 2.a sección.

55—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de cincuenta y tres pesos con cincuenta centésimos ($ 53.50), importe de la construcción de un galpón en el local que ocupa la comisaría de la 1.a sección rural.

56—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Artigas para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00) para pago de la provisión de agua a las oficinas y cárcel central.

57—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Río Negro la suma de cinco pesos trece centésimos ($ 5.13), importe de varios días de sueldo del suboficial José M. Cremella.

58—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Colonia para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de quince pesos ($ 15.00) para pago del alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 11.a sección.

59—Se autoriza a la Jefatura del Salto para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de seis pesos ($ 6.00) para pago de las publicaciones licitando las obras a ejecutarse en la comisaría de Laureles.

60—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Paysandú para reforzar el rubro "Gastos de oficina, manutención de presos y eventuales" con el excedente que resulte del de "Arrendamientos de casas y campos".

61—Se declara que la designación que corresponde a la Policlínica "Dermosifilopática", es "Dermatológica", y que el nombramiento a favor del doctor José May ha sido hecho para la Policlínica cuya denominación se modifica.

62—Se revalida la autorización concedida a la Fiscalía de Policías para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de cinco pesos ($ 5.00), excedente de la asignación presupuestada para pago del alquiler de casa, y veinticinco pesos ($ 25.00) para gastos de oficina.

63—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Colonia por setenta y siete pesos catorace centésimos ($ 77.14), importe de la provisión de útiles para las Comisiones Receptoras.

64—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

65—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Florida por quinientos sesenta pesos ($ 560.00) para pago del forraje adquirido desde Noviembre de 1917 a Mayo del corriente año.

66—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

67—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Minas por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje.

68—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Minas por once pesos ($ 11.00), gastos de conducción de presos a la Capital.

69—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Río Negro en Abril próximo pasado.

70—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por un peso dos centésimos ($ 1.02), gastos de conducción de una menor hasta la Estación Cabellos.

71—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Canelones en Abril próximo pasado.

72—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por tres pesos seis centésimos ($ 3.06), gastos de conducción de un demente a la Capital.

73—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de la Capital en Abril próximo pasado.

74—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por un peso dos centésimos ($ 1.02), gastos de conducción de un encausado hasta la Estación Cabellos.

75—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Salto en Abril próximo pasado.

76—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por tres pesos cincuenta y siete centésimos ($ 3.57), gastos de conducción de un encausado a la Capital.

77—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para reforzar la asignación del vapor "Sanidad" con la suma de quinientos veintiocho pesos cinco centésimos ($ 528.05), que tomará de las economías realizadas en la partida para alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores.

78—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura del Salto por cuatro pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 4.59) por gastos de conducción de un encausado a la Capital.

79—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Rivera para que entregue a la Comisión Departamental de Educación Física la suma de mil pesos ($ 1.000.00) como contribución de la Municipalidad para la adquisición de aparatos de educación física.

80—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura del Salto por trece pesos veintiséis centésimos ($ 13.26), gastos de una comisión enviada a Mercedes.

81—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos treinta centésimos ($ 4.441.30), importe de las raciones suministradas a los pobres de la Capital en Marzo próximo pasado.

82—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por cuatro mil trescientos trece pesos ochenta centésimos ($ 4.313.80), importe de las raciones suministradas a los pobres de la Capital en Abril próximo pasado.

83—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por noventa y nueve pesos nueve centésimos ($ 99.09), gastos ocasionados a diversas comisiones policiales enviadas a la Capital con presos, enfermos, etcétera.

84-85—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por noecientos sesevnta y cinco pesos (pesos 965.00), importe de la instalación del nuevo kiosko de policía ubicado en el Parque Urbano.

86—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura del Salto por cinco pesos diez centésimos ($ 5.10), gastos de conducción de un incapaz a la Capital.

87—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por cincuenta y dos pesos ($ 52.00), importe de los gastos ocasionados con motivo de la llegada a esa ciudad de la Embajada Británica.

88—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por doce pesos ($ 12.00), importe del servicio de automóvil prestado a esa repartición con motivo de la llegada de la Embajada Británica.

89 al 102—Se expide carta de ciudadanía a favor de José Serra, Lucilo Fernández, Pablo Ferro, Manuel Fraga, José Quinteros, José Cardozo, Felipe Rosalía, Peniagiotis Firos, José López, José González, Ernesto Menguet, Gregorio Mitchen y Nicolás Mitchen.

103—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Paysandú para reforzar el rubro "Asignación a los efectos del artículo 12, inciso 29 de la ley Orgánica de Juntas" con la suma de trescientos pesos ($ 300.00).

104—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Canelones para disponer de la 7.a parte del superávit correspondiente al ejercicio 1917-1918.

105—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Colonia para reforzar el rubro "Gastos de Oficina y Eventuales" de la Comisión Auxiliar del Carmelo con la suma de cien pesos ($ 100.00).

106—Se nombra Contador de la Oficina de los Impuestos de Seguridad, Alumbrado y Salubridad al Jefe de Sección de la misma don Francisco Pérez Brin, para reemplazar á éste al auxiliar 1.o Melchor J. Pacheco, en sustitución de éste al auxiliar 2.o Carlos Semblat y para subrogar a éste a la señorita Carolina Sánchez.

107—Se acepta la renuncia del escribiente de la Sección Amanzanamiento de la Dirección de Obras Municipales señor Rodrigo Acosta y Lara y se nombra en su reemplazo al señor Horacio Arthur Espina.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Orden de pago de la Zona Militar número 2 para el ex cabo Camilo Olivera y ex soldado Julián Puñales por $ 14.74, importe de días de sueldo por Noviembre del año pasado. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Orden de pago de la Compañía de Ametralladoras para el soldado Carlos Salvagno por $ 4.50, importe de días de sueldo por Octubre de 1917. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de Pago.

3—Compañía Argentina Nicolás Mihanovich — Permiso para depositar un cajón de revólveres. — Concedido.

4—Delia A. Muñoz de Fressero, viuda de capitán — Por pensión. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

5—Luisa Escobar de Martínez, viuda de capitán — Por pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

6—Batallón de Infantería número 6—Premio de constancia de primera clase para el soldado Pedro Pérez.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Intendencia del Ejército y la Armada — Lista de descuentos a efectuarse al pagar el presupuesto de Junio próximo pasado por amortización de uniformes. — Pase a la Tesorería General.

8—Batallón de Infantería número 7—Premio de constancia de primera clase para el soldado Teodoro Acosta. — Informe la Contaduría General.

9—Batallón de Infantería número 4—Premio de constancia de tercera clase para el soldado Nieves Agüero. — Informe la Contaduría General.

10—Enrique J. Vidal, agente marítimo — Pide se declare que la ley de Cabotaje no debe ser aplicada a buques que aunque inscriptos se despachen para puertos fuera de la República. — Vista al Fiscal de Gobierno.

11—Menores del sargento mayor Ricardo J. Martínez. — Por pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

12—Sociedad Protectora de Animales "General Artigas" — Modificación en el uso del látigo por los conductores de vehículos, de acuerdo con el Reglamento de Tráfico. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

13—Jacinta Rodríguez de Barrientos, viuda de alférez — Por pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

14—Lloyd Brazileiro — Privilegios de paquete para el vapor "Uberaba". — Vista al Fiscal de Gobierno.

15—Elvira y María Inés Boutón, pensionistas — Piden prórroga de licencia. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

16—Juan José Muñoz — Solicita foja de servicios de su señor padre, guerrero de la Independencia, don Guillermo Muñoz. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

17—Estefanía Araújo, viuda del soldado del Paraguay Santiago Lozano. — Por cédula. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

18—Enrique J. Vidal — Permiso para reembarcar con destino a Asunción cápsulas para escopetas, tacos, fulminantes y cartuchos cargados. — Vista al interesado.

19—Eduardo Cooper e Hijos — Permiso para remitir a Minas 4 cajones dinamita. — Concedido.

20—Intendencia del Ejército y la Armada — Listas de descuentos para saldos por provisión de anteojos a jefes y oficiales y provisión de monturas, a efectuarse al abonar el presupuesto de Junio próximo pasado. — Pase a la Tesorería General.

21—Sanidad Militar — Forma de proveer la vacuna antitífica a las unidades del Ejército. — Pase a la Dirección del Hospital Militar para la provisión y avísese.

22—Intendencia del Ejército y la Armada — Pliego de condiciones para adquisición de calcetines, cuellos, camisas etcétera. — Vuelva para que informe.

23—Isabelino Gares Lasala — Justificación de servicios prestados en la Armada. — Informe la Contaduría General.

24—Sargento mayor graduado Manuel Falero — Solicita su baja absoluta. — Vista al Fiscal de Gobierno.

25—Julián Aset, soldado del Paraguay —Liquidación de haberes atrasados. — Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

26—Arsenal General de Marina — Ampliaciones de su local. — Pase al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva informar.

27—Orden de pago de la Dirección de la Armada por $ 686.95, importe de suministros de materiales al Arsenal de Marina. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

28—Nicanora Galiano de Montesanto, madre viuda de teniente de guardias nacionales — Por pensión. — A la interesada para que indique el lugar de residencia.

29—Estado Mayor del Ejército — Autorización al jefe del Regimiento de Caballería número 2 para incluir en listas de premios al soldado Margarito Ibáñez. —Pase a la Contaduría General.

30—Compañía Swift, de Montevideo — Solicita autorización para terraplenar y utilizar la faja de terreno submarino entre el muelle número 4 y el saladero "San Miguel". — Informe la Capitanía General de Puertos.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 3 de Junio de 1918

Trámite judicial — José E. Machado con Juan Racagni, cobro de pesos. Manuel de la Hoz y Benito con Rufino Leiva y otro, ejecución de sentencia extranjera. Pablo Percoto, concordato preventivo extrajudicial. Una causa por lesiones, recurso de casación.

Interlocutorias — Una resolución en causa criminal consultada.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital. Libertades condicionales y anticipadas: tramitadas, cuatro; ídem denegadas, una. Mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con la tramitación de un exhorto librado a las autoridades brasileñas en causa por homicidio. Antecedentes sobre renuncias de los Tenientes Alcaldes de los distritos 1.o y 2.o de la 8.a sección de Rivera. Denuncia de don Carlos P. Fernández contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Maldonado. Juan R. Poval solicita la inscripción de una escritura en el Registro de Ventas. Denuncia de Clementina Roubertié contra el Juez de Instrucción de 3er. turno. Cuentas adeudadas a los señores Andrés Peláez y otros por diligencias sumariales en el Departamento de San José. Consulta del Juez de Paz de la 3.a sección de Minas. Antecedentes relativos a una exposición formulada por varios vecinos de la 2.a sección de Maldonado sobre el Juez de Paz local. Relaciones correspondientes a Junio: Correccional, Tribunal de Apelaciones de 2.o turno y Crimen de 2.o turno, movimiento habido en sus oficinas; Tribunal de 2.o turno, Rocha y Correccional, depósitos judiciales; Comercio de 2.o, expedientes al despacho para sentencia.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 29; ídem rubricados, 29. Legalizaciones, 2. Oficios librados, 9. Expedientes entrados: judiciales, 3; ídem en consulta, 9; ídem administrativos 13. Relaciones quincenales recibidas, 41. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; ídem administrativos, 3. Acuerdo, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Jaime Bauzá, quiebra. Laporte con Solla. Ché Puigarnau y Picó, intestado. Lohigorry Hnos. con Rey O'Shanaan. Minetti con Inda. Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Dos juicios de disenso.

Interlocutorias — Pedro Luna, concordato. Oscar Bejarano con Genaro Santos. Norberto Piñeyro con Cayetano Anastasía. Sucesión de Bernardo Rospide, J. A. Corbacho. Morosini con José Juanicotena. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — Pascale Rafael con "La Transatlántica". Rizzoli Juan C., concordato. García de Zúñiga Enrique con Alfredo E. Castellanos. Machado Bittencourt Urbano con la sucesión de José Román Mendoza. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre nombramiento de Reguladores.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Oficio de la Excelentísima Alta Corte comunicando el nombramiento de reguladores. Oficio en autos Josefa Gómez de Casas. Sucesión María Malagamba de Arduino. Sucesión Filomena Lapido. Sucesión Juan Cáceres. Modesto A. Sánchez. Antonio M. Montero contra Antonio Barrabino. Inés Serra de Caderoso. Sucesión Elvira Marabotto de Tusso. Pablo Isasi contra Gaetano Scarzela. Testamentaría Josefa Pérez. Sucesión Ricardo Horacio Gómez. Sucesión Apolonia Viola de Mainero. Manuel A. Parodi contra Angel Mariano de Ellia Illa y otros. Testamentaría Antonio Leites Meneses. Testamentaría Santiago Ferro. Sucesión Antonio Rey y Petrona Tugo de Rey. Agustín Valdora. Sucesión Carmen Froas de Gómez. Jacinto Felipe. Severo Leonardo Echagüe contra Alejandro e Ignacio Echagüe. Sucesión José Corral. Florinda Lozano Cantera. Pedro Avegno de Avila. Sucesión de Rosa Gianelli de Montero. Sucesión María Barcía de Varela. Oficio de la Oficina de Crédito Público adjuntando la relación de depósitos. Sucesión Josefa Belón de Barreiro. Sucesión Ercilia Ferrer de Varanjo y Alfredo Varanjo. Jacinto Gómez Blanco contra Blanca Schivo de Sanguinetti. Incapaz Justiniano Gregorio. Luis Damelli contra Angel Daniel Pistoletti. María Lorenza de Beltrán contra la sucesión de Pablo Bertrán. Sucesión Antonia Arroyo. Concurso Bernardo García.

Interlocutorias—Romeo Foglia y Virginia P. de Foglia con Celestino Musso y Manuel Molto. Luis Oyenard contra la Empresa del Ferrocarril Central. Sucesión Pedro Lasserre. Manuel A. Parodi contra Angel Mariano de Elia Illa y otros. Testamentaría Domingo Castro. Angela Avallone de Boccia. Enriqueta Bardazano y otra contra la sucesión de Nicolás del Pino.

Definitiva—Angela Furela contra Antonio Iglesias.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite—Crédit Foncier de l'Uruguay contra Manuel Martínez. Benigno Cordeiro. Sucesión de Juan Fernández Carrera. Carolina Mistler contra Edmundo Konicks. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Concurso de la sucesión de José P. Ramírez contra Félix Revello. Depósito Judicial de Bienes Muebles. Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Carena. Sucesión Juan F. Caravia y otros. Sucesión Francisco Orens. Sucesión de Indalecia López C. de Agesta. Acordada de la Alta Corte de Justicia. Sucesión de Antonia A. de Otegui. Banco Hipotecario del Uruguay contra Arturo Carbonell y Migall. Sucesión de Federico Alralle. Banco Hipotecario del Uruguay contra Bibiano Miranda (2). Luis Lagarreta contra José Grela Regueira. Manuel Loaces. Oficio de la Dirección General de Estadística. Miguel Sassano. Doroteo Navarrete (hijo) contra Omar y Raúl Rodríguez. Angel Firpo. Sucesión de Silvestre M. de los Santos Diago. Francisco Pazos Martínez. Antonio Mallarino contra Pedro J. Pochintesta. Sucesión de Juan José García, incidente Bonomi. Dionisio B. de de León contra Segundo O. de Corbo. Sucesión de Martín Barrére. Sucesión de Eliseo Piotti. Sara y Amanda Cardozo contra la sucesión de Guillermo Blengio Rocca. Sucesión de Antonia V. de Marchesano. Sucesión de Serafín González García, incidente. Relación de los depósitos judiciales. Sucesión de Juan C. Bottero. Manuel Santurio contra Alfredo L. Varela y otro (2).

Interlocutorias—Sucesiones de Carolina M. de Pampillón y otros. Sucesión de Eduardo Rolando. Juan Scarone contra la sucesión de Pedro Peña. Sucesión de José Alonso. Testamentaría de Guillermo Coelho, incidente.

Definitivas — Crédit Foncier de l'Uruguay contra Antonio Díaz Cherrone. Sucesiones de Nicolás Marfetán y otra, incidente. Sucesiones de Manuel Iduate y otra. Sucesión de Manuel Vitureira. Blanca Mautone.

Reservada—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 3

Trámite — Sucesión de Cleto Cúrbelo. Sucesión de Jacinta Basualdo de Rissotto. Sucesión de Concepción Gari de Deambrosi. Sucesiones de Juan Santiñaque, Luisa Dondero y Luisa Santiñaque de Dondero. Sucesión de Nemesio Silva. Testamentaría de Graciana Topino de Mignaqui. Nicolás Magliano contra Guillermo Gibbs del Cerro. Pascual Grignoli contra Bautista Pelloni. Carolina Acosta y Lara de López. Herminia Blanca Cazot de Ríos contra las sucesiones de Luis Cazot. Sucesión de Nicolás Gereda Valarde. Domingo Carvalho Lorena, solicita una autorización. Carlos Bellmunt Colorons. Amy y Henderson contra Julio Lapique Trigo. Guillermo Martínez. Sucesión de Isaac R. Montero. Sucesión de Laureana María del Carmen Zunino de Rivero. Sucesión de José Chichizola. Antonio Casaravilla. David Faggani. Testamentaría de Sarah Aum Newbould de Tink. Artigas Mier Odizzio. José Felipes. Florinda Martinelli de Pareja. Sucesión de José Cansani. Sucesión de Máximo Seré. Hermenida Martínez contra Tomasa Echevarría de Lacordelle. Esperanza Martínez de Paz contra Angel Díaz. Testamentaría de Basilisio Saravia. Sucesión de Quirino Rodríguez de Lima. Emilio B. Landy. Sucesión de Norberto Piñeiro contra Cayetano Anastasía.

Interlocutorias — Anastasia Hilario, tercería en autos Norberto Piñeiro contra Cayetano Anastasía (3). Testamentaría de Carmen Griffo de Lussich. Testamentaría de Guillermo Amespil. Testamentaría de Juan Senin. Rita Martins Rodríguez y otro contra Francisco Silveira Martins y otros. Testamentarías de Ana Cabot de Pedralbes y Gertrudis Pedralbes de Banzá.

Definitivas — Sucesión de Juana M. Cornú de Barbagelata. Sucesión de Carolina Fernández de Meneses. Antonio R. Motta.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 3

Trámite — Dirección General de Aduanas contra Damacero Quintana y otros. Bautista Assandri, denuncia mina de hierro que denomina "Gregoria". El Fisco contra Ramón Borda de Peñafort, por expropiación. La Dirección General de Aduanas contra la Compañía Swift, de Montevideo. Juan Marroig, denuncia la mina de turba "Botafogo". Oficio de la Oficina de Crédito Público. Carlos Fernández, denuncia mina de talco. Raúl Martínez, denuncia la mina de manganeso denominada "Maruja". La Aduana de Montevideo contra Luis Drivet. El Fisco contra Juan Ruiz y otros. La Aduana de la Capital contra Manuel Batisteza y José Tófalo.

Interlocutorias — P. Revert y otros contra la Dirección General de Aduanas. Luis T. Pitzer y Pittaluga y Urrutia, denuncian varias minas de turba en el Bañado de Carrasco.

Definitiva — Zoa Fierro de Birriel, Juan Crisóstomo y Cándido Martínez contra el Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Severiano Benítez, solicitando título de corredor y rematador. Francisco Doglioti, quiebra. Juan Panzera, proponiendo concordato preventivo judicial. Manuel Alonso Comesella con Santiago e Isidro Perrone. Nelson Carrasco con Manuel Alonso. Edmundo Catalá Moyano, solicitando título de corredor y rematador. Julio C. Díaz con Luciano Macedo y otro. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando haberse recogido en el Resguardo de Punta Gorda 17 bultos. José Graciani con Santiago Alonso Martínez. Eliseo Martínez con Antonio Añón. Ramón Carou, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pedro Mandresi. Juan M. Moreira, proponiendo concordato preventivo judicial. Guillermo Weil y Cía. con Arturo Mascaró. Wattine Bossut et fils con Esteban Risso (hijo). Oficio de la Alta Corte de Justicia comunicando el nombramiento de Reguladores. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Orencio Galizia. Scott y Bowne, de Nueva York, con Asociación Fraternidad. Warner J. Piffaretti, solicitando la liquidación de la sociedad que tenía con Atilio S. Sciasco. Ubaldo Pérez con Juan B. Cantoni y otros.

Interlocutorias — Julio L. Muñoz con Basilio Mauri. Cayetano Anastasía con Marcial Villaverde (hijo). Strauch y Cía. con Eduardo Muslera, Scarone y otro.

Definitivas — Enrique Teógulo, solicitando título de corredor y rematador. Luis M. Campodónico con Juan de León.

Libros rubricados—Administración Nacional del Tranvía del Norte, 3; Roch, Capedville y Cía., 3; Borrazás y Viña, 3; Carlos Delucchi, 2; Salsamendi y Cía., 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — Registro Público de Comercio, año 1918. Movimiento administrativo, año 1918. Juan Mari con Andrés Falca. J. Antonio Monpó y Plá con Ramón Casal. Víctor Bacque con la Compañía de Seguros de Vida "La Uruguaya", dos providencias. Ambrosio María Carranza, título de corredor y rematador. Juan Zambra, matrícula. Ricardo Giriboni y Juan Carlos Adroher, matrícula. Adelina M. Barbato con Gerardo Batlle. Nelson Carrasco con Severino Domínguez. Faridone y Cía. con Lorenzo Raices. Manuel Lista con Sebastián Piaggio, tercería Alfredo Mariño. Kropp y Cía., con Manuel do Bao Fernández. Genaro J. Lembo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre con Francisco Menlaca. Manuel Garo con Juan M. Lago. Mañé y Cía., con Angel Marsicano. Banco de Crédito con Carlos F. y Francisco Olascoaga. Lanata y Cía., con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 16. Juan Uccelli con Vecio y Cía. Emilio J. Neffa con José Abisaab. Juan M. Ferretjans, concordato preventivo extrajudicial. Lanata y Cía., con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 19.

Interlocutorias — A. Alberto Gonçalves con Juan B. Cotelo. Boado y Ottonello con Angel Sacchi. Miguel Fernández, quiebra, incidente Manuel Iglesias. Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamas. Enrique Acquarone con Genaro Ruggiero.

Definitivas — Daniel Falero, matrícula. Isac Sumerman, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Anglo American New International Enciclopedia. Serafín Battestin, matrícula. Rafael Payeras con Juan Enrique Aguerre.

Libros rubricados — Font y Starico, 3 Salvo, Campomar y Cía., 1. Mateo Brunet y Cía., 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite—Sara Puyol con José Fernández, divorcio. Eduardo Risso contra María Ema Silva, divorcio. Carlos María Echavarría y Rosa Maini, aprobación de un convenio. Ana Candan de Cami y otros, sucs. María Martini de Echebarne contra Dolores Aramburú de Echebarne, nulidad de una escritura. Francisco Salvador di Mattia con Clara Aladio, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres número 1342. María Martínez con Ceferino Fatiño, divorcio. Juan Osorio Jiménez, auxiliatoria de pobreza. Clemencia Estévez con E. Villar, divorcio. María Ireno Sarazeta, inscripción en el Registro del Estado Civil. Adelaida Pronsatti, incapacidad. A. Paredes, investigación de la paternidad

de los menores Valiente. Pedro Mattos, sucesión. Carmelo Burzaco, reclusión de un menor. Cándido Vázquez y M. Gallegos con C. Bogno, incidente por costas. Juan Fornelli contra Juan Scala, cobro de pesos. María C. Casales, antecedentes. Modesto Pita con Luisa Esquerro, divorcio. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 1933. Ernesto Stunz Arrién, sucesión. La sucesión de Pedro Fernández con Arturo Rodríguez. Dolores Chourrarin, inscripción en el Registro del Estado Civil. Oficio de la Oficina de Crédito Público, depósitos judiciales, estados mensuales, oficio. Máximo Abelleyra, tutor del menor Juan C. Maeso contra Juan C. Maeso y Carlota Maeso, investigación de paternidad. Ramón de Robio, nombramiento de tutor. Clara Vázquez con Juan Cardozo, divorcio por la voluntad de la esposa. José Rodríguez, antecedentes. Tomasa Fuentes, suc. Dos providencias de trámite. Eduviges Lagos, incapacidad. Juan Massone, deduciendo tercería en los autos seguidos por Sofía Brown con Arturo Carbone, separación de cuerpos. María Boragno de Berro y José, Pascual y Eduardo Berro contra Basilio Mauri, desalojo y cobro de alquileres. Constantino Copano, artículo 113 del Código Civil. Eusebio Gutiérrez Páez contra Susnik y Alonso, reconocimiento de firma. Valentín Alonso, sucesión. Juan Faustino Correa con Francisco Sergio. J. Guillermo con Corradi Hnos., reconocimiento de firma. Marta Jubento, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Juan González Ruiz, auxiliatoria de pobreza. Ache Hno., deduciendo tercería en los autos de Huebe con Aché, cobro de pesos. Víctor Aljade con Felipe Sicco (hijo). Isaías Trujillo con Raimunda González de Melo, divorcio. Eugenia Andreoni con Miguel Caffaro, divorcio. Roque E. Cataldi con Paz Villavicencio, divorcio.

Interlocutorias — Eulalia Vigouroux con Rómulo N. Matta, divorcio. Palmiro Saviotti, auxiliatoria de pobreza. Agustina Rumi de Bissiene, suc. Carlos Algorta de Real de Azúa con Enrique Puppi, daños y perjuicios.

Definitivas — Juan Manuel Carrasco Conrado, nombramiento de tutor. León del Carmen Martín, auxiliatoria de pobreza. María Luisa y Nélida Ferro, antecedentes. Pedro Beretervide con Vicente V. Urta, cobro de pesos. Francisco Darguelez y María Echani, divorcio. Manuel Cuiza, ciudadanía. Vicente Vecino, ciudadanía. José Guerra, ciudadanía. José Rodríguez, antecedentes. Palmira Silva con Atahualpa Soto, venia. Felipa Carrasco de Nicolás y otros, sucs. Dos audiencias en juicios de divorcio.

Reservadas — Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite—Pérez Josefina con la sucesión de José María Pérez, investigación de la paternidad. Tres providencias. Escrito del depositario judicial. Oficio número 1922 de la Excelentísima Corte de Justicia. Ameigeiras Hnos., liquidación. Avila Muñoz Ramón con María Castilla Aguiar, divorcio, incidente sobre cobro de honorarios del señor Enrique Legrand. Contatore Enrique, ciudadanía. Ruga de Casini Juana, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Guido de Lombardo Magdalena con Juan Cavajani, reconocimiento de firma. Greco Paulina con Saturnino Piantecini, ejecución de hipoteca. Rosello Oelina con Cayetano Olivera, divorcio unilateral. Suárez María con Marcelino Soria, divorcio unilateral. Buxareo Carmen y Josefina Giménez, sucs. Ferrari Juan, auxiliatoria de pobreza. Ramírez Pereira Alejandrina, antecedentes de esta menor. Prando Fernando con Juan Bautista Bidart, cobro de pesos. Garmazar Fotapi, auxiliatoria de pobreza. Kelby Leonarda, antecedentes de esta menor. Palma Aurelio con María Bellmunt, divorcio, incidente sobre cobro de honorarios del doctor don Lucas Moreno y Ramón Bardier. Segade Enriqueta con Felipe Victoria, divorcio unilateral. Lezza Augusto con Felipe Benause, daños y perjuicios. Luoni Sara con José Pastorino, divorcio. Machado Bienvenida María con Ciriaco Acosta Silvera, divorcio unilateral. Gianoli Francisca con José María Rama, divorcio. Caselli Severino con Anunciata Guerra, cobro de pesos. Calvo Manuel con Emeterio Camejo (hijo), daños y perjuicios. Mato María, suc. Carleo Manuel con María Ramona Tallo, divorcio. Delmon Ana María con Adelino Pablo Domínguez, divorcio (2 providencias). Magni Ambrosio, suc. Otasso Carlos, suc. Bon Fernando, auxiliatoria de pobreza. Cousté Andrés, auxiliatoria de pobreza. González Zamora José con Benjamina Boroni, conversión al divorcio absoluto. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Ghisolfi Carlos con Francisco de B. Costa, reconocimiento de firma (3 providencias). Castro José, auxiliatoria de pobreza. Saravi Sara, antecedentes de esta menor. Garabelli Horacio. Mattia Alejandro con María E. Caballero, divorcio. Trolese Edipo con Carmen M. Poblete, divorcio. Cattarello Inés con Luis Bayán Herrera, divorcio. Rodríguez Rodrigo, auxiliatoria de pobreza. Regalado María con Vicente Alvarez, divorcio unilateral. Midla Gaer Clarne con Simejo Pisogoda, conversión al divorcio. Chans Adela con Pedro Maisonave, divorcio unilateral. Exhorto número 1863 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Bonilla Juan con Francisco del Campo, reconocimiento de firma. Kynzl Ana con Juan Seeliger, divorcio. Carvalho Pablo y Cía. con María López de Lapique y sus hijos, cobro de pesos. Pereda Guillermo con Bernardo Moreira, amparo posesorio. Castagnetto Juan y Tereza Frecia, sucs. Cetti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos. Miró Valentina, suc. Ameigeiras Antonio con la sucesión Rolando, cobro de pesos. Hermida José y María Isabel Hermida, inscripción en el Registro de Estado Civil. Mattia Alejandro con María Caballero, divorcio. Onetto Juan, incapacidad. Visca de Rocca Rosa, suc. Villegas Raúl, ciudadanía. González Mallo José, ciudadanía. Picardo de Alasia Magdalena solicitando se le designe curador al esposo don Pablo Alasia. Parrillas Elisa con Eugenio Peñalvez, divorcio. Seitune Isaac, auxiliatoria de pobreza.

Definitivas—Ameigeiras Hnos., liquidación. Campos Dolores, rectificación de partidas. Galarza María con Juan Bruzzoni, divorcio unilateral. Rodríguez Héctor, auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias—Parrillas Elisa con Eugenio Peñalvez, divorcio. Seitune Isaac, auxiliatoria de pobreza.

***Eduardo Routin*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores departamentales del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central, Prado-Montevideo, durante las últimas 24 horas se han registrado las precipitaciones siguientes:

Montevideo- Observatorio 3 milímetros; Buceo, 5 milímetros; Villa Colón, 55 milímetros.

San José—Ciudad, 5 milímetros en 4 horas; 3.a sección urbana, 5 milímetros en 1 hora; 4.a sección urbana, 4 milímetros en 3 horas; 1.a sección rural, 4 milímetros en 2 horas; 4.a sección rural, 3 milímetros en 2 horas; 7.a sección rural, 10 milímetros en 2 horas, 10.a sección rural, 4 milímetros en 2 horas.

Treinta y Tres—Ciudad, 10 milímetros en 7 horas; demás estaciones, líneas interrumpidas.

Canelones—Ciudad, Piedras, Sauce y Pando, 5 milímetros; Cerrillos y Santa Rosa, 4 milímetros; Tala y San Ramón, 2 milímetros; Santa Lucía, inmedible; demás, nada.

Colonia — Garúas inmedibles en algunas estaciones.

Durazno—2.a sección, 15 milímetros en 5 horas; 4.a sección, 14 milímetros en 8 horas; 5.a sección, 15 milímetros en 3 horas; 10.a sección, 14 milímetros en 8 horas; 11.a sección, 11 milímetros en 5 horas; demás, garúas.

Soriano—Ciudad y secciones, garúas inmedibles.

Paysandú—Sacra, Piedras Coloradas y Quichón, garúas inmedibles.

Rocha—2.a sección, 22 milímetros en 1? horas; 4.a sección urbana, 14 milímetros en 8 horas; 8.a sección urbana, 9 milímetros en 7 horas; demás estaciones, líneas interrumpidas.

Maldonado—Ciudad, lluvia mansa durante una hora; 4.a sección rural, 2 milímetros en 1 hora; 6.a sección rural, 5 milímetros en 4 horas; 8.a sección urbana, 11 milímetros en 1 hora; 9.a sección rural, 9 milímetros en 6 horas; demás estaciones, líneas interrumpidas.

Rivera—Ciudad, 10 milímetros en 8 horas; 4.a sección, 10 milímetros en 12 horas; 5.a sección, 6 milímetros en 9 horas; 6.a sección, 12 milímetros en 15 horas; 7.a sección, 13 milímetros en 12 horas; 8.a sección, 16 milímetros en 8 horas.

Hasta la hora de cerrar este boletín no han llegado las comunicaciones de los otros Departamentos.

Montevideo, Julio 5 de 1918.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 3 de Julio de 1918

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura baja lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 11 y 4; Punta del Este, 13 y 5; Rocha, 12 y 3; Melo, 13 y 1 bajo cero; Rivera, 14 y 0; Paso de los Toros, 15 y 1 bajo cero, y en Fray Bentos, 11 y 2. Dominan vientos moderados del Norte al Este con velocidades horarias de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 383 kilómetros. Cielo, en general, despejado, con nieblas bajas y cerrazón en el país. En la noche del 2 al 3 en Melo cayeron 4 litros de

agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 765.05.
Temperatura: Normal 10°10, a la intemperie 10°30; máxima 10°80, a la intemperie (sol) 15°80; mínima 3°90, a la intemperie 1°00.
Viento N. E., 32 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 36 kilómetros a las 17 y 20.
Tensión del vapor de agua: 6.25. Humedad relativa o|o: 67.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.50 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 2.04.
Temperatura del agua: 8°70.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 3 de Julio de 1918

7.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.900 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, sin interés.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.740 pesos acumulados.
600 pesos, a $ 0.75 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 3 de Julio de 1918

3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
7.500 pesos, al 8 por ciento anual.
30.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
13.500 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Julio de 1918

1.558 pesos, terreno en la calle Santa Fe, 169 metros.
18.200 pesos, finca en la calle Defensa número 1051, 984 metros.
2.050 pesos, finca en la calle Pando número 2986, 65 metros.
3.394 pesos, terrenos en Piriápolis, Departamento de Maldonado, 2.000 metros.
4.700 pesos, casa en la calle Soriano número 1738, 230 metros.
7.000 pesos, casa en la calle Justicia número 2125, 359 metros.
10.500 pesos, casa en la calle San José 1182, 167 metros.
2.500 pesos, casa en la calle Orillas del Plata, manzana 1138, 497 metros.
3.400 pesos, casa en la calle Colorado, números 1718 y 1720, 551 metros.
800 pesos, terreno en Punta Carretas, 156 metros.
500 pesos, terreno en la calle Moreno, (Aldea), 252 metros.
1.450 pesos, finca en Campos Elíseos, Camino del Paso de la Arena, 228 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 3 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 5 de Julio	68 —
9 400	para fin de mes	68 40
	Empréstito de Conversión	
9.325	para fin de mes	69 —
2.797 50	para el 5 de Julio	88 60
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
7.000	para el 5 de Julio	99 60
4.000	al contado	99 60
3 000	para el 5 de Julio	99 60
	Acciones Banco Italiano	
10	para el 5 de Julio	138 30
10	ídem ídem	138 30
	Deuda Nacionalización del Puerto	
5.000	para fin de mes	94 —
	Títulos Hipotecarios serie F	
5.200	al contado	98 40
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.400	al contado	97 10
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.400	para el 5 de Julio	97 20
	Títulos Hipotecarios serie S	
1 300	para el 5 de Julio	97 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	68 50
2.350	para el 5 de Julio	68 20
2 350	ídem ídem	68 20
2 350	ídem ídem	68 20
4.700	para fin de mes	68 50
4.700	ídem ídem	68 30
9.400	ídem ídem	68 30
4.700	para el 5 de Julio	68 —
2.350	ídem ídem	68 —
4.700	para fin de mes	68 —
4 700	para el 5 de Julio	68 —
9.400	para fin de mes	68 20
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 5 de Julio	88 40
	Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918	
5.000	para el 6 de Julio	92 60
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
14.000	para fin de mes	100 —
10 000	ídem ídem	100 —
5.000	para el 5 de Julio	99 70
1.700	ídem ídem	99 60
7 000	ídem ídem	99 70
3.000	ídem ídem	99 70
3.000	ídem ídem	99 70
9.000	ídem ídem	99 70
15.000	ídem ídem	99 70
10 000	ídem ídem	99 70
10.000	para fin de mes	100 —
10 000	para el 5 de Julio	99 70
3 250	ídem ídem	99 60
	Acciones Banco Popular	
400	para fin de mes	85 50
	Acciones Banco Italiano	
10	para el 5 de Julio	139 —
	Deuda Nacionalización del Puerto	
15 000	para fin de mes	94 —
10.000	ídem ídem	94 —
10.000	para el 5 de Julio	93 50
1 000	ídem ídem	94 —
2.000	ídem ídem	93 50
	Títulos Hipotecarios serie G	
3.000	para el 5 de Julio	97 30
5.000	ídem ídem	97 30
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 5 de Julio	97 50
9.000	ídem ídem	97 80
1.000	ídem ídem	97 80
3 000	ídem ídem	97 80
	Títulos Hipotecarios serie R	
5.000	para el 5 de Julio	97 20
1 700	ídem ídem	97 20
	Títulos Hipotecarios serie S	
5.000	para el 12 de Julio	98 —
5 000	ídem ídem	98 —
10.000	para fin de mes	98 40
10 000	ídem ídem	98 40
9.500	para el 5 de Julio	98 20
5 000	ídem ídem	98 20
5 000	para fin de mes	98 40
1 000	para el 5 de Julio	98 20
10.000	para fin de mes	98 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Julio de 1918

Santiago Ezequiel Mussio, oriental, 50 años, casado, Canelones 1436.
Juana Castaña de Castaings, francesa, 85 años, viuda, Carapé 2253.
Juan Rosauro, oriental, 7 días, Hospital Pereira-Rossell.
Antonio Isaurralde, oriental, 38 años, soltero, 17.a sección.
Guillermina Carrone de Díaz, argentina, 19 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Julián Sosa, español, 32 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Chiricco, oriental, 8 años, Arroyo Negro 2283.
Jorge Méndez Rawley, oriental, 3 meses, Cerrito 716.
Clara S. de Blanco, oriental, 42 años, casada, Hospital Vilardebó.
Josefa Chaves de Fagúndez, oriental, 24 años, casada, Hospital Maciel.
Manuel Saravia, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Alfredo Agustín Rizzardini, oriental, 17 años, soltero, Tacuarembó 1765.
Domingo Gianotti, italiano, 22 años, soltero, Sierra 1775.
Tomás Tobiá, oriental, 48 años, casado, Hospital Italiano.
Pedro V. Arroqui, oriental, 45 años, soltero, Salto 1266.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

53.a SESION ORDINARIA

JUNIO 20 y 21 de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Continuación — Véase el número 3727, Poder Legislativo, página 80)

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Parece que un opositor se ha metido detrás de la puerta. — (Hilaridad).

Señor Pittamiglio — Señor Presidente: yo, que no soy un improvisado, como podría creerse, por cierta manifestación de un diputado que dijo ayer: "Usted será capaz de hacer arquitectura", yo la he hecho, y creo haberla hecho bastante bien, porque tengo diez años de profesión; y digan mis colegas, que me conocen, si hay o no razón para esta pequeña vanidad mía, explicable en una persona que trabaja, con la conciencia de hacerlo bien, pues el "nosce te ipsun", creo que se puede aplicar así, dentro de esos términos de gran amplitud moral con que yo lo aplico...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hace tiempo, se dice, que el señor diputado trabaja en sociedad con el ingeniero Adolfo Shaw y hasta se dice que ha ganado plata!

Señor Pittamiglio — ¡Ojalá fuera así!

Señor Mibelli — Si ha trabajado ha tenido derecho a ganarla.

Señor Aubriot — Y bien la merece si la ganó.

Señor Pittamiglio — Debo manifestar al doctor Rodríguez Larreta que es necesario trabajar para el arte y también trabajar para el "primun vivere".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Estamos de acuerdo.

Señor Pittamiglio — Yo no concibo al artista que no ve como finalidad de su trabajo nada más que un fruto del arte. En el momento actual, ese hombre sería comido por el medio, que exige siempre dinero para tener independencia... — (Apoyados).

... y ese artista, señor Presidente, tendría que someter a las exigencias de los demás, en un determinado momento, hasta el color de sus cuadros, el tamaño del marco que le pone a cada tela. Y no hablo, señor Presidente, improvisando doctrina; este es un gran convencimiento en mí, porque yo he sido, — respecto de los artistas nacionales — un apóstol que les predica los beneficios del trabajo. Yo les he dicho siempre: "Ustedes copian a los europeos su manera de hacer, ustedes siguen las huellas de los maestros, pero no la principal, que es la manera de sacrificarse. En eso ustedes no los copian. Es necesario que ustedes cultiven el arte, que lo cultiven bien, pero que lo cultiven trabajando mucho; es necesario que ustedes recuerden que Miguel Angel un día no se pudo sacar las botas porque las tenía pegadas de tanto trabajar sin sacárselas; es necesario que ustedes recuerden que Miguel Angel fué ante todo una gran voluntad y después un apóstol del arte..."

Señor Bruno — No había obras de saneamiento! — (Hilaridad).

Señor Presidente — Si el orador también festeja las interrupciones...

Señor Pittamiglio — Es que tiene relación con el saneamiento, porque, señor Presidente, si Miguel Angel hubiera conocido los principios de la higiene y los hubiera acatado, no se habría dejado las botas tanto tiempo, con el natural detrimento de su sagrada salud!... — (Hilaridad).

Señor Presidente — No sabía que se podían hacer cargos a Miguel Angel! — (Hilaridad).

Señor Pittamiglio — Y aparte de eso, yo le recordaría al señor diputado Bruno el célebre grito que pronunciaban hasta las damas más encopetadas de Francia, cuando por la mañana, desde el balcón, gritaban: "Garc à l'eau!" "Cuidado con las aguas!" Y no era todo agua lo que caía, señor Presidente! Eso es sucio, pero también es antiestético y desciende bastante la elevada temperatura del romanticismo...

Señor Presidente: yo definía el saneamiento de una ciudad diciendo: el saneamiento de las ciudades consiste en tratar las aguas servidas que son aguas muertas, infectadas por los desperdicios de las ciudades, y hacer de modo que, purificándolas, puedan entrar nuevamente a formar parte en la evolución que determina el ciclo perpetuo de la vida. Es entonces, el saneamiento, la resurrección de las aguas, porque esas aguas que nosotros evacuamos por medio de las cañerías, son aguas muertas, aguas infectas, aguas inmundas que nadie puede tocar ni utilizar porque están contaminadas con los más tremendos gérmenes. Y qué más grande, señor Presidente, que esta adquisición de la ingeniería sanitaria en los últimos setenta años, y debida a los trabajos eminentísimos de Calmette, de Caneron, de Nichols, sobre la depuración de las aguas y la bacteriología cloacal, unidos a los trabajos paralelos de Imbeaux. Esas aguas muertas pueden resucitarse, — violando un poco la fineza literaria en beneficio de la eficacia de la metáfora, — pueden resucitarse, digo, pueden purificarse, y pueden entrar nuevamente a formar parte del ciclo de la vida.

Antes, señor Presidente, el mar era la gran tumba de los microbios; ahora, por medio de la depuración, también la tierra es la gran tumba de los microbios!

¿Y quién debe dotar a los núcleos poblados de las ventajas que la higiene moderna les ofrece? El Poder Administrador.

Claro, como dicen todos los autores, ¿cuál es la primera obligación de un Poder Administrador? La primera obligación de un Poder Administrador es cuidar por la salud de sus administrados. Me parece que no se admite otra significación, ni otra interpretación: me parece que esto no admite réplica. Si a mí, señor Presidente, en el terreno social, se me encomienda, — por esa forma jurídica que llaman, según creo, tutela, — el cuidado de una persona y de sus bienes, lo primero que debe preocupar mi atención es que esa persona siga viviendo y que no se vaya a morir por falta de cuidados de mi parte!

Si no me anima tal preocupación, todos los demás beneficios de la tutela son sencillamente ilusorios.

¿Cuál es la misión del Poder Administrador? ¿Cuál es la misión del Poder Legislativo, respecto del pueblo uruguayo que nos encomienda esta elevadísima misión de preparar sus leyes? Es necesario asegurarle el "primum vivere", porque si no lo cuidamos así, no tenemos nación, no tenemos patria, no tenemos vigor físico, no tenemos energías fisiológicas, no hay raza, no hay ciudad, y, en suma, no hay el principal elemento que pueda asegurarle la salud y la sobrevivencia de la especie. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Y esto que yo digo, señor Presidente, es una idea perfectamente arraigada, tan arraigada, que uno de los señores diputados de la minoría, que lamento no esté presente en este momento...

Señor García Morales — Lo vamos a mandar buscar.

Señor Pittamiglio — Me parece bien.

Señor García Morales — El doctor Terra.

Señor Pittamiglio — No, señor; se equivocó: el doctor Beltrán.

... ha debido, no sé por qué rareza de razonamiento, traer una opinión coadyuvante para nuestras opiniones, a fin de defender su propia opinión, contraria a lo que nosotros sostenemos.

Ha traído a esta Cámara la opinión de Disraeli, y la opinión de Disraeli es bien definida y dice: "no hay ciudad, no hay salud pública, no hay hombre, si no hay elementos para asegurar la conservación de la especie y ponerla a cubierto de la cantidad de fallas y defectos que tienen las ciudades en el sentido sanitario cuando no se les asegura la existencia y la conservación de una buena red cloacal".

Hay más, señor Presidente: la red cloacal de las ciudades es un sistema, es un organismo sin el cual las ciudades no pueden lógicamente vivir, porque les falta ese elemento indispensable que Víctor Hugo, que escribió un capítulo sobre las cloacas de París, conocido por los diputados que han leído la historia de "Notre Damme"...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo lo cité.

Señor Cortinas — Muy novedoso!

Señor Pittamiglio — Señor Presidente: Víctor Hugo es respetable por la genialidad y no por la novedad; y Víctor Hugo ha dicho, con la verdad que flota generalmente entre iluminaciones de los genios: "La cloaca es el sistema digestivo de las ciudades modernas. Tenemos a nuestro alcance el aire que respiramos en las calles y plazas, que son los pulmones de la ciudad; tenemos municipalidades que se encargan de proveernos de los elementos necesarios a la vida por medio de los mercados, por medio de las ferias, por medio de todos los lugares en que se abastece la población; pero si no tenemos cloacas, nos falta el sistema digestivo, y entonces se satura la ciudad con todas sus inmundicias y todos sus desperdicios; y el hombre menos versado en cuestiones fisiológicas nos diría de inmediato que sin ser la ciudad un organismo viviente, está compuesta de tantos organismos que si no tienen la deyección en sí, la conservan en el subsuelo, por donde viaja como una verdadera aponeurosis de la muerte!" — (¡Muy bien!).

Ahora, y para asegurar más el valor del saneamiento, se habla de las vidas humanas que se ahorran y del capital metálico que implica el ahorro de esas vidas, pero de lo que no se habla, señor Presidente, lo que no se toma en cuenta, por una rareza del materialismo actual, o del materialismo que invade los dominios del examen lógico de estas cosas, lo que no se toma en cuenta es la parte moral, la cantidad de dolores que se ahorran con esas vidas. Una sola vida, en una casa, ¿qué es lo que no representa, señores diputados, si esa vida es el mundo en ese hogar? — (¡Muy bien!).

Si nosotros sabemos que por medio de tres millones de pesos vamos a ahorrar una vida uruguaya, yo pediría al país que gastase tres millones de pesos y que ahorrara esa vida uruguaya... — (¡Muy bien!).

—... porque nosotros no podemos ser egoístas, nosotros no podemos tomar las

cuestiones examinándolas en el conjunto de los bienes y males ajenos, nosotros debemos hacer nuestro el dolor del prójimo y decir: ¿qué sería de mí, cuál no sería mi desesperación y mi abatimiento, si un miembro de mi familia se ha enfermado por defectos de la instalación sanitaria, y se ve abrasado por una infección de tifoidea proveniente de la contaminación de las aguas? ¡cómo no sufriríamos, señor Presidente!, y ¿no sería acaso toda la tortura de nuestra vida? — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Es decisivo eso.

Señor Pittamiglio — Voy a leer una opinión favorable, señor Presidente, y me disculparán los señores diputados si hablo con tanto calor y tanta vehemencia...

Señor Presidente—El asunto lo merece.

Señor Pittamiglio — ..... porque yo considero, señor Presidente, que difícilmente una Cámara Uruguaya va a tener que tratar un asunto de tan grande trascendencia nacional como es este que estamos discutiendo... — (Apoyados).— (¡Muy bien!).

... voy a leer, decía, la opinión del ingeniero consultor Louis Trihus que habla, naturalmente, — y es lógico que lo haga un americano,—del valor de una vida humana, avaluada en tres mil seiscientos pesos. Pero este americano, que no abandona ese criterio industrial y comercial que ha convertido a Norte América en una verdadera potencia aurífera, valora también en mucho grado, la parte que corresponde al sentimiento y al corazón.

Valora el abatimiento del hogar desconcertado con una muerte, cuyo valor puede medirse para el mundo y sus materialismos en un puñado de oro, pero que no puede medirse con ninguna escala en las pérdidas irreparables del hogar; Trihus dice así:

"No hay ciudad alguna, ni aún entre las tenidas por más amigas del progreso, que gaste en la prevención de las enfermedades una suma que pueda compararse con las que dejan perder por negligencia.

"Para las comunidades esto es, como se ve, un asunto de vital importancia; para la familia, privada de alguno de sus miembros a causa de una de esas enfermedades, la negligencia pública puede significar ruina,—y esto, sin tomar en cuenta los sufrimientos morales y físicos, los cuales están más allá que toda apreciación en dinero."

Este es un hombre que habla bien. Es un americano que dice las cosas sin lirismo, dice las cosas con un sentimiento donde no existe el asomo de la exageración. Todos nosotros sabemos lo que es el mal respecto de nosotros mismos; cuando nos sentimos acosados por ese fenómeno fisiológico del dolor, daríamos todo el mundo, toda nuestra fortuna, si ello nos librara de esa carga que, de acuerdo con la constitución del mundo, nos ha impuesto desgraciadamente la naturaleza.

Señor Cabrera — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Presidente — ¿Le permite el señor Pittamiglio una interrupción al señor diputado Cabrera?

Señor Pittamiglio — Con mucho gusto, sobre todo tratándose del señor Cabrera.

Señor Cabrera — Muchas gracias, señor diputado.

La vez pasada una Comisión de damas se presentó en las antesalas de la Cámara. La Comisión era de la Liga contra la Tuberculosis, solicitando un concurso de la Cámara para tan benemérita institución, y de la mayoría salió una voz diciendo: "Vamos a votarle cien pesos". Se votaron cien pesos para una institución de tal importancia, que votar diez, quince o veinte mil pesos hubiese sido siempre poco. De manera que en aquel caso no hubo ni un miembro de la mayoría, que fué de donde partió la oferta de esa cantidad, que hablara en los términos en que habla el señor diputado Pittamiglio, ni mucho menos.

Señor Miranda — ¿El señor representante de la minoría dijo algo de esa cantidad y pidió se votaran los veinte mil pesos?

Señor Cabrera — No dije nada, porque cuando me dí cuenta, ya había pasado el momento oportuno. Se había votado.

Señor Otero — ¿Y el señor diputado no sabe que la Liga contra la Tuberculosis tiene otros recursos? Se le dan tres mil pesos mensuales por la Asistencia Pública y además ahora se ha consagrado por la ley que uno o dos meses de todos los años el resultado de la ruleta vaya para la Liga contra la Tuberculosis.

Señor Cabrera — Pero la Cámara vota muchas veces quince o veinte mil pesos...

Señor Otero — La contribución de cien pesos a que se refiere el señor diputado era solicitada de la caja de la Cámara.

Señor Miranda — Si el señor diputado Cabrera encontró absurdo lo que nosotros hacíamos, hubiera propuesto una mayor cantidad y puede tener la seguridad de que nosotros la hubiéramos votado.

Señor Caviglia — Pero esos cien pesos, señor diputado Cabrera, salieron de la caja privada de la Cámara, no fué una ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso fué el día de la tuberculosis, señor Cabrera, y era natural dar cien pesos para una colecta que se hacía en toda la ciudad.

Señor Cabrera — Porque indudablemente es una de las instituciones más importantes... — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿El señor orador desea un cuarto de hora de descanso?

Señor Pittamiglio — No, señor Presidente: todos los sacrificios que haga mi garganta para decir las ventajas de una obra de esta naturaleza, están bien justificados de acuerdo con la importancia que yo le concedo.

Señor Presidente — Se puede conciliar todo, si desea descansar.

Señor Pittamiglio — Muchas gracias, señor Presidente, pero yo deseo continuar.

Volviendo al tema que trataba, recordemos nuestra definición del saneamiento de una ciudad o la resurrección de las aguas.

Ahora bien: ¿Por qué diversos modos se llega a realizar esa aspiración científica y social?... Salidas las aguas del lugar en que se ha producido su utilización y su polución, entran a las cañerías, y lo esencial no es, precisamente, llevarlas por esas cañerías, que constituyen algo así como el...

Señor Presidente — Intestino grueso.

Señor Pittamiglio — ... "Just the same"... intestino grueso de la ciudad; lo esencial es retirarlas de la población, alejarlas de los centros urbanos, someterlas a un tratamiento igual al tratamiento a que se someten las personas contaminadas. Se las lleva fuera de los lugares habitados, y entonces, por medio de la oxidación consiguiente, esas aguas se regeneran. ¿Cuál es el principio que rige esta oxidación de las aguas? Una oxidación igual a la que se verifica con las personas: Claro que en el sentido científico — hago la salvedad por los médicos que me escuchan — son términos gruesos; pero yo estoy exponiendo el problema en grandes líneas de comprensión general; no estoy sutilizando ni tejiendo una madeja de delicadas verdades científicas; yo sé que ellos son mucho más sutiles de lo que puede alcanzar mi inteligencia tan limitada. — (No apoyados).

Ahora bien: salidas las aguas de la ciudad, hay tres procedimientos para poder regenerar esas aguas. Se las puede tratar, bien por procedimientos físicos, por medio de destilaciones, por medio de cocciones de las aguas, por medio de los procedimientos de Woolf, de Webster, o de Hermitte, pero procedimientos bastante difíciles, bastante caros, y muchas veces ineficaces. Se puede hacer también por procedimientos químicos, tratando las aguas por medio de reactivos especiales, de agentes químicos, tales como la cal cáustica, las sales de hierro, de alúmina y de manganeso, — ¡qué efecto producirá a la Honorable Cámara, después de hablar de Víctor Hugo, hablar de estos compuestos químicos!—o, en fin, cualquiera de esos elementos que los químicos tienen a su alcance para desorganizar las materias, porque esa materia cloacal es una materia orgánica, y lo que hay que hacer es desorganizarla, mineralizarla, y llegar, en último término, a nitrificarla, y una vez que está en este estado puede confluir a la ciudad y puede mezclarse con los cursos de agua y puede servir nuevamente como factor útil a las actividades generales de la vida. Estos procedimientos químicos y físicos son poco seguidos en el Universo, porque la práctica dice ya que son caros —como he dicho — también son difíciles y algunas veces ineficaces; pero, sobre todo, exigen un gran cuidado de manipulación, señor Presidente, porque sólo resultan con un personal muy experto, con observaciones y dosificaciones continuas, puesto que las materias cloacales no sólo varían de ciudad a ciudad, sino también dentro de una misma ciudad, según los días, según los barrios, y es necesario, entonces, dosificar los componentes químicos de acuerdo con las condiciones en que viene ese efluente cloacal por efecto de la fluxión diaria de las cloacas. — (¡Muy bien!).

Señor Rossi — Es claro: no los vamos a aplicar nosotros!

Señor Pittamiglio — No, señor. Pero ahora, señor Presidente, existe, aparte de esos métodos, otro método que hasta hace poco tiempo había sido casi eliminado por la ciencia: es el método de dilución. Cuando hablamos de la dilución en el mar, al cual he llamado yo la gran tumba de los microbios, no hay ningún reparo que oponer. El mar descompone todo, y esos microorganismos que pueblan las aguas servidas tienen que luchar también con otras clases distintas de microorganismos provenientes de las algas marinas. Entonces se produce la descomposición de las materias orgánicas y la cantidad de oxígeno que contienen las aguas en tan grande proporción oxida de inmediato las materias, verificándose el proceso con una rapidez muy grande.

Ahora me ocuparé de la cuestión que han tocado algunos colegas, la dilución en los ríos, y que constituye, por decirlo así, el eje, el centro, el núcleo, bastante poco consistente por cierto, de todos los ataques adversarios.

Yo diré, señor Presidente, que en principio es ligeramente peligroso mandar a un río que se contamina con facilidad relativa, es relativamente peligroso, digo, enviar las materias cloacales, el efluente cloacal de una gran ciudad, si ese río tiene poco caudal de agua. Tanto es así, — y pongo tanto, porque no pierdo, según la regla gramatical, la última sílaba delante de los verbos como creen algunos distinguidos colegas, — tanto es así, señor Presidente, que muchos ríos de Europa, y sobre todo de Inglaterra, habían sido muy contaminados con las materias

cloacales que les enviaban las ciudades vecinas y circunvecinas que utilizaban ese método primitivo de mandar al río todo el producto cloacal de una ciudad, exactamente como se hacía desde los primeros tiempos del mundo.

Esta cuestión sanitaria, señor Presidente, es una cuestión estudiada en los últimos setenta años, hasta hace setenta años no había solución para el problema cloacal: las inmundicias permanecían en las ciudades, permanecían en los pozos negros, y con ese sistema, indigno de una civilización brillante, pasaron sin embargo con todo su brillo y con todo su esplendor las civilizaciones que más nos deslumbra, la civilización de los faraones egipcios, la civilización de los griegos, la de los Luises, de los Enriques y los Franciscos, la civilización romana, — que trató, sin embargo, de construir sus cloacas y sus acueductos, — pero que estaba contenida en sus realizaciones por la falta de un criterio y de un conocimiento científico que le permitieran hacer las cosas de manera tal que se respetaran esas previsiones para contaminar los ríos, previsiones que se violaban y se desconocían para el río que pasa a las plantas de Roma.

De modo, señor Presidente, que esta adquisición de la ciencia, repito, es muy grande, y tanto más grande, cuanto que, para realizarla, la humanidad ha seguido buscando el camino científico, ligando sus investigaciones continuas, desde los días de los asirios, hasta los días actuales, en que podemos utilizar las varias soluciones que se ofrecen para ese problema fundamental.

El problema resuelto, de acuerdo con los trabajos de Calmette, con los trabajos de Long en Nueva York, con los trabajos de Cameron, de Stair, de Fuller, de Mitcalf, con los trabajos de todos los ingenieros franceses que tratan de investigar y de profundizar esta rama de la ciencia, para poder aplicar a las ciudades el necesario "mens sana in corpore sano", que los latinos establecieron como correspondencia entre el vigor físico y la claridad mental de los humanos.

No es un secreto el mandar las aguas cloacales a los ríos; es, como digo, el procedimiento más primitivo, pero ese procedimiento más primitivo, ha sido resucitado por la ciencia para estudiarlo con sus investigaciones; se han hecho exámenes, se han depurado las aguas y se ha determinado hasta por medio de fórmulas matemáticas, el grado de dilución admisible en un río con relación a las cloacas que en él desaguan.

Inspirado en los hechos que señalo; basado en tales fundamentos de ciencia, yo diré que estoy conforme con la solución dada al desagüe de Mercedes, y lo estoy de acuerdo con los datos que yo examino, y que sómeto al razonamiento científico. Si la razón científica me dice que sí, yo estoy conforme y estoy tranquilo; podrá haber error, todavía, porque la ciencia, por su naturaleza misma, he dicho muchas veces, se equivoca, pero esa equivocación de la ciencia no es la equivocación de la mala fe, sino que es la equivocación que evidenciará la experiencia, y la ciencia sólo avanza por efecto de repetidos errores y de las consiguientes rectificaciones. — (¡Muy bien!).

Ahora bien: después del procedimiento por dilución, que voy a dejar en último término, para aplicarlo con mayor amplitud, haré mención del procedimiento por depuración, que es el procedimiento más moderno.

El procedimiento por depuración, señor Presidente, se basa en la lucha de los microbios. Calmette y los investigadores que se han ocupado de este problema, observaron que cuando la materia cloacal pasa a través de medios de determinada especie, como son las escorias, por ejemplo, pierde una gran parte de su calidad orgánica, y si antes de hacerla pasar por un medio así todavía se le detiene, se le decanta, se verifica primeramente una disolución de las materias orgánicas, estas materias orgánicas se descomponen después, se transforman en compuestos más simples, que determinan la nitrificación que es la verdadera salvación de las aguas.

Esto es lo que constituye el fenómeno microbiano de la depuración, señor Presidente. El fenómeno de la depuración se realiza debido a la lucha que se establece entre las distintas especies de microbios, lucha de microorganismos, que vegetan y pululan de acuerdo con sus afinidades propias. Hay microbios anaerobios y hay microbios aerobios. Los anaerobios son los que convierten y transforman las materias orgánicas, no estando en contacto con el aire; y los aerobios son los que necesitan del contacto del aire para trabajar. Primero entran los anaerobios, porque cuando se colocan y se mandan a la depuración las materias cloacales, en el tanque séptico, que es el primer lugar a que llegan las aguas, se produce una verdadera fermentación, una especie de hervor que hace flotar las materias, de manera que se forma una capa superficial, a través de la cual no pasa el aire, y que permite el trabajo de disolución realizado por las especies anaerobias.

En el interior del tanque existe una verdadera fermentación. Cuando sale el agua de allí, después de haber estado fuera del contacto del aire por efecto de esa decantación que se verifica, entonces se exponen las materias cloacales al aire libre y se produce la oxidación. Empieza la segunda clase de microorganismos aerobios, que son los que completan ese trabajo de depuración, que nosotros estamos siguiendo y explicando. He allí las grandes fases del fenómeno.

Cuando se echan las materias cloacales a la tierra, estas dos fases de descomposición de las materias orgánicas se verifican simultáneamente casi al mismo tiempo: trabajan al principio de inmediato los microorganismos anaerobios, e inmediatamente trabajan los microorganismos aerobios, y la descomposición de las materias orgánicas se verifica.

Yo no voy a insistir más, señor Presidente, porque así queda establecido el principio básico de la depuración de las aguas cloacales. Cuando salen las aguas del tanque, cuando tiene que actuar el aire para oxidar, lo conveniente es hacer lo que realizan los lavadores de pisos: extender bien el agua para que se evapore más prontamente. Es necesario extender bien el agua, darle una extensa capa permeable para que a través de ella pase el aire y por efecto del gran contacto la oxidación se verifique rápidamente. ¿Qué se hace entonces? Se llega al lecho bacteriano llamado así porque es un cultivo de bacterias que trabajan allí de acuerdo con sus afinidades biológicas.

Allí se termina la oxidación.

Señor Presidente—Los vasos capilares del sistema.

Señor Pittamiglio—Los vasos capitales del sistema. ¡Muy bien: señor Presidente!

Yo no voy a insistir respecto de estos puntos. Los he citado, porque algunos pretenden que es necesario siempre realizar la depuración biológica de las aguas, y sobre todo, que es más económico el esparcir las aguas sobre la superficie de la tierra, y hacer lo que los franceses llaman "épandage", o sea riego general de las tierras para nitrificar el producto cloacal, y abonar la tierra, entregándole esa parte de materia orgánica que el efluente arrastra.

Sin embargo, ese procedimiento no sería de adoptarse entre nosotros, como no lo adoptó el ingeniero Imbeaux; el sistema de irrigación de las tierras con el cultivo inherente, está muy bien compensado en localidades como las europeas, donde las ciudades tienen a su alrededor una cantidad de terrenos que aumentan inmediatamente de valor al ser utilizados como huertas, siempre que se les conceda a esos terrenos mayor feracidad por medios artificiales. Pero allí la tierra vale mucho: una cuadra representa un capital, y vale la pena explotar ese capital, si por medio de una aplicación científica se puede duplicar su rendimiento. Entre nosotros no es lo mismo. ¿Por qué vamos a mantener una explotación costosa y difícil por medio de la irrigación artificial al pie de las ciudades, si allí la tierra no vale sino un 5 o|o más de lo que vale en plena campaña?

Aquí no existen esas razones, señor Presidente. Aquí todas las tierras son feraces, y sería el colmo, a mi modo de ver, esa preocupación de irrigar, en un país de una feracidad casi ilimitada, donde los trigos, los maíces y todos los productos de la tierra se dan en una forma casi ubérrima.

De modo, señor Presidente, que no había necesidad de ir a la implantación de ese sistema de la depuración por medio de la depuración natural. Imbeaux no la adoptó, y yo creo que hizo bien.

Por otra parte, el éxito no es tan seguro, y la ciencia siempre duda. Ese riego de las plantas por las materias cloacales puede no estar completamente exento de riesgos. Pasteur, que es una gran autoridad, respetable bajo cincuenta mil conceptos, Pasteur, señor Presidente, dudaba todavía (cuanto más sabio más se duda y menos se afirma), dudaba y se preguntaba si por algún conducto desconocido esos microorganismos que todavía llegan a contener las aguas depuradas no podrían llegar por algún medio a las hojas de las plantas, para volver luego al organismo humano, de donde habían partido!

Esa duda bastaría siempre para no proceder a la irrigación, salvo que no haya una necesidad apremiante, como en Berlín y Rouen, por ejemplo, y donde, dicho sea de paso, no se encontraba compañía que quisiese explotar el procedimiento. No habiendo esa necesidad apremiante, ¿por qué, si la ciencia duda, vamos a adoptar ese sistema que no nos reporta ningún beneficio y que nos pone al margen de un verdadero desastre sanitario? Y las circunstancias se agravan en este país, porque nuestra gente es muy descuidada, y yo no sé, señor Presidente, si las aguas cloacales distribuídas en las huertas irían siempre dentro de las canaletas matemáticas que están determinadas por los sistemas de riego, o si en algún momento, gente poco práctica, inexperta o poco experimentada, desviaría esas canaletas dentro de los mismos terrenos de riego, y llevaría la misma materia cloacal al pie de las raíces, que no deben ser tocadas, [illegible] peligro inminente para la salud pública.

De modo que yo, encarando este asunto [illegible] técnico y como legislador (sin [illegible] ésa sea mi opinión absoluta), [illegible] con mi opinión el sistema [illegible] adoptado, y tomando los planos de [illegible] puedo repetir ante ellos la expresión de los latinos: "Me me, adsum me [illegible] convertite ferrum"; yo también me hago responsable de lo hecho; si hay algo malo, afronto la misma respon-

sabilidad del proyectista: "in me convertite ferrum".

Antes de proseguir, pido benevolencia a la Honorable Cámara por el abuso de la palabra en este largo discurso, pero la amplitud del tema, el deseo de exponer la verdad...

Señor Presidente — Creyendo interpretar yo el sentir de la Cámara, me atrevería a afirmar que el señor diputado puede hablar dos o tres horas, porque lo oímos con verdadero placer.—(Apoyados).

Señor Pittamiglio — Ahora voy al eje inestable de la impugnación contraria.

Hemos oído decir: "Error científico!, escándalo público!, habitantes de Mercedes; ¡las aguas del río Negro serán contaminadas!; no sentimos los olores, pero suponemos que se van a sentir!... Alerta ciudadanos, porque los Poderes Públicos y las oficinas del Estado, que son las que vigilan el cuidado de la salud nacional, no velan, conspiran contra la salud de los pueblos! Se inspiran únicamente por intereses condenables e inconfesables; hay para ellas un interés que nosotros no podemos definir, un interés oscuro, móviles nebulosos que envuelven el cuerpo de un delito que nosotros debemos conocer; y cuando se violan los principios científicos más elementales, cuando se expone a una ciudad al flagelo de la epidemia, después de haber gastado un millón trescientos mil pesos o un millón quinientos mil pesos en obras, lo que se hace no es una obra de sanidad nacional, sino que es una obra de vergüenza nacional!".

He ahí la literatura casi dantesca que la oposición ha destinado a las razones de su causa.

Eso lo han dicho. Pues yo, señor Presidente, con la pobre autoridad que me concede el ligero conocimiento que tengo de este asunto, — al cual he dedicado desde que ingresé a esta Cámara días y noches continuos de estudios, — yo voy a decir, señor Presidente, por qué, a mi modo de ver, las oficinas públicas no se han equivocado, y han encuadrado sus procederes en normas muy puras, que se pueden exponer con toda franqueza a la consideración de esta Asamblea: Todo se ha hecho con los auxilios de los principios establecidos actualmente por la ciencia, de acuerdo con la experiencia, y con la experiencia de una nación respetable por mil conceptos de índole material y moral, de una nación que entrega hoy a la meojr causa del mundo su raza de gigantes, la nación americana, tan respetable ante el concepto científico como ante el concepto de su rol en el sostenimiento de la democracia universal, porque en estos momentos en que la humanidad peligra, ha tomado la antorcha de la civilización, y la ha obtenido de las manos viriles y robustas de los héros de Francia, y corre con ella a pasos de epopeya para quemar el último resto de la dinastía militarista de Prusia! — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente: hay entre nuestros políticos y los políticos norteamericanos, grandes afinidades ideológicas, de las cuales nos honramos y nos enorgullecemos; pero hay también una afinidad geográfica, que liga a su vez a todos los pueblos de este continente.

La fuerza de los ríos, el régimen de la lluvias, la prodigalidad y la fuerza de la naturaleza, todo ello, enlaza por manera singular la característica geográfica de estos territorios.

Ya la palabra de un gran estadista uruguayo ha planteado estos hechos con tan grande verdad como elocuencia, y su voz ha resonado, según creo, en el seno de esta Honorable Cámara. Recuerdo una frase que puedo recitar así: "No es un arranque de lirismo profético afirmar con nuestros geógrafos que la voz atronadora de nuestras cataratas, tales como la del Niágara o del Tequendama, que apagan con sus rugidos formidables el estruendo de cien volcanes, son reserva de fuerza motriz inmensa de que no está provista la Europa para las luchas industriales del porvenir; que nuestros lagos son mares casi tan grandes como el Mar Caspio o como el discutido Mar Negro; que las cuencas de nuestros ríos, tales como el Mississipi, el Amazonas, el Plata o el Uruguay, tienen a muchos ríos de Europa como afluentes de segundo orden, y que el mismo Po, el Elba, el Ródano, el Támesis o el Sena, correrían en nuestro dilatado continente como arroyos rumorosos, y que las elevadas cumbres del Cáucaso, de los Pirineos o de los Urales, comparadas con las gigantescas del Aconcagua, del Chimborazo o del Sorata, no serían más que un montón de carpas, últimos vestigios de algunos campamentos de titanes". Eso decía, con su verba admirable, aquel hábil pensador uruguayo, lanzado al estudio de una cuestión científica difícil, como era, según tengo entendido, la irrigación de todos los terrenos pampeanos!

Pues bien, señor Presidente: esa opinión debemos tenerla en cuenta. ¿Por qué en Europa no se acepta la dilución en los ríos? ¿Por qué Inglaterra ha tenido que dictar leyes de salud pública, a fin de poder salvaguardar a los ríos de las contaminaciones? Porque los ríos no son caudalosos; porque los ríos no tienen bastante elemento hidráulico para poder bastar a la dilución de las materias cloacales. Nuestro ejemplo está en Norte América porque es la tierra de los corrientes caudalosas, donde un sólo río, como el Mississipi, constituye un tronco geográfico de la nacionalidad. El Mississipi solo sanea en Norte América toda la médula territorial de esa nación; el Mississipi solo arrastra, por intermedio de sus afluentes, todo el desperdicio cloacal de los distritos que le rodean, cerca o lejos de su cauce: de Iowa, de Michigan, de South Dakotta, de North Dakotta, de Massachusetts, de Tennese, de Ohio, del mismo distrito de New York. De modo, señor Presidente, que debemos buscar, dentro de esa nación, cuya afinidad geográfica he puesto de relieve, debemos buscar en qué forma se ha encarado allí este problema de la dilución de las aguas.

Yo lamento que esta exposición absorba tanto tiempo, pero ello es necesario, señor Presidente, para que mis razones queden perfectamente aclaradas, sin ningún género de dudas. Yo no estoy dispuesto a repetir lo que se ha hecho en Cámara, a definir después cuál es la parte de responsabilidad que me incumbe en este asunto. Yo voy á decir y a establecer bien claro que este problema, como todos aquellos que yo vote aquí por la afirmativa o negativa, lleva mi firma y lleva mi rúbrica junto a mi voto, haciéndome responsable, en consecuencia, de todos los cargos que se puedan hacer en el sentido de que la votación mía haga bien o mal al país.

La dilución en los ríos fué estudiada por Rideal, quien dijo: yo creo que basta con que el río pueda oxidar todas las materias orgánicas, yo creo que no hay contaminación cuando la cantidad de oxígeno que exige la materia cloacal para su transformación no es superior a la que lleva el río en disolución.

Vino Stears, del Board of Healt, de Massachusetts, y dijo: yo creo que es una cuestión de proporciones en los volúmenes de disolución, de tal modo que es necesario que el río tenga un caudal de agua determinada para que pueda verificarse esa disolución de las materias y la oxidación consiguiente. Y Stears exige que el caudal del río sea ciento treinta veces el de los líquidos cloacales. Y por último, señor Presidente, vino Petenkofer con una aserción más terminante todavía, porque mientras muchos de los más exagerados técnicos americanos admiten una disolución de las materias cloacales de uno a cien, y uno a ciento veinte, — ¿verdad, señor Aubriot?

Señor Aubriot — Muy bien.

Señor Pittamiglio — ... Petenkofer fué mucho más allá, y dice: mientras se verifiquen ciertas circunstancias, — suficiencia de caudal, velocidad del río, mayor que la de las materias cloacales, ausencia de residuos industriales, — entonces, con una proporción de uno a veinte, no hay peligro de contaminación.

Yo adelanto, señor Presidente, que la dilución en el río Negro, en lugar de uno a veinte, es de uno a mil trescientos treinta y tres. Pero no quiero hacer esta afirmación antes de tiempo. Quiero primeramente leer el documento del ingeniero Imbeaux en que nos dice que casi puede suprimirse, por razón económica, la depuración de las aguas, antes de la dilución.

El ingeniero Imbeaux decía lo siguiente: "En principio, la depuración es siempre de recomendar, tanto más en el caso en examen que, por los datos recogidos, el viento y las crecientes del río Uruguay tendrían por efecto de empujar las aguas del río Negro hacia arriba, es decir, hacia la boca-toma de las aguas potables.

Sin embargo, la cantidad enorme de agua que corre en el río, es claro que es enorme: es 1.333 veces mayor que el caudal de las cloacas calculadas para una población doble de la actual, de modo que es 2.666 veces mayor, nos induce a creer que, a título provisorio, bastaría la depuración mecánica, por medio de rejas y de tanques de decantación, los cuales detienen los légamos y las materias en suspensión arrastradas por las aguas".

Imbeaux no sabía como sé yo, por intermedio de nuestra Oficina Hidrográfica, donde consta el estudio de todos nuestros ríos, cuál era el verdadero caudal del río Negro. El caudal del río Negro, según los datos que me ha suministrado el inteligente y probo ingeniero Bruno, a cargo, según creo, de la Oficina de Hidrografía Nacional, es el siguiente: gastos del río, en crecientes, 7.000 metros cúbicos por segundo; gasto del río en estraje; 50 metros cúbicos por segundo"...

Ahora, hay fórmulas, señor Presidente, que yo me he encargado de aplicar y que determinan exactamente si es posible o no es posible admitir, con tales datos, la dilución en el río.

Primeramente, aquí tenemos la fórmula de Fleck, que dice: $\frac{q\ v}{E} > 0.001$,

en la que representa el gasto del río, v, la velocidad de éste. E: población de la ciudad servida.

Ahora, según los datos suministrados por la Dirección de Hidrografía, el caudal del río Negro, puede calcularse en unos 50 metros cúbicos por segundo, pero para estar en mejores condiciones, yo voy a poner 40 metros cúbicos. De manera que teniendo en cuenta que el servicio actual de la población, se supone sea de unos 22.000 habitantes, y teniendo en cuenta también el ensanche futuro, que corresponde a un total de unos 31.400 habitantes, vamos a sustituir en la fórmula los valores y tenemos entonces que el valor del cociente, poniendo todas las cantidades indicadas, es igual a 0.004 o sea mayor que 0.001 cuatro veces, siendo 0,001 la condición exigida para la posi-

bilidad de la dilución y de la velocidad de la corriente del agua de un río. Así, pues, la seguridad determinada por la fórmula de Fleck, está asegurada por una ventaja cuatro veces mayor. De manera que, científicamente, podemos asegurar que está bien. En la práctica, ¿qué sucederá? A los americanos, señor Presidente, se les ha caído...

Señor Quintana—¿Me permite una interrupción?... Pero con alguna tranquilidad...

Señor Pittamiglio — Sí, señor; como siempre.

Señor Quintana—... y no con el calor que pone el señor diputado cuando permite interrupciones, que en resumen, no las deja hacer.

A propósito de las afirmaciones que está haciendo el señor representante Pittamiglio y en el caso concreto del río Negro, en que estamos todos contestes, se trata de un hecho comprobado, que el lugar donde desagua el caño colector es un lugar de aguas muertas...

Varios señores representantes — No es exacto.

Señor Quintana—... Yo apelo al señor diputado Dufour que conoce el terreno mejor que yo, y al señor diputado Haedo Suárez...

Señor Pittamiglio—No es xacto.

Señor Quintana—Un minuto: vamos a dejar pasar eso por alto, para que lo corroboren los señores diputados Dufour y Haedo Suárez.

La interrupción tenía este otro objeto, señor diputado, a propósito de las afirmaciones científicas que está estudiando el señor diputado Pittamiglio.

En una obra del ingeniero Sagastume, Director de las Obras de Sanidad de La Plata, personalidad descollante en estas cuestiones de obras sanitarias, precisamente, haciendo la crítica de las afirmaciones de Hering y Petenkofer, que se refieren a la proporción de agua de 1 a 20, 1 a 50, tiene este párrafo: (Esta obra está escrita en 1916, de manera que es de hoy). "Para contrarrestar las afirmaciones contenidas en los párrafos transcriptos". (Ya se ve que la fórmula de Hering y Petenkofer se cumplen en el río de la Plata)...

Señor Pittamiglio—Esta es la fórmula de Fleck, en cuanto a Hering, no tiene fórmula, sino proporción.

Señor Quintana—Es cuestión de palabras.

Señor Pittamiglio—No, señor, de hechos: es muy importante.

Señor Quintana — ... "de una manera que no deje lugar a dudas sobre la ligereza de esas afirmaciones, diré que el doctor Delfino, distinguido bacteriólogo del Departamento Nacional de Higiene, en análisis de aguas del río de la Plata, tomadas en la rada exterior (que todos conocemos), es decir, a mucha distancia del punto de descarga del caño de cloacas, ha *encontrado el bacilus coli, característico* de las deyecciones humanas, que no puede provenir sino de las aguas cloacales derramadas en Berazategui, lo que desmiente de una manera categórica la afir*mación* de las O. S."

Señor Pittamiglio—Sí, señor: el bacilus coli se encuentra también en las aguas, después de haber sido depuradas, y repito mi afirmación preliminar: la ciencia no es absoluta; la infalibilidad nunca ha traspasado el dominio metafísico de los dogmas.—(Apoyados).

El ha encontrado, lo lamento mucho, pero ello no prueba nada.

Señor Otero—Y los va a encontrar en cualquier momento. Hay nuevos trabajos...

Señor Pittamiglio—El bacilus coli, y lo va a encontrar en cualquier momento, porque el bacilus coli puede no haber sido traído por las aguas cloacales.

Señor Haedo Suárez—¿Me permite una interrupción?

Señor Pittamiglio—Con mucho gusto.

Señor Haedo Suárez — Y en ese caso no hubiera sido más eficaz que esas obras que se han construído en la ciudad de Mercedes y en las que se han eliminado los tanques sépticos, llevar el desagüe de los líquidos y materias ya depuradas en los tanques a las aguas del río Negro? ¿No habría una mayor seguridad para la salud pública?

Señor Pittamiglio — Mayor seguridad habría haciendo un caño...

Señor Haedo Suárez — Eso es precisamente lo que nosotros hemos criticado.

Porque habiéndose proyectado los tanques para esas aguas depuradas, el desagüe de esos tanques venía al arroyo Dacá, las que se incorporarían a la corriente del río Negro. Cambiada la ubicación del caño colector en una cota más baja, se ha colocado éste a doscientos metros del muelle, y por lo tanto, puede decirse, en plena ciudad.

Señor Quintana — Y en aguas muertas.

Señor Haedo Suárez — Y en aguas muertas, porque quien conozca el paraje ese del río y dice que hay corrientes, no dice la verdad.

Señor Quintana — No conoce el río Negro.

Señor Pittamiglio — ¿Quién no conoce el Río Negro?

Señor Quintana — El que sostenga que el lugar donde desaguan los caños sea un lugar de aguas corrientes.

Señor Pittamiglio — Yo conozco el río Negro mejor que el señor diputado Quintana, porque, el Río Negro, pasa junto a la ex propiedad del Barón de Mahuá, hoy de mi ilustre amigo el doctor Caviglia, en la cual he tenido el honor de pasar varias temporadas, de modo que conozco perfectamente, "de visu", las condiciones geográficas del paraje.

Señor Haedo Suárez — Pero la propiedad del señor diputado Caviglia está cinco kilómetros más abajo del caño colector.

Señor Pittamiglio — Pero señor: yo no quiero decir que estuviera confinado en la casa del señor Caviglia.

Señor Haedo Suárez — Yo le voy a dar la razón: porque al llegar frente a la propiedad del doctor Caviglia los canales del río Negro se bifurcan; es precisamente donde forman su junción con las aguas del arroyo Dacá.

Señor Pittamiglio — Sí, señor, en el arroyo Dacá. Los residuos de la Cámara de depuración iban a ese punto estancado del arroyo Dacá.

Señor Quintana — Pero ahora van frente a la isla, precisamente donde están las aguas estancadas.

Señor Pittamiglio — Voy a leer una aseveración terminante del técnico que dirigió las obras, el ingeniero Magnou, quien se encarga de desmentir las anteriores aseveraciones de los diputados. Hela aquí:

"En efecto, se dice en el referido artículo, que el desagüe de la red cloacal de la ciudad antedicha, se ha ubicado a menos de 200 metros del muelle de Mercedes, lo cual es inexacto. La distancia real son 1.100 metros. Esto tiene una fácil comprobación en el terreno, a la par que puede ser verificada por los planos respectivos.

Dícese también, en el mismo artículo que dicho colector desagua en un brazo del río, lo que tampoco es verdad, pues lo hace más allá de la unión de los dos brazos, entrando en el río 45 metros (conste que no es en la orilla) para asegurar la inmediata dispersión en la corriente de las aguas servidas. El zampeado de dicho colector (que es cubierto) en su extremo se halla a 120 metros del cero del río.

Consecuencia de esto, que no es cierto que el colector descargue a nivel de agua como lo afirma el articulista aludido y también que ello no se opera a descubierto como pretenden hacerlo creer. Agrega también, refiriéndose al colector principal, que éste ha sido colocado siempre variando el proyecto, en un paraje que hará que durante las grandes crecientes quede, a algunos metros bajo el nivel del agua. Para aclarar este punto es necesario una explicación previa".

Si el señor diputado Haedo Suárez quiere tener una mayor seguridad, de esas que no admiten lugar a dudas, tendría que hacer un caño que, partiendo de Mercedes fuera a desaguar al río de la Plata, frente a Buenos Aires. Así tendría la completa seguridad.

Señor Haedo Suárez — Es una exageración, señor diputado. No habría nada más que llevar los 150 metros encauzándolos en la canal del río Negro. Eso es una exageración.

Señor Quintana — Sería necesario que el caño llevara un mayor caudal de agua y que el agua corriente tuviese más fuerza.

Señor Otero — Parece que ni aún el río de la Plata sería suficiente.

Señor Quintana — No. Estoy hablando dentro de la fórmula que da el señor diputado Pittamiglio.

Señor Pittamiglio — Voy a contestar inmediatamente con otro documento idéntico, que no se basa en el encuentro de un bacilo perdido y desolado a las afirmaciones del señor diputado Quintana. Aquí tengo una memoria que no es una obra científica donde muchas veces, por decir una novedad, se pretende, con la poca autoridad que al lado de Pettenkoffer tiene Sagastume, ponerse frente a las conclusiones de los sabios, a fin de celebrizarse.

En esta memoria no hay nada de lo que puede llamarse vanidad científica, es un documento administrativo, y dice lo siguiente: "No existe el peligro de contaminación. Desde luego, bastaría el hecho de que aún en las mayores bajantes, el caudal del río Paraná pasa de 21 millones de metros cúbicos por hora. Esto, sin contar con el caudal que aporta el río Uruguay, cuyas crecientes coinciden, generalmente, con las bajantes del Paraná.

Tan inmenso caudal de agua en perpetuo movimiento, es prácticamente incontaminable. La acción del aire y de la luz, junto con la acción biológica de los innumerables seres que lo habitan, constituyen una fuerza purificadora, tan extraordinaria, que altas autoridades higiénicas nacionales han podido comprobar, que, a menos de doscientos metros de distancia del punto en que la cloaca máxima de Buenos Aires descarga su torrente de aguas servidas en un canal del río de la Plata, frente a Berazategui, no se pueden descubrir trazas de contaminación de esa proveniencia".

Señor Quintana — ¿De qué fecha, señor diputado?

Señor Otero — Cualquiera que sea la fecha.

Señor Quintana — No, señor.

Señor Pittamiglio — No es cuestión de fechas, es cuestión de hechos.

Señor Quintana — ¿Qué fecha?

Señor Pittamiglio — De 1914.

Señor Quintana — Dos años después se han hecho los análisis y se han encontrado bacilos, desmintiendo aquellas observaciones.

Señor Pittamiglio — El bacilo coli se ha encontrado en pleno río de la Plata!

Señor Rossi — De modo que hay dos afirmaciones distintas, y se puede aceptar la que se quiera.

Señor Quintana — Es claro, la última es la más moderna.

Señor Pittamiglio — La afirmación es terminante: a doscientos metros de donde desagua la cloaca máxima de Buenos Aires, en un canal del Plata, a doscientos metros, ya no se encuentran trazas de contaminación!

Bueno, sigamos adelante. Me parece que este asunto está liquidado aparentemente...

Señor Rossi — Aparentemente!

Señor Quintana — Aparentemente.

Señor Pittamiglio — ... Aparentemente, porque voy a acumular más pruebas, voy a enunciar una cantidad de opiniones relativas á ciudades de los Estados Unidos que están exactamente en nuestro caso, y para que esas opiniones sean tomadas en el grado de autoridad que deben tomarse, voy a empezar por el ejemplo más típico y por el ejemplo más importante que presenta Estados Unidos con un canal que han construído los americanos para sacar las aguas de Chicago que desagüaban en el lago Michigán y lanzarlas al Illinois por medio de un emisario que lanza 1.400, pies cúbicos de "sewage", constituyendo un verdadero río de cloaca, ideado por Rudolph Hering, Benesette Williams y Samuel G. Artingstall.

Ahora bien: el punto allí era más difícil, señor Presidente, porque esta cuestión de las diluciones en los ríos, es peligrosa, sobre todo cuando existen otras ciudades aguas abajo, muy inmediatas, que hagan uso de esas aguas. Aquí no tenemos más que Soriano, que está a cuarenta kilómetros; no nos tenemos por qué preocuparnos...

Señor Fernández (don Alejandro) — Y Caviglia está allí.

Señor Pittamiglio — Pero Caviglia no es una ciudad...

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Pittamiglio — ... después de Caviglia, está la estancia de "Los Monteros", propiedad de Iharraz, y así sucesivamente... — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Pittamiglio.

Señor Pittamiglio — Decía, señor Presidente, que era muy importante este dato que voy a dar, porque se trata de Chicago y de un pleito que había instaurado a la ciudad de Chicago, otras ciudades que estaban aguas abajo, tales como Peoría y Joliet, porque temían que el agua podría contaminarse. El pleito empezó, vinieron todos los testigos y todas las autoridades, vinieron la experiencia y las comprobaciones que fueron realizadas con ese solo objeto, y entonces, fallaron los peritos científicos, diciendo que, según su modo de ver, bastaba una dilución en el río de tres con tres pies cúbicos, o sea noventa litros por segundo por cada mil habitantes para temer la contaminación. Cada mil habitantes manda más o menos, un litro y medio por segundo, de modo que esa disolución era aproximadamente de uno a sesenta. En esa forma se resolvió el caso de Chicago.

Voy a hacer notar, que como dice el autor, el pleito no había terminado porque los abogados no se dieron por satisfechos, pero los abogados no se dieron por satisfechos, porque querían empezar de nuevo el pleito y cobrar doble cantidad de honorarios...

Señor Presidente — No será imposible! — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite una interrupción el señor Pittamiglio, para leer cuatro líneas en apoyo de su tesis?

Señor Pittamiglio — ¡Cómo no! con mucho gusto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a leer la opinión de un hombre de ciencia.

(Lee):

"Las críticas sobre el cambio de los planos, que dicen que el frente sobre el río podrá ser infectado por restos cloacales, que las materias fecales podrán depositarse sobre la rambla después de crecientes, y que las materias sólidas tales como carnes putrefactas, y frutas descargadas de la cloaca causarían inconvenientes son completamente ridículas para un ingeniero sanitario, o para cualquier persona familiarizada con las condiciones en Mercedes, o que preste al asunto un poco de inteligente consideración. Ninguna materia sólida tales como carnes, cenizas, trapos y vegetales no deben entrar jamás en la cloaca eso es, lo que se llama basuras, y se sabe cómo se extraen de las casas. La escasa materia sólida de las aguas cloacales está formada por algunos restos de cocinas, baños y Water Clock y aguas pluviales de las calles que descargan en el río partículas relativamente pequeñas que no podrán ser notadas a una corta distancia de la boca de la cloaca.

Debe darse especial desmentido al informe publicado respecto a la localización de la descarga del colector principal, en lo que se refiere a estar situado dos cuadras debajo del puerto. La distancia verdadera es de más de doce cuadras.

Si se hubiera hecho un canal abierto a la orilla del río como indicaban los planos viejos se tendría la formación de un área infectada a lo largo de la costa. Para evitar esto se construyó el colector, canal cerrado, haciendo entrar además unos 44 metros dentro del río, donde las aguas servidas serán prontamente diluídas en la corriente. Debe notarse especialmente que este punto está situado a menos de un metro veinte del cero del río y aguas arriba al oeste de la isla. De manera que las aguas servidas no descargan solamente en el brazo que se extiende en el frente del puerto, sino también en el brazo norte de la isla.

Todo esto es concluyente y confirma lo que está diciendo el señor diputado Pittamiglio.

Señor Urdarte — De quien es?.

Señor Pittamiglio — Es una autoridad por la forma en que lo dice.

Señor Urdarte — Es una lástima que no se sepa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Supóngase que lo diga yo.

Señor Pittamiglio — Ahora, señor Presidente, voy a hacer notar todavía cómo en Norte América, que es un país donde los ríos tienen gran caudal, donde existe el régimen de las lluvias torrenciales como en el nuestro, hay una gran cantidad de ciudades que mandan sus excretas a los ríos. Aquí hay una estadística publicada por Metcalf Eddy, en su obra "Sewaje disposal", donde dicen lo siguiente: "Poblaciones que descargan en el mar, 8.500.000; poblaciones descargando las cloacas en los ríos y los lagos 26.400.000.

De modo que queda únicamente, para las poblaciones que traten las materias cloacales, 6.900.000 habitantes. Hay 26.400.000 habitantes que mandan sus desperdicios directamente a los ríos, y eso ¿por qué? Porque en Norte América, lo repito, los ríos son caudalosos, hay bastante dilución, bastante oxidación, y por consiguiente se puede realizar esa manera que no puede recomendarse en Inglaterra, donde no hay talvez una corriente de agua que soporte los coeficientes ordinarios de dilución. Aquí hay más, señor Presidente, —leo los documentos en el mismo libro, porque me parece que en tales condiciones son mucho más fehacientes: — "La auto depuración de las aguas cloacales en Chicago... pero no sigo para no fatigar a la Honorable Cámara.

Sin embargo, leeré, las conclusiones. Dice: "El canal de drenaje de Chicago fué establecido para mandar como mínimo 3 con 3 pies cúbicos de agua por segundo por cada mil habitantes que contribuyen a los residuos cloacales. Según los resultados establecidos por una Comisión —no por un hombre, por una Comisión— de drenaje y abastecimiento de aguas de Chicago en 1800 y pico por Williams y Artingstall, que son los ingenieros jefes de las obras sanitarias de la ciudad de Chicago, se ha establecido. — obsérvese si será sutil la afirmación en el sentido del coeficiente: — "El primer número primeramente establecido era de cuatro pies cúbicos por segundo por mil habitantes, y después por medio de las explicaciones dadas en el distrito sanitario de los lugares correspondientes, esa dilución fué cambiada en 3 con 3 pies cúbicos por segundo. De manera que allí oscila entre 3 con 3 pies por segundo, que son 87 litros, y cuatro pies cúbicos por segundo que serán 100 litros y aquí nosotros tenemos una proporción de 1.333 litros!

Pero no quiero tampoco aplicar únicamente la fórmula de Fleck para que no se diga que esta cuestión se ha juzgado bajo un aspecto unilateral. Podemos llegar a la misma conclusión con la fórmula de Reinmeister.

Reinmeister ha propuesto esta formula:

$$K = \frac{86.400}{E\,(1 + c)} = \frac{Q}{E\,(1 + c)}$$

en la que K, es igual al coeficiente de contaminación, Q, gasto diario del río, C, relación entre la población tributaria del colector y la población total E. Para Mercedes, siendo Q = 40 m.3 E = 31400, V = 0.30, y suponiendo C = 1, resulta

$$K = \frac{86.400 \times 40 \times 0.30}{31\,400\,(1 \times 1)} = 16.5$$

De un modo análogo se dedujo para París 1.9, y para Roma 14.30, para Mónaco, 7.4, para Magdeburgo 15.60, para Breslau 1.53. Hay que tener presente que ese coeficiente de 16.50, que aunque es favorable comparado con los otros puntos citados, en la actualidad tiene que ser mayor, desde que la población de hoy es menor, y el valor de C, relación entre la población tributaria y la total, también es menor que uno, factores ambos favorables para que el coeficiente K resulte todavía mayor que el calculado.

Contando con la dilución de las aguas servidas, y dada la cantidad de ellas (30 litros por segundo) con relación al caudal, (40.000 litros por segundo) del río Negro en aguas mínimas, se puede asegurar que resultarán para éstas inofensivas. La relación entre esos dos caudales es de 1 a 1.333, como ya hemos visto.

De modo que, científicamente, señor Presidente, el hecho está explicado, está perfectamente comprobado: la dilución es de 1 a 1.333, y las autoridades más competentes en la materia llegan hasta a admitir una dilución de 1 a 20. Supongamos que sea verdad lo que dice el ingeniero Sagastume, supongamos que Pettenkoffer está equivocado y que Fleck

también; pero el error no es tan grande para que Pettenkoffer se equivoque en 50, 60 o 100 veces más, señor Presidente! Pettenkoffer podría, concediendo mucho, estar equivocado en 1 a 20; pero nunca podría estar equivocado de 1 a 1.333, en una seguridad 66 veces mayor que la que el referido sabio admite.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Los taquígrafos no pueden seguir más, señor Presidente: están sumamente cansados.

Señor Pittamiglio—Yo no estoy cansado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Me refiero a los taquígrafos, señor diputado, que tienen que sentirse cansados por el recargo de trabajo que tienen.

De modo que yo haría moción para que se levantase la sesión y volver a continuarla a las nueve de la noche.—(Apoyados).

Dándoles así un descanso a los taquígrafos.—(Apoyados)

Señor García Morales — Y para dar también un descanso a los diputados y a los demás oyentes. El señor diputado Pittamiglio, que tiene tanto respeto por la ciencia, debe tener igual respeto por las conclusiones de la Pedagogía, que enseña que una lección de más de una hora, nadie la interpreta bien.

Señor Pittamiglio—Yo he sido Presidente de la Comisión Departamental de Instrucción Pública....

Señor García Morales—Mejor todavía.

Señor Presidente—La moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga es para que se suspenda la sesión ahora y se cite a las nueve y media para comenzar la sesión a las diez.

Señor Mibelli — Es muy tarde, señor Presidente. A las nueve para comenzar a las nueve y media.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso es.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Si se levanta la sesión para continuarla a las nueve y media.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(La Cámara pasa a cuarto intermedio a las 19 y 10, y vueltos a Sala a las 22 y 10, el señor Presidente, dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Pittamiglio.

Señor Pittamiglio — En la exposición que he realizado esta tarde, señor Presidente, creo haber demostrado una de las partes más importantes entre las impugnadas por los señores diputados que han hecho uso de la palabra en contra de este proyecto que nosotros defendemos; y creo que la Honorable Cámara ha de haberse dado perfecta cuenta de cómo son valiosas las opiniones que yo he traído a colación, para poder sentar sobre una base sólida, segura y científica cada uno de mis argumentos.

No hay nada más que agregar, señor Presidente, si se tiene en cuenta que los ejemplos que he traído, fueron tomados en esa nación americana que nos presenta para asombro nuestro y para asombro del mundo, fases diversas y continuas, tanto en los movimientos del pensamiento como en los golpes formidables de su actividad.

Mis ejemplos no pueden ser discutidos, porque son el producto de una larga experiencia realizada en esa gran nación norteamericana, donde cada una de las ciudades vigila y estudia y posee un sistema de evacuación de las aguas cloacales, y donde una legión de sabios ingenieros se dedican con preferencia a los problemas que plantea la ingeniería sanitaria.

En los días que corren, nada hay más grande como ejemplo entre las naciones que componen el actual concierto del mundo,—Francia, Italia, madres de los sabios que han establecido las bases de la ciencia sanitaria, no cuidan, sin embargo, en el terreno de la aplicación, los principios que elaboran magistralmente para subvenir a las necesidades creadas por la aglomeración del hombre en las ciudades. De allí que no sea siempre de seguir el ejemplo de esas naciones, por lo que respecta a la voluntad del esfuerzo y a la potencia de realización, en problemas como el que tratamos.

La facultad de inventar, la capacidad de ejecutar, se enlazan genialmente en la tierra de los Edison, de los Morgan, de los Rotschild, donde cada ciudad nace y crece, poniendo en juego los elementos más perfectos de que el hombre dispone para asegurar la vida sana de las aglomeraciones.

Así podemos decir, con datos científicos y con eficaces hechos reales, que los ingenieros americanos en estos últimos diez años han asegurado el paso, en el primer momento dudoso, de la ingeniería sanitaria, comprobando ante el mundo que no sólo los factores sociales o los estudios antroponómicos, merecen lugar de preferencia en las evoluciones de la sociedad moderna, sino que también deben pesarse esos factores de índole especial, entre los cuales se cuenta, en sitio de relieve, el factor científico de la biología.

Yo podría ilustrar todavía a la Honorable Cámara, leyendo algunas relaciones de otras ciudades americanas que realizan la dilución en los ríos dentro de los porcentajes que he señalado. No tendría más que referirme nuevamente a esta obra de los señores Fuller, Metcalf y Eddy, autoridades en materia de ingeniería sanitaria, y volver a recordar lo que allí se establece para diversas ciudades americanas, y los ríos que les sirven de vertederos, de tal modo que constituirían todo esos números nuevos, todos esos nuevos porcentajes constituirían algo así como una nueva cadena de nuevas razones numéricas con las cuales podría asentar en forma definitiva los argumentos que ya he expuesto a la consideración de la Honorable Cámara.

Señor Rossi—¿San Luis tiene ese régimen sanitario?

Señor Pittamiglio—No sabría decirle, señor diputado, porque no lo recuerdo. Tampoco conozco el de Indostan.

Señor Rossi—A mí me interesaría mucho, porque tengo a esa ciudad como un ejemplo especial para mi argumentación en favor de mi tesis.

Señor Otero—Podría consultarlo en la Biblioteca el señor diputado.

Señor Pittamiglio — Continúo, señor Presidente.

Ahora bien: respecto del caso de Mercedes, que conviene todavía aclarar más, yo diré que hay un hecho que la pone más a cubierto de esa contaminación de las aguas de que tanto se ha hablado en esta Cámara, y ese hecho es que los recipientes de aguas potables que se han establecido a cinco kilómetros aguas arriba de la ciudad, tienen una reserva tan grande, reserva de cinco millones de litros, con la cual pueden surtir a Mercedes durante una gran cantidad de días, sin necesidad de bombar agua del río; de tal modo que, en caso de producirse una creciente de una naturaleza tal, desconocida por ahora en los anales del río Negro, creciente que pudiera durar, como no dura ninguna dentro del régimen torrencial que caracteriza las lluvias de la República, más de uno o dos días...

Señor Haedo Suárez — Han durado un mes y más también.

Señor Pittamiglio — Aquí nunca ha ocurrido eso.

Señor Haedo Suárez — En 1885 y 1887 hubieron crecientes del río Negro que duraron cerca de un mes.

Señor Pittamiglio — En las crecientes, la dilución es infinitamente mayor.

Señor Haedo Suárez — Como dice que es imposible, y muy amenudo ocurre...

Señor Pittamiglio — Esa reserva, como digo, pone a cubierto a la ciudad del peligro de contaminación que se pretende.

Pero hay más: los ingenieros americanos, que han establecido caminos tan modernos y tan prácticos, no sólo en cloacas sino en abastecimiento de aguas, aseguran como una novedad de los últimos años, que las ciudades deben preocuparse, sobre todo, de purificar las aguas que van a tomar, sin preocuparse primeramente ni siquiera de la contaminación, siendo en muchos casos conveniente, gastar mayor cantidad de dinero en purificar las aguas de tomar, las aguas potables, ahorrando el dinero que se gastaría en instalaciones especiales y costosas para efectuar la depuración de los productos cloacales. — (¡Muy bien!).

Eso, señor Presidente, es lo que dicen algunos ingenieros americanos, y es lo que dicen los ingenieros americanos más modernos.

Yo no digo que nosotros, — ya que es una idea demasiado nueva, — debamos llevarla a la práctica sin ambajes; pero si eso ya es una nueva fórmula, si ya tiene todo el cuerpo de una teoría, ¿cómo nosotros no podemos soportar esta gran excepción, que se ha realizado, como dice el señor Haedo Suárez, hace cincuenta años, cómo no la vamos a admitir, si las aguas pasan a travez de los filtros, sean purificadas con nuevos procedimientos, y sirvan así para el abastecimiento potable de las ciudades?

Señor Aubriot — Se ozonizan en ese caso. Es un problema resuelto.

Señor Pittamiglio — Yo creo que este asunto está agotado en lo que se refiere a este capítulo. Ya digo, que hago gracia a la Cámara de la cita de todos estos diversos casos americanos, en que se permite la dilución de las aguas dentro de los límites que yo he señalado, y lo único que hago, para cerrar este capítulo de mi disertación, es acentuar una vez más ese grado de dilución de 1 a 1.333, que pone, sin duda alguna, al río Negro fuera del peligro de la contaminación, cuya existencia suponen los habitantes de la ciudad de Mercedes. — (¡Muy bien!).

Y más, señor Presidente: supongamos todavía, en el peor de los casos, que pueda producirse una contaminación en el río Negro; supongamos que mañana o pasado, por un hecho inesperado, por una imprevisión de la ciencia, por un desmentido de la experiencia, por alguna manifestación científica, una función microbiana que se desconoce todavía, como desconocemos tantas cosas, tantos fenómenos que no podemos explicar, tantos elementos de la naturaleza que somos incapaces de dominar... — (¡Muy bien!).

... supongamos, señor Presidente, que se llegue a comprobar una ligera contaminación en las aguas del río Negro, que el caudal de oxígeno que esas aguas contienen, no basta para convertir completamente el lote de las materias orgánicas, en virtud de la impotencia purificadora del río; ¿Qué habrá que hacer entonces?...

Modificar los puntos de vista, hacer lo que han hecho otras tantas ciudades eu-

ropeas que han cambiado, sino radicalmente, por lo menos en parte, de acuerdo con la evolución de la ciencia, no sólo pequeños detalles, el mismo conjunto de su sistema de evacuación. Y si aún, en último caso, yo estuviera tan mal informado, y si el director técnico de las obras, — un ingeniero nacional; esos que le merecen tanto respeto a los señores diputados que me impugnan, y que me merecen más respeto a mí porque los conozco mejor, estoy más cerca de ellos, son mis amigos y mis compañeros, — si ese ingeniero, señor Presidente, no hubiera acertado, en lo que se relaciona con la distancia de la descarga de las aguas en el río Negro, la República no estaría abocada por tal hecho a esa catástrofe, a ese fracaso de las obras que ha querido señalar con términos verdaderamente negros, oscuros y violentos, el representante del Departamento de Soriano...

Señor Fernández (don Eduardo) — ¿Cuál de ellos?

Señor Pittamiglio — El señor Dufour. ... y coloquemos la cuestión en los verdaderos términos.

Nosotros no tenemos derecho de traer las cuestiones a esta Cámara, para deformarlas y presentarlas así "pour épater les bourgeois" a la reprobación de nuestros conciudadanos. Nosotros debemos venir aquí a decir las cosas tal cual son, sin añadirles caracteres más o menos intensos o más o menos funestos, que los hechos no tienen; nosotros tenemos derecho a venir aquí discutiendo las razones con la serenidad inherente a los cargos que desempeñamos, y en cuanto a detalles que nuestro criterio no acepta, podemos ir directamente al Ministerio de Obras Públicas, conversar con el Ministro y decirle cuáles son las dudas que nos asaltan y cuáles son las dudas que afligen también a los habitantes, desconocedores del alcance de esas obras. Pero es muy distinto, señor Presidente, realizar con esos mismos hechos una condenable propaganda antipatriótica, utilizando para ello ésta la más alta tribuna del país.

Ello me obliga a mí, señor Presidente, no solo a decir que eso no se debe hacer, sino a protestar por hechos de esa naturaleza, que desvirtúan la posición legislativa de sus autores; ello me obliga a mí, señor Presidente, a hacer uso de la palabra con cierta dureza de expresión, pero con verdadero ardor patriótico; ello me obliga a decir al país, desde esta misma tribuna parlamentaria, que las obras se han hecho con arreglo a buenas prescripciones científicas; que las oficinas que han intervenido, han cuidado muy bien la salud pública; que el dinero que se ha gastado, se ha gastado bien, y que si mañana se comprueba algún error, ese error, señor Presidente, nosotros seremos los primeros en reconocerlo y seremos los primeros que trataremos, también, de corregirlo. Esa es la verdad, señor Presidente: no puede ser otra. Aquella conducta puede ser excusable, —y no temo ser duro,—en los diputados que ocupan las bancas de la oposición y que hasta tienen derecho, en estos casos, de alterar siniestramente los hechos para que sirvan de base a la propaganda opositora; pero es inexplicable y es contraproducente en los señores diputados que depositan verdadera confianza en la Administración Nacional, y que vienen a esta Cámara con tales afirmaciones, cuando deberían primero encararse con el Ministro de Obras Públicas...

Señor Cortinas—Y hacerle la venia.

Señor Pittamiglio — ... si creen que tienen la autoridad científica suficiente, opinando entonces en la manera de contemplar las necesidades, los derechos y los intereses económicos de la Nación,

Señor Fernández (don Eduardo) — Yo no acepto cargos.

Señor Cortinas — Pero el Ministro de Obras Públicas, ¿es un técnico?

Señor Otero—Es un ingeniero.

Señor Aubriot—Dentro de su carrera, es un técnico.

Señor Pittamiglio—Es técnico e hijo de la ciudad de Mercedes.

Señor Haedo Suárez—Es agrimensor.

Señor Pittamiglio — Es enormemente competente.

Señor Cortinas — Y el señor diputado niega competencia a toda la Cámara y se la reconoce solamente al Ministro.

Señor Pittamiglio—No he dicho eso.

Señor Cortinas—La ha negado al principio de su discurso.

Señor Pittamiglio—¿Por qué?

Señor Cortinas — Exigía tres condiciones fundamentales y sólo reconoció la probidad. Eso es explicable, porque para ciertos asuntos es necesario haber hecho estudios especiales; pero aplique la misma vara al Ministro de Obras Públicas.

Señor Bruno—Pero aún suponiendo que el Ministro de Obras Públicas no tuviera la competencia que le atribuye el señor representante Pittamiglio, tiene asesores competentes.

Señor Cortinas—¿Pero es técnico?

Señor Pittamiglio—No es Ministro de Ingeniería Sanitaria: es Ministro de Obras Públicas, y con eso basta.

Señor Cortinas—Sobre todo, es Ministro.

Señor Ramasso (don Juan)—El Ministro tiene asesores técnicos en cada repartición.

Señor Pittamiglio — Es Ministro de Obras Públicas y el señor Ministro le contestará por intermedio de las oficinas que lo asesoran, le contestará por intermedio del ingeniero Magnou, que ha tenido a su cargo la dirección e inspección de estas obras, y le contestará muy bien, señor Presidente, porque yo no creo que haya ningún ingeniero nacional, compañero del señor Magnou, como lo soy yo, y tan conocedor de su persona como yo mismo, no creo que haya nadie que ponga la más mínima duda, el más ligero reparo a la acción de este hombre que—lo digo con toda la fuerza de mi convencimiento, en esta Cámara,—es la probidad y es la rectitud personificadas.

Señor Ramasso (don Juan)—Y es laboriosísimo y competente.

Señor Presidente—No hay nada que hacer.

Señor Pittamiglio—Y voy a añadir al respecto una palabra más, que bien hace al caso.

Yo, que tengo un concepto elevado y grande de la amistad, yo, que veo en la amistad uno de esos conceptos morales que salvan todos los abismos mortales entre los hombres.

Yo creo también que el entendimiento noble y desinteresado de la amistad es lo que salva todos los abismos mortales, es el fondo y la excusa de la existencia humana, en hombres como nosotros, los profesionales, unidos, ligados, por una amplia y sólida coordinación moral.

Es por virtud de ese sentimiento, caballeresco, señor Presidente, que yo pongo toda mi alma en las palabras que pronuncio ahora en esta Cámara. Yo conozco los sinsabores de esa persona recta y proba que ha sido atacada, — por lo menos en una forma algo velada, — cuando se dijo que la compañía Ulen ha hecho lo que ha querido; pero quede el ingeniero Magnou en la digna tranquilidad de sus procederes, porque ya saben todos los señores diputados que era un digno técnico nacional el que tenía la vigilancia de la Empresa, un técnico nacional que es muy capaz de pararse ante cualquiera de los ingenieros americanos y enseñarles cómo se defienden los intereses y las conveniencias de la nación! —(¡Muy bien!). — (Apoyados).

Ahora, señor Presidente, creo también haber ocupado, — y estaba ardiendo en ascuas por hacerlo, — la posición que me correspondía en esta Cámara respecto a la actitud de los ingenieros del país. Esta es la verdadera posición, señor Presidente, que corresponde a un legislador imparcial; aquí donde estoy yo, aquí está la verdadera, la sincera y sana defensa de los ingenieros nacionales!

No puede estar allí, en esas bancas desde donde, en el momento de la discusión en que era necesario, se traía a colación con una avidez desesperante, hasta la última palabra de los ingenieros; y se disectaba la frase, y se comentaba la expresión, y se disectaba el concepto, para hacer de cada una de esas disecciones y de esas dislocaciones verbales un verdadero capítulo de la Biblia, una exégesis de las cuestiones científicas que plantea este problema del saneamiento; pero vimos que más tarde cuando la discusión nos llevaba a defender la probidad y la energía nuestros técnicos de los que yo defiendo, esos mismos diputados se olvidaban de su teoría primitiva, y de sus arbitrarias exégesis. Señor Presidente: olvidaban que los ingenieros nacionales también estaban allí, en los problemas resueltos para las obras del litoral y mientras elogiaban aquella entidad constituída por la Asociación Politécnica, eran muy crueles cuando juzgaban separádamente a uno de sus miembros, fustigándolo en el terreno moral, en una forma injusta que no puedo admitir con una persona de la probidad, de la inteligencia y de la rectitud que caracterizan a la que yo defiendo.

Señor Cortinas — Me parece que en el terreno moral nadie ha atacado aquí al ingeniero Magnou.

Señor Pittamiglio — Repito lo que se dijo en Cámara.

(Continuará).

CAMARA DE SENADORES

47.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 28 de Junio de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Manifestación de la Mesa sobre la hora de entrar a Sala.
3—Asuntos entrados.
4—Moción del señor Aragón y Etchart para colocar en la orden del día de la sesión del lunes el proyecto que reorganiza la **Dirección General de Instrucción Pública**, y en la del viernes próximo, el relativo a la **Libra Peruana**.
5—Por moción del señor senador Aguirre y González se resuelve tratar en la sesión de hoy, en segundo término, el proyecto sobre **jubilaciones y pensiones**.
6—El señor senador Aragón y Etchart mociona para que se trate en primer término, en la sesión de hoy, el proyecto referente a **Timbres y Papel Sellado**. (Aprobada).

7—Por moción del señor senador Sosa, el Senado resuelve tratar en segundo término, en la sesión próxima, el proyecto referente al **Solar de Artigas, y entrar a Sala** en días de sesion a las 16 y 30 y terminaria a las 18 y 30.

8—Proyecto que declara **feriado el día 4 de Julio.** (Sancionado).

9—Proyecto que **prorroga para el ejercicio 1918-919 la ley actual de Timbres y Papel Sellado.** (Sancionado).

1

A las 17 y 20 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Otero, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal** (don Alejandro), **Simón, Manini Ríos, Narancio, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Gallinal** (don Hipólito) **y Suárez.**

Con licencia, el señor senador **Soca.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

La Mesa previene a los señores senadores que en adelante se entrará a Sala a las 4 y 1|2, levantando la sesión cinco minutos después de llamar, si no hay número.

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes remitidas por Vuestra Honorabilidad que acuerdan pensión y cómputo de servicios a las siguientes personas: María F. Olveyra de Paullier, Elisa de Mello de Robledo e hija, Blanca Rolando de Bertolotto, Delia López de Nin, Clemencia Alvarez de Victorica e hijas, Viuda e hijas de Héctor García, Laura C. de Velez e hijas, Zelmira Porley, hijos e hijas menores, Eugenia Soto de Ortiz, Dolores y Adela Torres Mendoza, Ofelia Paulina y María Angélica Collazo, Graciela Exil de Torres e hija, Rosa Bernini de Scaglione, Delfina Rojas de Baz e hijos menores, Norberta Sangurgo, María Llantada de Coronel, María Elvira Laviña, Román Beauxis, María Vidiella de Nin e hijas, Lucio Gorbarán y señora, Salvador Cleffi, Amenaida Roldán de Ballesteros, Aydina Escayola de Arseno e hijos, Hijos de Rómulo Maximino, Antonio Farabella, Orestes, Raúl y Víctor Carlos Fabbri, Hijas de Miguel Furriol, Ignacio Castro, Petrona Yorda, Hortencia Talavera de Otero e hijas, Constancia Villar de Lay e hijas, Aurelia Horta de Galmes, Juana R. de Sala, Irenea de Echevarría, Ercilia y Julia Barreiro de la Torre, Mercedes Avila de Laguna e hijos, Laureana Adela Uran de Rigada e hijos, María Josefina Pérez Gorgoroso de Sosa e hija, Sara Noble de Iglesias e hija, Edelmira Cambiasso de Carvalho, Leopoldina y Carolina Parsons, Luisa Morelli de Blanco, Felipe Pagani, Juan Aicardi, Bonifacio N. Umpierrez, Sergio L. Núñez, Natalia Delgado de Marquez e hijos, María E. Mercedes H. Mestre, Vidal y Conrado A. Mestre Acosta, Adela Trianon, Carmen Viera de Acosta y Lara, Ada Sarah Morrison Masini, María del Socorro Gutiérrez de Plada, Aurora Paredes de Parsons e hijo, Luisa Regalía de Lammers, Dolores Pizzarro de Rowley, Juana, Gilberta, Manuela y Mercedes Ríos, Carolina Vasallo de Diaz e hijo, Herminia Cenande, Carmen Barbiere de Tarallo e hijas, Manuela Doldán de Costa e hijas, Pablo E. Zínola, esposa e hijos, María Rosa, Sixta Juana y Emilia Guimont, Elena, Celia, Luis, Roberto, Antonio y Conrado Pigrau, Federico A. de Medina, Margarita Vasaño de Cometti, Juan Solsona Flores de Maurell e hijas, Sara López, Sara G. Sacarello de Muñiz, Blanca Lolli de Zunino e hija, Rosa Rodríguez de Doldán e hijas, Juana I. Corradi de Arizaga e hijos, Sara Blanco, Héctor Villegas y Eneas, Ireneo Machado, Juan M. Johnson, Francisco San Martín, Teodoro Alvarez, Florentino Alvarado y Antonio dos Santos.

—Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley que destina la cantidad de diez mil pesos para indemnizar los perjuicios causados por el último temporal en el Departamento de Maldonado.

—Archívese.

Rosa Rodríguez de Doldán, solicita devolución de antecedentes.

—Entréguense por Secretaría previo recibo y archívese.

María Magdalena Sara Tajes Vega, solicita pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un Proyecto de Ley por el que se modifica el artículo 10 de la ley de Presupuesto vigente, en lo relativo a los emolumentos de los Escribanos Actuarios y Alguaciles.

—A la Comisión de Hacienda.

Abayubá Barbot, solicita cómputo de servicios.

—A la Comisión de Peticiones.

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción los proyectos de decreto recaídos en las solicitudes de Federico Durdos, Alberto Fraga Orzabal, Teodoro M. Acosta, Lorenzo N. Beca, Gabriel Minetti, María Lorenza de los Angeles, Lecot Palomeque, Teresa Galaretto e hijos menores, Josefa Silva y Evia, Hipólito Rivero y Carmen Sierra de Bollasina.

—A la Comisión de Peticiones.

Justo Eduardo Real solicita cómputo de servicios.

—A la Comisión de Peticiones.

La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado los Proyectos de Decretos recaídos en las peticiones de: Menores de Pío Juan Marchetti, Josefina, Antonia, Angela, María Teresa y María Inés Garzón, Paula Díaz de Raíz y Bernardina Sagrera de Ovalle.

—Archívese.

La misma Cámara remite el Proyecto de Ley de Papel Sellado y Timbres a regir en los ejercicios 1918-1919 y 1919-1920.

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

4

Señor Aragón y Etchart — Voy a hacer dos mociones: la primera para que se trate en la sesión próxima y en ambas discusiones el proyecto de ley sobre reorganización de la Dirección General de Instrucción Pública, cuyo repartido ha sido hecho hace varios días y es conocido de los señores senadores.

La segunda se refiere a un asunto que anda peregrinando hace cerca de tres años, en la Comisión de Hacienda, sin que haya podido obtener solucion favorable; es el referente al pedido del Gobierno del Perú para que se incorpore a la planilla de equivalencias de monedas la libra peruana.

Yo podría dar todos los antecedentes al Honorable Senado a este respecto y justificar, no ya solo por una deferencia de carácter internacional hacia un país amigo, el de que esta incorporación se efectúe, cosa que ya lo ha hecho Francia, cuya plaza monetaria es mucho más fuerte que la nuestra y cuyo mercado comercial también lo es, no solamente por esta circunstancia, digo, señor Presidente, sino por la seriedad de la ley que estableció la planilla de equivalencias de las monedas extranjeras con relación a la nuestra.

La ley del año 76 ha incorporado a la planilla de equivalencia la moneda peruana por valor de 18.66 y su equivalente de cinco soles es decir, 4.66.

La base de esta equivalencia de 4.66 fué la que dió motivo a la incorporación de la libra Argentina y de los Alfonsinos.

El Gobierno Francés, con un simple informe en el año 1900 del Director de la Casa de Moneda de Estados Unidos, la incorporó con una equivalencia de 25 francos 221 que es la equivalencia que tiene la libra esterlina.

De modo, señor Presidente, que siendo las monedas de oro una mercadería de carácter internacional que se acepta en todos lados, yo no concibo la oposición de la Comisión de Hacienda del Senado para mantener (contrariando todas las cortesías internacionales) un asunto de ésta índole, demorándolo tres años en la carpeta de la Comisión de Hacienda.

En virtud de estas consideraciones, y estando dispuesto a dar todos los datos referentes al caso, hago moción para que se trate en segundo término en la sesión próxima. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Varela Acevedo — Con respecto a la primera moción no tengo nada que decir. Con respecto a la segunda que formula el señor senador Aragon y Etchart, para que se trate el proyecto de ley relativo a la libra peruana en la próxima sesión, declaro que voy á votar en contra, porque creo que no hay ningún motivo para que se prescinda del trámite reglamentario, del informe de la Comisión de Hacienda.

Todo problema relativo a la moneda es sumamente delicado, y no deben tomarse determinaciones de esa índole sin un estudio previo y detenido.

El señor senador no solo está preparado para abordarlo, como acaba de demostrarlo, sino que tiene conocimientos generales a ese respecto que lo habilitan para tener una opinión definitiva.

Señor Aragón y Etchart — No, señor. El conocimiento que tienen todos los que conocen un poco de materia monetaria.

Señor Varela Acevedo — Pero es que no todos tienen conocimiento de materia monetaria.

Señor Aragón y Etchart — Pero yo he instigado a la Comisión de Hacienda varias veces y no ha querido resolver el asunto, y por lo tanto he tenido que abordarlo yo y demostrar...

Señor Varela Acevedo — Es un reproche del señor senador.

Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente; pero no tiene necesidad de alzar la voz de ese modo.

Señor Varela Acevedo — El señor senador tampoco.

Señor Aragón y Etchart — Aquí estamos entre gente culta, nada más.

Señor Presidente — Orden, señores senadores.

Señor Varela Acevedo — Quiero decir, señor Presidente, que a mí me parece que este asunto debe ser detenidamente estudiado.

Las cuestiones relativas a las monedas son delicadas como lo hacía notar hace un momento. Es sabido que la mala moneda en una plaza desaloja a la buena, y esto ha pasado con muchísimas monedas de oro, como ha tenido oportunidad de comprobarse en la plaza de Montevideo.

No quiero decir con esto que yo formule la más ligera desconfianza contra la moneda peruana a que se refiere el señor Aragón y Etchart, pero considero que es necesario tener los informes de corporaciones científicas y técnicas de nuestro país, que nos habiliten para pronunciarnos de una manera meditada.

Me parece que el Banco de la República y la Cámara Nacional de Comercio deberían ser oídos, y no creo que la Comisión de Hacienda tenga ningún inconveniente en activar este trámite para poder presentar a la brevedad posible al Honorable Senado un informe sobre el asunto que yo desde ahora no puedo adelantar si será favorable o contrario, cualquiera que sea mi impresión personal.

Por eso declaro que votaré en contra de la moción que ha presentado el señor senador por Maldonado.

Señor Aragón y Etchart — Yo declaro, señor Presidente, que me extrañan las declaraciones del señor senador por Rocha. Si él era partidario de esos trámites, me parece que en todos los años que ha formado parte de la Comisión de Hacienda, en su carácter de Presidente, podría haber tramitado ya por una deferencia de carácter internacional. La equivalencia a nuestra moneda se ha hecho en nuestro país casi siempre, a pedido de la Cámara de Comercio; y en este caso hay un pedido de un país amigo, y ese país amigo, a pesar de las gestiones de sus cónsules iniciadas en nuestro país desde el año 1911 y sucesivamente seguidas a 1914 no han tenido éxito.

Los reatos que pone el señor senador por Rocha yo no los comprendo. Cuando un país como Francia, señor Presidente, — y puede verlo el señor senador en el boletín de estadística comparada del Ministerio de finanzas de aquel país, — ha incorporado a la equivalencia monetaria la libra peruana con un valor de 25.221 que es el valor de la libra esterlina, yo no concibo cómo la República Oriental del Uruguay puede no aceptar la moneda de ese país.

Por otra parte, la moneda de oro, señor Presidente, vuelvo a insistir en repetirlo, es una simple mercancía sea con la esfinge del Gobierno peruano o no, la moneda del Perú vale 4.70 porque es la equivalencia del soberano inglés, es decir, el título que tiene es de 9|6 y 2|3.

El Gobierno francés, — lo he dicho ya y lo vuelvo a repetir, — con la simple manifestación del director de la Casa de Moneda de los Estados Unidos, en el año 1900, incorporó a la planilla de sus monedas la libra peruana con ese valor, y por otra parte yo hablaba de la seriedad de nuestras leyes, ¿cómo es posible que la República permita una equivalencia con un moneda como es la moneda antigua de cinco Soles que está en su equivalencia de 4.66?, ¿cómo podemos presentarla en una planilla seria, cuando en el Perú la moneda de cinco Soles no existe y se ha puesto la libra peruana con la equivalencia igual al soberano inglés?

Son estas las razones, yo creo, que descartan toda la elemental prudencia de que hablaba el señor senador por Rocha. Con el criterio del señor senador tendríamos que eliminar la ley de 1876, porque las monedas se desgastan; la vida de las monedas es de 10 años, pero buen cuidado tiene la Casa de Moneda de Inglaterra en retirar toda moneda "feble" y buen cuidado tienen los soberanos de otros países en retirarlas también, porque está en el crédito del Gobierno en que sus monedas sean sanas.

Por eso yo insisto, señor Presidente, y defiriendo a la solicitud del señor senador por Rocha, yo pido que la Comisión de Hacienda se expida en la sesión próxima, comprometiéndose a dar todos los detalles más amplios sobre la materia monetaria que necesite el señor senador por Rocha.

Señor Martínez — Yo le propondría, al señor senador, — ya que también soy miembro de la Comisión de Hacienda, — que se fijase el día viernes para tratar este asunto.

Por mi parte debo decir que recién el otro día tuve conocimiento de la existencia de ese asunto.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite? Al incorporarme al Senado hablé al señor Presidente de la Comisión de Hacienda, de esto van dos años y como el asunto no se mueve y yo tengo también mis ideas al respecto, tengo el derecho de enunciarlas al Senado.

Muchas gracias, señor senador, y le pido disculpas por la interrupción.

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se coloca en la orden del día lunes...

Señor Martínez — De la próxima sesión, no; yo decía del viernes, por si hay algo que averiguar.

Señor Varela Acevedo — La Comisión de Hacienda se podría reunir el miércoles mismo.

Señor Presidente — Se va a votar si se coloca en la orden del día del lunes próximo el proyecto que reorganiza la dirección General de la Escuela.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar ahora si se coloca en primer término en la orden del día del viernes próximo, el proyecto relativo a la libra peruana.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

5

Señor Aguirre y González — Yo voy a permitirme solicitar que sea alterada la orden del día de hoy, pasando del sexto término al primero, el asunto relativo a la interpretación del artículo 16 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones.

Hay algunas personas que esperan con ansias la sanción de esta ley y como es un asunto sencillo y hace varios días que figura en la orden del día, yo pediría que se tratara hoy con preferencia a todos los demás.

De modo que dejo formulada la moción en este sentido: para que se altere la orden del día y el asunto que figura en 6.o término sea tratado en primer término. — (Apoyados).

6

Señor Aragón y Etchart — Voy a proponer una ligera alteración en la orden del día para darle preferencia a otro asunto, porque el 1.o de Julio próximo tiene que iniciarse con el nuevo ejercicio, con el año económico, la venta de timbres y papel sellado, que debe ser aplicado a todas las cuestiones comerciales y particulares. Por lo tanto siendo de urgencia capital porque tiene que sancionarlo el Senado y después promulgarlo el Poder Ejecutivo, yo hago moción para que se trate en la sesión de hoy en ambas discusiones.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero el asunto a que se ha referido el señor senador por Río Negro probablemente no dará lugar a discusión.

Señor Manini Ríos — ¡Quién sabe! El señor senador Gallinal el lunes no va a encontrar timbres del ejercicio para poner en los recibos.

Señor Aragón y Etchart — Es de una urgencia capital.

Señor Manini Ríos — De manera que el asunto más urgente es el que indica el señor senador por Maldonado.

Señor Aguirre y González — Muy bien. Entonces yo me conformo con que se trate en segundo término el asunto a que hice referencia.

Señor Aragón y Etchart — Dejo hecha mi moción en esa forma: para que se trate en primer término el asunto do papel sellado y timbres. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en primer término y en ambas discusiones en la sesión de hoy el proyecto de timbres y papel sellado, y en segundo el que figura en sexto término en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

7

Señor Sosa — Voy a formular dos mociones, señor Presidente.

Desde hace muchos meses figura en la orden del día un asunto que, por su naturaleza, reclama una perentoria sanción del Senado: me refiero al proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para construir en el solar de Artigas, donado generosamente por el Gobierno del Paraguay, una escuela pública.

He leído algunos diarios del Paraguay en que se hace notar, con la demora del Gobierno Uruguayo en cumplir esa especie de compromiso moral contraído por el hecho de haberse aceptado la noble donación de esa hectárea de terreno en Iviray, la alta significación internacional de una rememoración permanente, en aquel lugar histórico de Artigas.

Por estas razones, creo que es necesario de una vez liquidar este asunto, y formulo moción para que se trate inmediatamente después del asunto votado para la orden del día de la sesión próxima. — (Apoyados).

La otra moción que voy a formular, es la que el Senado sesione también los días martes y jueves desde el 1.o de Julio en adelante. Hay una gran cantidad de asuntos por resolverse en este período. Con las sesiones ordinarias que nos faltan y dada la brevedad del tiempo que dedicamos a éstas, no habrá posibilidad de concluir con todos esos asuntos.

Así es que formulo moción también en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Martínez — Y ¿no bastaría con que las sesiones fueran un poco más largas?

Señor Sosa — Si consiguiéramos que las sesiones fueran más largas, señor senador, lo que hasta ahora no se ha logrado...

Señor Martínez — Porque tampoco se ha hecho el propósito. También podría suceder que no tuviéramos número en los nuevos días habilitados.

Señor Sosa — Si entráramos todos los días a las 16 y 30 y saliéramos a las 18 y 30, creo que no sería necesario, entonces, sesionar los martes y jueves...

Señor Martínez — Probémoslo y si no da resultado...

Señor Sosa — Que el Senado sesione

desde las 16 y 30 a las 18 y 30. Sustituyo, pues, por esta moción la otra.

Señor Manini Ríos — El lunes lo probamos, y, en caso contrario, vamos al otro temperamento.

Señor Presidente — Se va a votar las mociones por su orden.

Si se coloca en segundo término en la orden del día de la sesión próxima, el asunto a que se ha referido el señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar, ahora, si se entra a Sala a contar desde el lunes próximo, a las 16 y 30, para terminar la sesión a las 18 y 30.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa llamará a Sala a las 16 y 20.

Se va a entrar a la orden del día.

Léase las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes a la ley de Timbres y Papel Sellado.

(Se empezaron a leer las enmiendas).

Señor Martínez — Señor Presidente: por las dos enmiendas que se acaban de leer, ya uno puede ver que es imposible formar opinión por la mera lectura en Sala. Cuando menos, esto debería pasar a la Comisión de Hacienda, para que se expida en cuarto intermedio.

Señor Manini Ríos — Apoyado.

Señor Martínez — No es posible, en obsequio a la brevedad, votar tan en barbecho.

Señor Aragón y Etchart — Tendríamos que prorrogar la sesión.

Señor Presidente — ¿Hace moción para prorrogar la sesión hasta que termine ese asunto?

Señor Martínez — Sí, señor, la hago.

— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Cerro Largo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

¿Hace moción ahora para que el Senado pase a cuarto intermedio a fin de que informe la Comisión de Hacienda?

Señor Aragón y Etchart — El Senado podría continuar tratando los otros asuntos, en tanto que la Comisión de Hacienda se expida.

Señor Martínez — Quedaría sin número el Senado.

Señor Varela Acevedo — Creo que rápidamente la Comisión de Hacienda puede dar su informe.

Señor Presidente — Se va a dar cuenta, antes de pasar a cuarto intermedio, de un asunto que acaba de recibirse.

Léase.

(Se leyó):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto de ley por el que se declara fiesta nacional el 4 de Julio".

—A la Comisión de Legislación.

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hizo).

(Vueltos a Sala).

Señor Presidente — Continúa la sesión.

8

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Antes de entrar a ocuparnos en el asunto sobre ley de timbres y papel sellado, como esta sesión se ha prorrogado exclusivamente al solo objeto de la sanción de esa ley, yo pediría que se tratara sobre tablas el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, referente a la declaratoria de fiesta del 4 de Julio. He leído en cuarto intermedio el mensaje y me parece que bastan los fundamentos de ese mensaje, y los creo, además, suficientes para ahorrar un dictamen a la Comisión de Legislación, sobre todo cuando el tiempo apremia. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Antes de votar la moción desea el señor senador que se lea el mensaje?

Señor Mendívil — Sí, señor Presidente, antes de tratarse este asunto, desearía que se leyera el mensaje.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 28 de 1918.

Honorable Asamblea General:

El Uruguay ha incorporado a sus fastos cívicos las fechas del 25 de Mayo, del 14 de Julio, del 20 de Septiembre y del 12 de Octubre. Con ello ha querido significar la adhesión de nuestros pueblos a los postulados universales de la libertad democrática, prestigiosos siempre, sean cuales fueren las naciones que los mantengan, pero especialmente dignos de nuestro entusiasmo, cuando ellos se refieren concretamente a la grandeza de América, región predilecta de paz y de justicia, nacida de la libertad para "la libertad misma".

Nuestros ciudadanos se sienten ciudadanos de América; y ningún acontecimiento que conmueva fundamentalmente a la vasta comunidad, puede serles ajeno; saludan así en el 12 de Octubre la data inaugural del descubrimiento que marca el ingreso de América a las lides de civilización; hacen suyos los votos con que la Democracia Universal acompaña a la Nación Francesa en el aniversario de Julio; se unen a Italia en el recuerdo de una preciosa conquista de emancipación espiritual; y consideran por fin, que el sol de Mayo, que decora los estandartes hermanos del Uruguay y la Argentina, es el símbolo de un destino luminoso que aspiramos a realizar mereciéndolo por nuestra fe en la excelencia de las instituciones libres y por nuestro empeño tenaz de perfeccionarlas.

El Poder Ejecutivo, en consonancia con esta tradición de nuestro pueblo, solicita de Vuestra Honorabilidad la aprobación del proyecto de ley en cuya virtud se declara festividad nacional el aniversario del 4 de Julio de 1776, en que los Estados Unidos de Norte América formularon su declaración de independencia.

Estima el Poder Ejecutivo que el nuevo feriado es consecuencia obligada de los anteriores ya establecidos.

La revolucion norteamericana es la primera de nuestro continente en el orden cronológico así como en el prestigio, desde entonces inacabable, de las instituciones republicanas. Su Código constitucional, modelo de los nuestros en hispanoamérica, sus tendencias invariables hacia la plena democracia, el prodigioso éxito material y moral de la gran nación en marcha, son circunstancias que han decidido definitivamente en favor de la República, y por consiguiente en favor de la América.

En las presentes circunstancias, los Estados Unidos, fieles a su principio, han sabido instituirse en defensores de las Instituciones que nos son tan caras. Solo por su deseo de servir la causa de la Democracia han empuñado las armas en la gran batalla que conmueve al mundo; la solidaridad de América en tal emergencia, proclamada por el Uruguay en el Decreto de 18 de Junio de 1917, persiste así como un hecho consumado.

Puede, pues, el Uruguay alzar sus pendones el 4 de Julio con el júbilo con que celebra sus propias efemérides patrias, ya que en aquella fecha se decidió para siempre e irrevocablemente, el destino de toda la América libre.

Con este motivo me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta y distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).
BALTASAR BRUM.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Paysandú. Si se trata sobre tablas en ambas discusiones, este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el proyecto:

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 1.o Declárase fiesta nacional el día 4 de Julio, aniversario de la Independencia de la República de los Estados Unidos de América.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En primera discusion general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Señor Mendívil — He propuesto a la Mesa un artículo aditivo, que figura en todas las leyes sobre feriado, y desearía que el señor Presidente se sirva hacerlo leer.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 2.o Las obligaciones civiles y comerciales que venzan ese día se entenderán prorrogadas hasta el día siguiente".

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Mendívil — Hago moción para que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

9

Continúa la orden del día con la discusión de las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados a la ley de Timbres y Papel Sellado.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión de Hacienda, apremiada por el plazo angustioso del vencimiento del año económico, no ha podido tomar en consideración las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo y por la otra Cámara, para dar al Honorable Senado una base de aceptación. Aunque no se trata de enmiendas o modificaciones que tengan gran trascendencia, sin embargo algunas de ellas son de índole delicada y pudieran llegar hasta afectar las rentas, y en virtud de este plazo premioso, y de la imposibilidad en que se encontraba la

Comisión de aconsejar al Honorable Senado el temperamento a adoptarse sobre esas enmiendas, ha optado por el criterio de proponer un proyecto de ley, mediante el cual se prorroga por un año el plazo de la ley actual de Timbres y Papel Sellado. Entiende la Comisión que si el Poder Ejecutivo tiene interés en insistir en las modificaciones...

Señor Varela Acevedo — O la Cámara de Diputados.

Señor Aragón y Etchart — ... o la Cámara de Diputados podría, en un mensaje especial, mandarlas a la Asamblea. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 1.o Prorrógase por un año la ley de Timbres y Papel Sellado actualmente en vigencia".

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a tomar como base en la discusión particular el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión de Hacienda.

Léase.

(Se leyó):

En discusión.

Señor Aragón y Etchart — En nombre de la Comisión de Hacienda, pido que se modifiquen las palabras: "de un año" y se ponga "por el ejercicio 1918-1919".— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo con la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Aragón y Etchart — Pido que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 25).

48.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 1.o de Julio de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1

A las 16 y 30 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Aguirre y González, Mendívil, Vásquez Acevedo, Martínez, Gallinal** (don Alejandro), **Manini Ríos, Gallinal** (don Hipólito), **Simón, Otero, Freire, Rodríguez, Narancio, Ramasso, Aragón y Etchart y Suárez.**

Con licencia, el señor senador Soca.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes referentes a: Juan Callaba de Marés, María Ferreira de Villar, Justina Saavedra, María Sacarelo Aberastury, María Luisa Odicini, Leopoldina Pelaez de Rodríguez, Ubelina Sánchez de Cinconegui, Ignacia Magallanes de Domínguez, Francisca Batalla de Castellanos, Petrona Suárez de Correa, María Lorente Villademoros de Lezama, Delfina Píriz, Isabel María y Margarita Lartigue, Margarita e Inés Servetti Larraya, María J. y Juana Regina Larrobla, Leonor Bechón, Andrea Luña de Peña, Florencia Carril y Dubroca, Estela Zufriategui, Eustaquia Pacheco de Heredia, Mercedes Acosta de Carvalho, Mercedes Batallán de Luquez, Eloísa Nín Casares, Emilia Vázquez de Velez, Petronila Sara Ch. de Pereira, María D. Vignart, e Isabel Susviela Astort."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley sobre prórroga de la que creó la Comisión Revisora de Pensiones y el que declara fiesta nacional el día 4 de Julio."

—Archívense.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley sobre lavaderos municipales y al de Timbres y Papel Sellado."

—Archívense.

"Juana Balbis de Pereda solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Asuntos Internacionales informa en el proyecto de ley que aprueba las Convenciones sobre propiedad literaria y artística, reclamos pecuniarios, etc., etc."

—Repártase.

"Juana y Sara Delmonte, solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Asuntos Internacionales, presenta dos informes aconsejando sean archivados varios asuntos a su estudio."

—Repártanse.

"La Comisión de Asuntos Internacionales se expide en el proyecto de ley sobre penas por el uso indebido de los distintivos indebidos de la Cruz Roja y el que aprueba la Convención firmada en Ginebra en Julio de 1906 relativa al mejoramiento de la condición de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña."

—Repártanse.

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra...

3

Señor Varela Acevedo — La Comisión de Hacienda ha estudiado el presupuesto de Sala y Secretaría y creo que podría tratarse, porque ha sido repartido hace varios días a los señores senadores y las enmiendas que se proponen son completamente insignificantes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Simón — ¿En qué orden?

Señor Presidente — ¿En primer término?

Señor Varela Acevedo — Sí, señor; en primer término.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Rocha.

4

Señor Aragón y Etchart — Hay otro asunto, muy sencillo también, en la orden del día, que ocupa el sexto o séptimo lugar, por lo tanto no entrará en discusión y es de urgencia. Es el referente a la derogación de la ley de Julio 12 de 1853 que deroga a su vez el nombramiento de la Comisión de Cuentas por la Comisión Permanente, que no tiene eficacia ninguna. — (Apoyados).

Por lo tanto, hago moción para que se trate en segundo término, sobre tablas, en ambas discusiones, en la presente sesión.

Señor Presidente — Está en discusión.

Se va a votar si se trata sobre tablas en lap resente sesión el proyecto que se ha referido el señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Aguirre y González — Ya que se han hecho mociones de preferencia, voy a solicitar que también se le dé al proyecto de ley que interpreta el artículo 16 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pidiendo que se incluya en tercer término en la orden del día de hoy.

Señor Simón—¿Después de qué asunto?

Señor Aguirre y González—En tercer término en la orden del día.

Señor Presidente—Después de las dos preferencias.

Señor Simón—Yo me voy a oponer a esa moción. — (Apoyados) ... porque estando en primer término en la orden del día un proyecto que me parece de mucha importancia y que no hay razón fundamental para que se le vaya postergando ya con dos preferencias y una tercera que propone el señor senador. Así es que le pediría al señor senador que consintiese en dejarlo en cuarto término, después de ese asunto.

Señor Aguirre y González—Es un asunto que probablemente no va a provocar debate alguno; pero si me equivocase a este respecto y se suscitase discusión, entonces no tendría inconveniente en que se transfiriese su consideración para otro día.

Señor Simón — Me parece irregular, después de empezar la discusión suspenderla.

Señor Aguirre y González—No pensaba hacer esa moción, pero como se hicieron otras...

Señor Simón — Lo grave está en la serie de mociones que se han hecho; ya van dos o tres...

Señor Sosa — Lo malo es que se acaba de aceptar las otras.

Señor Aguirre y González — El asunto está en las mismas condiciones que los otros dos.

Señor Simón — Este es el cuento del hombre que no es calvo, porque le falta un pelo, dos o tres. Por ese camino no llega nunca a ser calvo. No hay hombre calvo porque de un pelo a un pelo nunca llega un individuo a ser calvo, en ningún momento.

Señor Aguirre y González — Está muy interesante todo eso, pero me parece que el asunto no da para tanto.

Señor Martínez — Así perdemos más tiempo y de un solo tirón le arrancamos trescientos pelos.

Señor Narancio — Y yo, ¿qué tendría que decir con la Escuela de Veterinaria partida al medio?

Señor Gallinal (don Alejandro)— ¡Que volviera a Comisión!

Señor Aguirre y González — La Escuela de Veterinaria no, porque ha promovido debate.

Señor Narancio — Ya ha promovido debate; ahora que no lo promueve la dejan...

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se coloca en tercer término el asunto a que se ha referido el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

La constituye en primer término el asunto a que se ha referido el señor senador Aragón y Etchart.

Léase.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase la ley de Julio 21 de 1853, que prescribía el nombramiento de una Comisión de Cuentas por la Comisión Permanente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado."

Señor Simón — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

(El informe y los antecedentes cuya lectura se suprimió son los siguientes):

"FUNDAMENTOS

Se justificaba el nombramiento de una Comisión de Cuentas emanada de la Comisión Permanente, durante el receso de las Cámaras legislativas, cuando el funcionamiento de aquella Comisión era más prolongado, subsistiendo aún en el caso de que el Parlamento se convocara a sesiones extraordinarias. El receso legislativo persistía entonces de seis a siete meses, según las circunstancias, y era explicable que una delegación de la Permanente informase al Poder Legislativo del resultado del examen de cuentas que verificase, pues la Comisión de Cuentas de ambas Cámaras ya no podía actuar más.

Pero, el rol de la Comisión Permanente es bien transitorio en la actualidad, no extendiéndose más allá de la apertura de las sesiones extraordinarias, o lo que es lo mismo, no se prolonga por lo general más de un mes. Este es también el término del funcionamiento de la Comisión de Cuentas suplementaria.

Por consiguiente, los motivos que determinaron la ley cuya derogación proponemos han desaparecido, y lejos de haber utilidad en el nombramiento de dos Comisiones, una de las cuales tendrá que actuar en un período brevísimo para dejar después sus funciones a la primitiva nombrada, puede hasta perturbar, en algunos casos, la buena ejecución de los cometidos asignados a esa importante delegación del Cuerpo Legislativo.

Eliminadas las causas que prescribieron la ley de Julio de 1852, al modificarse el tiempo de funcionamiento de la Comisión Permanente, el proyecto de ley que presentamos a Vuestra Honorabilidad está tan justificado, que no dudamos Vuestra Honorabilidad le prestará su aprobación.

Montevideo, 31 de Mayo de 1918.

F. Aragón y Etchart, senador por Maldonado.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El señor senador por Maldonado, apreciando la exigüidad del receso legislativo, ha considerado oportuno proponer a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se deroga la de 21 de Julio de 1853 que prescribió el nombramiento de una Comisión de Cuentas por la Comisión Permanente.

La actividad casi constante del Cuerpo Legislativo ha restado a la Comisión Permanente, desde hace algunos años, el rol extensivo que jugaba en el funcionamiento parlamentario, limitando su acción constitucional a un período de tiempo que generalmente no excede de treinta días.

Ahora bien: la Comisión delegada que se creó de acuerdo con la disposición legal invocada, no desempeña, en puridad de verdad, ninguna función útil dentro del mecanismo que debe servir, ya que la Comisión de Cuentas de ambas Cámaras — por la acción constante de las mismas en el trabajo parlamentario — no suspende, puede decirse, su ejercicio, dado que el receso que media entre un período y otro de su gestión anual es, como expresamos, tan exiguo, que apenas permite a la Honorable Comisión Permanente fijar su atención en pocos asuntos, dándose casos en que apenas pudo proceder a su constitución.

La índole permanente, por otra parte, de las Comisiones de ambas Cámaras basta a justificar plenamente el rol, sin interrupción, de la de Cuentas, sin que el breve receso parlamentario sea obstáculo al desempeño de su alto cometido.

Por lo expuesto, Vuestra Honorabilidad debe prestar su voto a la iniciativa del señor senador por Maldonado que se contiene en el proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 20 de Junio de 1918.

Juan Aguirre y González. — Javier Mendívil. — F. Aragón y Etchart. — Francisco Simón."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Preguntaría al autor de la ley si no sería conveniente establecer en el artículo único del proyecto que la Comisión de Cuentas nombrada durante el período ordinario, continuara ejerciendo sus funciones en el período extraordinario.

Señor Aguirre y González—No hay que decirlo. Esta Comisión está en las mismas condiciones de las demás Comisiones Permanentes del Cuerpo Legislativo, porque esa Comisión no podrá expedir ningún dictamen durante el receso del Cuerpo Legislativo, y si lo expide debe tenerse en cuenta cuando el Cuerpo Legislativo vuelva a actuar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Perfectamente: no insisto.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aragón y Etchart—Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará a la otra Cámara.

Léase el Presupuesto de Sala y Secretaría.

(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1918, hasta el 30 de Junio de 1919, regirá para la Secretaría del Honorable Senado, el siguiente presupuesto:

Secretaría

1 Primer Secretario	$	5.200
1 Segundo ídem	"	4.700
1 Prosecretario	"	3.000
1 Oficial primero	"	2.961
1 Idem segundo	"	2.400
1 Idem tercero	"	1.860
1 Idem cuarto	"	1.611
3 Auxiliares primeros, a 1.323 pesos cada uno	"	3.969
2 Idem segundos, a 1.080 pesos cada uno	"	2.160
2 Idem terceros, a 960 pesos cada uno	"	1.920
1 Bibliotecario	"	1.611
1 Encargado del Archivo e Impresos	"	720
2 Oficiales de Sala, a 1.320 pesos cada uno	"	2.640
1 Suboficial, encargado del servicio interior de Sala..	"	960
1 Intendente	"	1.200
1 Subintendente	"	820
1 Telefonista	"	860
5 Ujieres, a 660 pesos cada uno	"	3.300
3 Mensajeros, a 540 pesos cada uno	"	1.620
1 Chauffer	"	1.020
Total	$	44.532

Sección Taquigráfica

1 Jefe de Taquígrafos	$	4.443
1 Subjefe	"	3.600
1 Taquígrafo 1.o	"	3.217
1 " 2.o	"	2.164
1 " 3.o	"	1.764
2 " 4.o a $ 1.526	"	3.052
7 " 5.o a $ 1.092	"	7.644
1 Dactilógrafo	"	900
1 Corrector Oficial del Diario de Sesiones	"	2.100
Total	$	28.949

Gastos

De Sala y Secretaría	$	6.000
Impresión de asuntos repartidos	"	1.200
Publicaciones de las versiones taquigráficas	"	2.500
Impresión del Diario de Sesiones	"	4.000
Gastos de Representación de la Presidencia	"	2.400
Para extraordinarios e imprevistos	"	4.200
Para compra de libros y gastos de biblioteca	"	2.400
Alquiler de la casa calle Bartolomé Mitre	"	1.800
Idem de la casa calle Reconquista	"	480
Servicio telefónico	"	700
Quebrantos de Caja	"	120
Para sostenimiento del automóvil	"	2.400
Uniformes	"	600
Total	$	28.800
Total general	$	102.281

Señor Presidente — Está en discusión particular.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Es para proponer una pequeña modificación al presupuesto de Sala y Secretaría.

Viene éste aumentado con un puesto de mensajero, y me han enterado en Secretaría que sólo se han hecho pequeños aumentos para no gravar más ese presupuesto. Creo que sería conveniente hacer el aumento de dos porteros y no de mensajeros, para dar lugar a un ascenso de estos últimos que están hace tiempo en el Senado, y ya que ha habido aumento de tareas con motivo del arreglo del salón de sesiones.

Propongo, pues, que se creen dos puestos de porteros y se suprima uno de mensajero. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa había propuesto un nuevo cargo de mensajero en el proyecto presentado a la consideración del Honorable Senado.

Señor Mendívil — Yo decía: suprimir un mensajero y crear dos porteros más. De manera que esa modificación dará lugar al ascenso de dos mensajeros.

Señor Presidente — ¿Lo que propone el señor senador es que el número de ujieres se eleve a siete?

Señor Mendívil — Eso es.

Señor Presidente — El presupuesto viene con tres mensajeros; se suprimiría uno, de acuerdo con la proposición del señor senador.

Quedan, pues, dos mensajeros.

Está a consideración del Senado.

Señor Simón — ¿Las funciones de los porteros van a ser las mismas que las de los mensajeros?

Señor Presidente — Son las mismas.

Señor Simón — ¿Hacen de mensajeros y de porteros?

Señor Presidente — Los porteros también hacen de mensajeros.

¿El señor senador por Paysandú quiere concretar su moción?

Señor Mendívil — Yo proponía que se creen dos puestos de porteros y se redujesen los mensajeros a dos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la enmienda que propone el señor senador por Paysandú.

Señor Aguirre y González — Voy a formular moción para que se haga un pequeño aumento a algunos empleados del Senado; pediría que se aumentara en diez pesos el sueldo del Subintendente y en cinco pesos el de los ujieres y mensajeros.

El Subintendente gana 68 pesos. Se ha aumentado en 20 pesos el sueldo del Intendente, o se proyecta aumentarle en esa suma; me parece justo que se aumente en algo el sueldo del Subintendente. También me parece justo que se aumente en la suma que he propuesto el sueldo de los modestos empleados de la portería.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Varela Acevedo — Por mi parte acepto, y creo que los demás miembros de la Comisión no tendrán inconveniente; al menos el doctor Aragón y Etchart, manifiesta su conformidad; el doctor Martínez se muestra reservado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría en toda la parte que no ha sido observada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las partidas modificadas.

(Se leyeron):

"Un Prosecretario	$	3.600
Un Jefe de Secretaría	"	
Un Suboficial, encargado del servicio interno de Sala	"	1.200
Un Intendente	"	1.440
Un Subintendente	"	940
Un Telefonista	"	1.040
7 Ujieres, a $ 720 cada uno	"	5.040
2 Mensajeros, a $ 600 cada uno	"	1.200"

Se va a votar.

Si se aprueban dichas modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Mendívil — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Aragón y Etchart — Señor Presidente: no sé si la moción del señor senador por Rocha comprendía también el presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Señor Presidente — Se votan por separado.

Señor Aragón y Etchart — Tengo entendido que otros años se ha votado a un mismo tiempo.

Señor Varela Acevedo — Creo que podría votarse en esta sesión.

No hay sino una ligerísima modificación.

Señor Presidente — No tengo noticias de que esté incluído en el presupuesto del Honorable Senado.

Señor Varela Acevedo — No está incluído; está aparte.

Señor Aragón y Etchart — Pero aparece en el presupuesto del Cuerpo Legislativo.

Se vota por las dos Cámaras.

Señor Presidente — Vamos a concluir con el presupuesto de Sala y Secretaría.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Paysandú para suprimir la segunda discusión de dicho presupuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se podría continuar la orden del día mientras se traen los antecedentes.

Está en primera discusión general el proyecto de ley sobre aclaración del artículo 16 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Léase.

(Se leyó):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Debe entenderse que están comprendidos en la disposición de la letra B) del artículo 16 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904 los empleados públicos que cesen en el cargo por expiración del término señalado para su desempeño.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes que se relaciona con el derecho a la jubilación de los empleados que cesen en el desempeño de sus funciones por la expiración del término para el cual han sido nombrados, tiene un fundamento tan equitativo y salva tan acertadamente una deficiencia y una injusticia de la ley General de Jubilaciones que vuestra Comisión no vacila en aconsejar sea aprobado por Vuestra Honorabilidad.

El artículo 16 de la ley de Octubre de 1904 ampara exclusivamente a aquellos empleados que sean exonerados de sus cargos, siempre que no medie omisión o delito, o bien que cesen en sus funciones por supresión del puesto que desempeñaban. Comprende, por consiguiente, a todos los empleados, ya tengan la condición de inamovibles o ya puedan ser removidos a voluntad del Poder Ejecutivo; y es natural que, atendiendo a la letra estricta de la ley, no están comprendidos aquellos funcionarios cuya posición es especialísima ante el concepto de la amovilidad o inamovilidad de los cargos, cuales son los designados para desempeñar funciones por un término fijo. Examinado este punto de vista de la situación especial de dichos funcionarios, lo más que podría admitirse es que tienen una inamovilidad "sui generis" que dura todo el término del mandato, no pudiendo ser exonerados sino con arreglo a las prescripciones constitucionales. Pero, anali-

zando con un criterio opuesto, podría también sostenerse que se les puede catalogar en el número de los funcionarios amovibles que requieren la confianza del Poder Ejecutivo, quien tiene entonces una atribución de amovilidad diferida, por así decirlo, hasta el término del mandato del empleado, por no depender hasta esa fecha de la voluntad del Poder Ejecutivo la exoneración, o lo que es lo mismo, la no confirmación o desposesión del cargo, qué tal es también el vocablo sinónimo de la palabra "exoneración".

Esta divergencia de criterio para la apreciación de la amovilidad o no de estos funcionarios nombrados temporalmente, evidencia que sólo extremando la lógica de aplicación del inciso B del artículo 16, podría declarárseles comprendidos en las disposiciones de ese artículo.

Pero, prescindiendo de estas consideraciones, pueden estar estos empleados en las mismas condiciones que aquellos a quiénes beneficia la ley; y entonces alcanzarles las ventajas que ella establece, presentando diferencias tanto más injustas, cuanto otorgaría quizás, en algunos casos, sus beneficios a la falta absoluta de confianza o a la carencia de idoneidad, desamparando a los que tuvieron gestión correcta, activa y saludable.

Supóngase el caso de que empleados con mandato fijo sean ineptos para el desempeño de los cargos, y esta ineptitud, manifestada, es de suponer, posteriormente a la designación, sea declarada por el Cuerpo Legislativo. Tratándose, por ejemplo, de Intendentes, si el Poder Ejecutivo solicita su exoneración, es indudable que esos funcionarios tendrán derecho a acogerse a las ventajas de la jubilación, pues la ley de 1904 no hace distingo alguno, y el mismo derecho que asiste a los amovibles e inamovibles regirá para los empleados cuyas funciones tienen plazo determinado.

La igualdad de condiciones en el ejemplo propuesto, entre unos y otros funcionarios, para disfrutar del beneficio, es evidente, y más resalta la incongruencia e injusticia de la ley, pues si en el caso de falta de aptitudes ampara con sus beneficios porque esta ineptitud se ha declarado antes del término del mandato, en el otro, en el que una conveniencia quizás secundaria aleja del puesto al funcionario que ha servido con desvelos, energía y actividad, no le otorga la ley de Jubilaciones sus ventajas, sólo porque se ha resuelto la condición que difería su amovilidad.

La ley resulta en este caso aplicada inversamente proporcional a los méritos de los empleados públicos y a sus dotes de idoneidad, y la simple posibilidad de que puedan producirse estas contingencias es suficiente para que el legislador perfeccione la ley, haciendo que sus ventajas se apliquen con la mayor equidad y justicia.

Vuestra Comisión conceptúa ocioso insistir mayormente para demostrar la conveniencia de sancionar el proyecto de la Cámara de Representantes, pues el dictamen del doctor Sayagués Laso es bien ilustrativo al respecto.

Por los motivos que anteceden, vuestra Comisión se expide en la forma indicada al comienzo de este informe.

Sala de la Comisión, a 14 de Junio de 1918.

F. Aragón y Etchart. — Juan Aguirre y González. — Francisco Simón. — Javier Mendívil."

Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Mendívil—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Paysandú, se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Léase.

(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio del año corriente hasta el 30 de Junio de 1919 regirá para la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo el siguiente presupuesto anual:

Un Contador	$	3.600 00
Un Oficial 1.o	"	2.880 00
Un ídem 2.o	"	1.800 00
Un Auxiliar 1.o	"	1.200 00
Un ídem 2.o	"	1.020 00
Un ídem 3.o	"	840 00
Un ídem 4.o	"	360 00
Un Conserje	"	600 00
	$	12.300 00

Gastos

Alquiler de casa	$	900 00
Gastos de Oficina	"	240 00
Total	$	13.440 00

Art. 2.o A los efectos del pago (ley 14 de Mayo de 1880, artículo 3.o), este presupuesto será incluído en el de Gastos del Honorable Senado.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular el artículo 1.o.

Señor Manini Ríos—¿La Comisión se ha expedido sobre este asunto?

Señor Varela Acevedo—Sí, señor.

Señor Manini Ríos—¿Hay alteraciones en el presupuesto?

Señor Varela Acevedo—Hay la creación de un puesto de portero o de mensajero.

Señor Aragón y Etchart—De auxiliar.

Señor Varela Acevedo—Hay una pequeña modificación.

Señor Aragón y Etchart—La modificación que existe es la creación de un nuevo auxiliar 4.o que actualmente se paga con economías del presupuesto que ha hecho el Contador de la oficina.

De manera que para no dejar en una situación incierta al empleado que actualmente desempeña estas funciones, se le ha incorporado en el presupuesto con la cantidad de treinta pesos mensuales. Lo demás está igual. Y, de acuerdo con esa modificación, fué que la Comisión de Hacienda aceptó.

Señor Manini Ríos—Lo que hay es que sería deseable que no se crearan derechos por los funcionarios en favor de empleados determinados, sino que los derechos fueran adquiridos por los funcionarios una vez que el puesto fuera creado legislativamente...

Señor Aragón y Etchart—Eso depende de la Cámara. El empleado está desempeñando sus funciones.

Señor Manini Ríos—Yo no me opongo a que se contemple la situación de tal empleado...

Señor Aragón y Etchart—Bien meritorio por cierto.

Señor Manini Ríos—... sino que sostengo que de esa manera la atribución legislativa de crear empleos queda delegada en el Contador de una oficina.

Señor Aragón y Etchart—No; lo que hace el Contador es proponer.

Señor Manini Ríos—El señor senador alega como una razón en favor de ese auxiliar 4.o la de que el Contador, al hacer las economías que ha realizado, ha conseguido remunerar a un empleado ya existente.

Bien: esa situación de hecho creada en favor de ese funcionario hace que creamos no deber oponernos a que se erija un nuevo empleo, de donde resulta, pues, que el Contador de esa oficina viene a ejercer la potestad legislativa de crear empleos.

Señor Aragón y Etchart—No ha sido el Contador; ha sido la Comisión de Cuentas.

Señor Manini Ríos—Estamos en las mismas, aunque sea la Comisión de Cuentas.

Me permito observar que sería conveniente, por lo menos de hoy en adelante, que la Comisión de Cuentas, antes de crear derechos en favor de determinada persona, tratara de que los puestos fueran creados como deben serlo por la Constitución.

Señor Aragón y Etchart—No estoy de acuerdo, porque sería establecer la tiranía legislativa sobre el Poder Administrador, y si el Poder Administrador tiene necesidad de un empleado y puede hacer uso de ese empleado....

Señor Manini Ríos—Es la tiranía legislativa establecida por la Constitución.

Señor Aragón y Etchart—Es la omnipotencia.

Señor Manini Ríos—Yo creo que no se pueden crear empleos sin una ley.

Señor Narancio—Recién ahora los crea el Senado.

Señor Manini Ríos—No está creado; pero el empleado está funcionando. Lo que vamos a hacer es ratificar por la ley esa situación de hecho.

Señor Aragón y Etchart—Yo le digo al señor senador que no participo de esa idea...

Señor Manini Ríos—El señor senador no participa con las ideas constitucionales aún vigentes y aún creo que con las venideras.

Señor Aragón y Etchart—Estoy completamente de acuerdo con los principios constitucionales; con lo que no estoy de acuerdo es con la tiranía legislativa sobre el Poder Administrativo.

Estas ideas las expresaba yo hace muchos años con motivo de una interpelación hecha al Ministro de Instrucción Pública. De manera que quedan aclarados los conceptos del señor senador.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión.
Señor Varela Acevedo—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Rocha, está en discusión.
Se va a votar.
Si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Continúa la orden del día con la discución del proyecto de ley que reorganiza la Dirección General de Instrucción Pública.
Léase el proyecto.
(Se leyó lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense los renglones:

1 Inspector Nacional	$	5.000
4 Vocales, a $ 1.600	"	6.400
1 Tesorero	"	2.100
1 Secretario	"	2.100
1 Contador	"	2.400

del Presupuesto General de Gastos en la Planilla número 9 del Departamento de Instrucción Pública, por los siguientes:

1 Inspector Nacional	$	6.000
4 Vocales, a $ 3.000	"	12.000
1 Tesorero	"	3.000
1 Secretario	"	2.460
1 Contador	"	2.460

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Reorganización de la Autoridad Central Escolar

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Dirección General de Instrucción Primaria se denominará en lo sucesivo Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y el Inspector Nacional de Instrucción Pública, Director General de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se compondrá de siete miembros: El Director General como Presidente y seis Vocales. Uno de éstos deberá ser maestro de 2.o o 3.er grado, y haber prestado, por lo menos, diez años de servicios en un cargo escolar.

Art. 3.o Los Vocales durarán tres años y se renovarán por terceras partes cada año, pudiendo ser reelegidos.

El Director General durará también tres años y podrá ser reelecto.

Art. 4.o El Director General de Enseñanza Primaria y Normal gozará del sueldo que le fije el Presupuesto.

Los Vocales percibirán dietas a razón de quince pesos por sesión, no pudiendo pasar de catorce el número de sesiones remuneradas.

Para el pago del montepío y demás efectos de las leyes de Jubilaciones y Pensiones se reputará que gozan de un sueldo de doscientos diez pesos mensuales.

Cuando los Vocales falten a alguna sesión por encontrarse prestando un servicio público escolar, percibirán las dietas correspondientes a dicha sesión.

Art. 5.o Los Vocales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a los efectos de la jubilación, se consideran amparados por el artículo 1.o de la ley de Jubilaciones y Pensiones del 28 de Mayo de 1898.

Los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que al terminar el período para el que fueron designados dejen de ser reelectos, quedarán en carácter de retirados en las condiciones prescriptas por el artículo 2.o de la ley de 12 de Octubre de 1904, siempre que tengan más de diez años de servicios prestados a la enseñanza pública primaria.

En las mismas condiciones quedarán los miembros actuales que no fueron confirmados en sus cargos, debiendo tomarse como base para determinar el monto de la jubilación o retiro el sueldo que se les asigna por esta ley.

Art. 6.o Suprímese el cargo de Secretario General de la Dirección General de Instrucción Primaria. La persona que lo ocupa queda amparada por las disposiciones del artículo anterior. Créase el cargo de Secretario asesor letrado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con un sueldo de doscientos diez pesos mensuales.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc.

Simón. — Areco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Dirección General de Instrucción Primaria se denominará "Consejo de Enseñanza Primaria y Normal" y el Inspector Nacional de Instrucción Pública, "Director de Enseñanza Primaria y Normal".

Art. 2.o El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal se compondrá de siete miembros: el Director como Presidente y seis Vocales, que por lo menos uno deberá ser maestro de 2.o o 3.er grado y haber prestado como mínimo diez años de servicios en un cargo escolar.

Art. 3.o Los Vocales durarán tres años y se renovarán por terceras partes cada año; sorteándose por primera vez a quienes les corresponda salir el primero y segundo año, y podrán ser reelectos. El Director durará también tres años y podrá ser reelecto.

Art. 4.o Sustitúyense los renglones:

1 Inspector Nacional	$	5.000
4 Vocales, a $ 1.600	"	6.400
1 Secretario General	"	2.100
1 Contador	"	2.400
1 Tesorero	"	2.100

del Presupuesto General de Gastos en la planilla número 9 del Departamento de Instrucción Pública, por los siguientes:

1 Director de Enseñanza Primaria y Normal	$	5.000
6 Vocales, a $ 15.00 por sesión, no pasando de 14 sesiones mensuales, a pesos 2.520 cada uno	"	15.120
1 Secretario Asesor Letrado	"	3.600
1 Contador	"	3.000
1 Tesorero	"	2.640

Art. 5.o Para el pago de montepío y demás efectos de las leyes de Jubilaciones y Pensiones, se reputará que los Vocales del Consejo de Enseñanza gozan de un sueldo de doscientos diez pesos mensuales.

Cuando los Vocales falten a alguna sesión por encontrarse prestando un servicio público escolar, percibirán las dietas correspondientes a dicha sesión.

Art. 6.o Los Vocales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a los efectos de la jubilación, se consideran amparados por el artículo 1.o de la ley de Jubilaciones y Pensiones del 28 de Mayo de 1898. Los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que al terminar el período para el que fueron designados dejen de ser reelectos, quedarán en carácter de retirados en las condiciones prescriptas por el artículo 2.o de la ley de 12 de Octubre de 1904, siempre que tengan más de diez años de servicios prestados a la enseñanza pública primaria.

En las mismas condiciones quedarán los miembros actuales, así como el Secretario, si no fueren confirmados en sus cargos, debiendo tomarse como base para determinar el monto de la jubilación o retiro el sueldo que se les asigna por esta ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 19 de Junio de 1913.

Narancio. — Aragón y Etchart."

Se comienza a dar lectura del informe).
Señor Vásquez Acevedo—Hago moción para que se suprima la lectura, señor Presidente, porque todos ya lo hemos leído. — (Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Honorable Senado:

Una rara coincidencia hace que al miembro integrante de la Comisión de Hacienda en el asunto referente a aumento del sueldo de los Vocales de la Dirección General de Instrucción Pública, e informante de la misma en tal asunto, sea a la vez a quien le corresponda informar al Honorable Senado en el proyecto presentado por los señores senadores doctores Areco y Simón sobre reorganización de la autoridad central escolar.

Tal situación le permite estudiar al mismo tiempo ambos proyectos, y como su ideación conduce a fines semejantes, puede hacer de ambos un proyecto sustitutivo

del enviado con sanción por la Honorable Cámara de Representantes.

Es evidente que el segundo proyecto es más completo, pues al mismo tiempo que subsana las deficiencias del Presupuesto actual, corrige vicios de organización existencia en el instituto directriz de la Instrucción Pública.

Por ello, vuestra Comisión puede informarlo con la seguridad de que al hacerlo así comprende los dos informes que fueron encomendados a la Comisión de Hacienda y a la de Instrucción Pública de este alto Cuerpo. La instrucción primaria adolece, en nuestro entender, de un gran defecto: el del estancamiento. Falta a ese organismo, que debe ser presidido por una eterna renovación, la condición capital del progreso, y es la mutabilidad. Desde los tiempos en que Varela innovaba, y ya varios lustros han pasado, una modorra inexplicable, un quietismo inquietante, adormece el organismo superior de la enseñanza, y ese defecto—imputable, en nuestro entender, al sistema, no a los hombres—aparece más visible cada día. Desde las columnas de la prensa, de las bancas de la Cámara y del Senado, del Poder Ejecutivo mismo, se han levantado voces contra esa falla. En las carpetas de las Comisiones parlamentarias existen vastos proyectos en ese sentido—proyectos que por su misma vastedad sufren el estancamiento producido por la necesidad del estudio que les inpide recorrer su trámite natural y definitivo.

El proyecto de los señores senadores Areco y Simón encierra en pocos artículos el cambio del sistema directivo de la enseñanza — y su simplicidad, que permite su pronto despacho, hace fácil la tarea de vuestra Comisión al informarlo. Hay, por otra parte, algo que simplifica eficazmente su labor.—y ese algo es el criterio repetidamente impuesto por este alto Cuerpo en múltiples leyes similares.—de la no permanencia indefinida, en los puestos directivos de instrucción, de las mismas personas. Se consiguen así dos cosas — primero: el mantenimiento en plena actividad del cerebro que dirige, y segundo: la llegada del más apto al desempeño de su misión. El que por sus méritos, sus esfuerzos y sus condiciones naturales ha llegado a la Dirección, siente la influencia del que pretende suplantarle, al par que el deseo de hacer obra vinculando su nombre en la labor productiva y benefactora — sabiendo que el tiempo pasa y que si no produce llegará demasiado pronto al cese de su mandato, se apresura a imponer sus conocimientos; sigue al progreso — paso a paso — dispuesto a colaborar él también en su gestación, y no deja para el mañana incierto su actividad de hoy, y sí, llegado un instante, el cansancio lo agobia, o sus condiciones le fallan, deja sitio a otro, que, bien pertrechado, no ansía más que el puesto de combate para imponer sus nuevas ideas y sus nuevos entusiasmos. De esa renovación constante no pueden nacer más que beneficios. Tal ha sido el criterio seguido en casi todas las naciones del mundo. Un ligero vistazo a la erudita exposición de motivos que acompaña al proyecto de los doctores Areco y Simón bastará al Honorable Senado para darse cuenta de la verdad de nuestra afirmación, — verdad, por otra parte, nada nueva en nuestros métodos educacionales.—que obligan el cambio frecuente de las autoridades de enseñanza secundaria y superior.

Ambos proyectos tienden también a corregir una verdadera injusticia. Vuestra Comisión lo considera así. Si se pretende elevar a sujetos especializados y que dediquen el máximum de su tiempo en la obra directiva, es necesario pagarlos. Esto es evidente. No se puede pretender que con ciento treinta y tres pesos mensuales, un abogado abandone su bufete para dedicarse a las tareas de su cargo en la Instrucción Pública, — porque esa suma le hace imposible una vida decorosa en el medio en que vive. De ahí que vuestra Comisión considere bien inspirados ambos proyectos en lo que se relaciona con los emolumentos a percibir. No cree, sin embargo, haber llegado al equilibrio entre las funciones y la paga, pero considera que el momento financiero actual no la faculta para más. Otras Legislaturas, cuando la marcha próspera del país lo permita, deberán llevar a trescientos pesos o más el monto de las dietas que perciban los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y podrán fundar sus decisiones en el mensaje que acompaña al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, en el que se evidencia la injusticia que implica la remuneración insuficiente que hasta hoy gozan los Vocales de la Dirección General de Instrucción Pública.

Vuestra Comisión presenta un proyecto sustitutivo del enviado por la Honorable Cámara, y en él se contemplan justas apreciaciones hechas por la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes en lo que respecta a asignación del Tesorero y las manifestaciones hechas en la discusión en Cámara por varios legisladores en lo referente a los emolumentos del Contador. Pero, a fin de mantener la correlación fijada por el Presupuesto, modifica en algo los rubros sancionados por la otra Cámara, los que recibiendo su sanción definitiva, implicarían una enorme injusticia. El Honorable Senado puede darse cuenta de la verdad de nuestra afirmación estudiando los renglones correspondientes al Contador y Tesorero del viejo Presupuesto y del que se pretende implantar.

Dice el primero:

1	Contador	$ 2.400
1	Tesorero	" 2.100

En cambio el nuevo asigna:

1	Contador	$ 2.460
1	Tesorero	" 3.000

Es decir, que mientras aumenta en cinco pesos mensuales la asignación del Contador, asciende a setenta y cinco la del Tesorero.

Pretendemos en nuestro proyecto regularizar esa situación.

De acuerdo con el artículo 6.o del proyecto de los señores senadores Areco y Simón, tranformamos el cargo de Secretario en el de Secretario Asesor Letrado. Es evidente que esta reforma implica llenar una necesidad. La legislación escolar es vasta y enmarañada y se requiere un técnico especializado en estas cuestiones. Y si ya es así, con mayor razón lo será en el futuro, cuando los gobiernos municipales dicten leyes locales que complicarán aún más el mecanismo de los oficinas directivas de la enseñanza. Considera, sin embargo, vuestra Comisión, que es necesario modificarlo en la parte referente a los emolumentos. El puesto de Secretario en esa oficina de excesivo trabajo, implica la dedicación más absoluta para poderlo cumplir debidamente, y comprendiéndolo así vuestra Comisión lo lleva a trescientos pesos mensuales.

Tales son las causales que han servido de base a vuestra Comisión para proponeros aceptéis el adjunto proyecto de ley sustitutivo del venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 19 de Junio de 1918.

Atilio Narancio. — F. Aragon y Etchart."

Señor Presidente—En discusión general.

Se va a tomar como base de la discusión el proyecto sustitutivo de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Vásquez Acevedo—Pido la palabra.

El proyecto de ley que acaba de ser leído me sugiere algunas observaciones que debo someter al Honorable Senado.

Desde luego, no se comprende el fundamento o motivo, para el cambio de denominación de las autoridades superiores de enseñanza primaria: Director General de Instrucción Primaria o Inspector General de Instrucción Primaria; Dirección General de Instrución Primaria o Consejo de Instrucción Primaria, es lo mismo, desde que no hay modificación ninguna en las atribuciones de los cargos respectivos.

No tiene, pues, objeto el cambio de nombres, a no ser,—cosa que no creo.—que se haya tenido la intención de dejar cesante al personal de la Dirección General de Instrucción Primaria. Eso sería injustificado, tratándose de personas que, en su mayoría, han prestado importantes servicios a la Instrucción Primaria y que afectaría, además, las prescripciones constitucionales bajo cuyo régimen han sido elegidas.

Por otra parte, aunque soy un convencido de que debe renovarse nuestra legislación escolar, entiendo que el problema no se resuelve con un cambio de personas, sino con la adaptación de nuestra vieja ley a los dictados de la experiencia y a las aspiraciones del progreso y de la época.

Esta es una primera objeción.

Otra objeción la motiva la duración señalada a las funciones del Director General y de los miembros de la Dirección.

Establece el proyecto que el Director General o Inspector Nacional durará sólo tres años en sus funciones, y que los miembros de la Dirección se renovarán anualmente.

No entro a discutir si esto es posible dentro de las prescripciones constitucionales, ya que, según se deduce de éstas los empleados todos de la Administración Pública deben durar todo el tiempo de su buena comportación; pero aún prescindiendo de estos considero que se reduce de una manera exageradísima el período de duración de los cargos de Inspector Nacional y Dirección General de Instrucción Primaria, con perjuicio evidente para este valioso servicio público.

Para desempeñar con acierto cargos tan difíciles y complicados es preciso haberse consagrado durante un largo intervalo de tiempo al estudio de las cuestiones escolares; es menester haberse dado cuenta de los medios de extender y mejorar la enseñanza, de vencer las dificultades que pueden presentarse, y de muchos otros problemas importantes. No es una persona más o menos inteligente la que puede ejercer los cargos enunciados. Se necesitan hombres especializados en las funciones que ellos comprenden.

Ahora bien: con tres años, en el mejor de los casos, y uno o dos, en los demás, es imposible habilitarse para poder desempeñar con éxito las tareas relativas a la Instrucción Primaria.

Si este proyecto pudiera prevalecer, vendría a suceder que el Inspector Nacional, por ejemplo, en el momento quizás en que recién se ha dado cuenta de la gravedad y de la importancia de su cargo y ha adquirido algunas ideas de aplicación útil, sería separado de su puesto para ser reemplazado por otro que, después, se encontraría en la misma situación.

Lo mismo ocurriría con los miembros de la Dirección de Instrucción Primaria.

Por otra parte, no es fácil que existan personas con las aptitudes necesarias para desempeñar esos elevados puestos, de trascendental importancia para el país, en condiciones tan precarias. Nadie se prestaría seguramente a ello.

Tratándose de simples profesores, en un proyecto que se debate actualmente en el Senado,—el proyecto sobre Escuela Veterinaria,—se ha establecido que los profesores durarán diez años sin perjuicio de un aumento en sus funciones.

Señor Narancio—A los que hayan obtenido la cátedra por concurso.

Señor Vásquez Acevedo—¿Por qué se fijan tres para el Inspector Nacional y uno, dos y tres para los miembros de la Dirección? ¿Abundan acaso tanto las personas especialmente preparadas para las tareas educacionales?

Estas son las dos capitales observaciones que me sugiere el proyecto. Pero hay otra sobre la cual deseo decir algunas palabras: me refiero al sistema de remuneración de los servicios de los empleados superiores de Instrucción Pública: el sistema de las dietas. Ese sistema, aunque ha sido establecido en algunos casos, no ha tenido, en realidad, aplicación, y no la tiene ni siquiera en las Cámaras Legislativas, donde se pagan los servicios de los diputados y de los senadores, aunque no asistan a las sesiones y aún en la época del receso.

¿Por qué vamos a aplicar, entonces, a los vocales de la Dirección de Instrucción Primaria, esa regla que los colocaría en el caso de no poder faltar absolutamente a una sola de las sesiones, a una sola de sus tareas, sin riesgo de perder la exigua remuneración que se les asigna, porque también es exigua, en mi concepto, la del proyecto.

Por estas razones, señor Presidente, creo que el Senado no debe aceptar el proyecto de ley en debate, y debe limitarse, por ahora, a sancionar el que ha sido remitido por la Cámara de Representantes, cuyo único objeto ha sido salvar una injusticia antigua, aumentando los sueldos reducidos de que gozan las autoridades superiores de la Dirección de Instrucción Primaria.

No tengo nada más que decir.

Señor Simón — Pido la palabra.

El señor senador por San José empieza, al impugnar el proyecto en discusión, por sorprenderse del cambio de denominación de la autoridad central escolar que, según su modo de ver, no tiene razón de ser. Sin embargo, el cambio de denominación está perfectamente fundado.

Se explica que en la época de la reforma escolar, que en 1876, cuando existían en la República apenas unas decenas de escuelas, el jefe de la Administración Escolar recibiese el nombre de Inspector Nacional, porque, realmente, en aquellas circunstancias, se concebía que su función, quizá más importante, fuera la de inspeccionar las escuelas públicas y la obra de los demás funcionarios adscriptos al Gobierno Escolar.

Señor Martínez — La función de Varela fué hacerlo todo de nuevo.

Señor Vásquez Acevedo — Las facultades están marcadas en la ley.

Señor Martínez — El título no hace la cosa.

Señor Simón — Estoy hablando de que la denominación que se le da por este proyecto es más adecuada a la función que debe desempeñar el Jefe de la Administración Escolar que la actual. Pero en la época presente, cuando existen en la República 1.014 escuelas, alrededor de 2.500 maestros y una cantidad enorme de empleados públicos, en que las funciones de la enseñanza pública se ha hecho sumamente compleja, difícil y extensa, el Jefe de la Administración Escolar no debe concretarse a ser un Inspector: debe ser un verdadero director de la enseñanza, debe ser un individuo que tenga vistas generales, que recoja los datos que le proporcionan todos los empleados de la Administración y del Gobierno Escolar, y que, desde el punto de vista central que ocupa, vigile y dirija la enseñanza del país. De manera que la denominación que le corresponde verdaderamente es la de Director. En algunos países se les llama Director General de Escuelas; e otros, Director de Enseñanza Primaria. En el proyecto se les llama Director de Enseñanza Primaria y Normal, porque, en realidad, las materias que abarca la enseñanza elemental reúnen ese doble carácter: la enseñanza primaria, que es la que se da en las escuelas, y la enseñanza normal, que es la que se da en las escuelas normales o institutos destinados a la preparación de maestros. Está bien la denominación de Dirección para la institución que es presidida por un Director, y así, por ejemplo, tenemos en la Provincia de Buenos Aires el Consejo Provincial de Enseñanza Primaria y Dirección de Escuelas, que no es otra cosa que una institución constituída por el Director y sus empleados adscriptos.

En Bolivia, por ejemplo, donde no hay una corporación que dirija la enseñanza, sino una sola persona, a la institución constituída por esa sola persona se llama Dirección de Escuelas; y esa denominación es análoga a una que existe entre nosotros: la Asistencia Pública. Tenemos un Director de Asistencia Pública con la Dirección de Asistencia Pública, que es la que constituye el mismo Director, y un Consejo, además de Asistencia Pública.

De manera que correspondiéndole la denominación de Director de Escuela al Jefe del Gobierno Escolar y de Dirección al gobierno constituído por el propio Director, había que buscar entonces otra denominación a la corporación, y se le ha llamado Consejo Nacional de Enseñanza Primaria. Y esto está de acuerdo con la legislación universal. Se puede revisar las leyes de los países de América y Europa, y se verá que en casi todos se les da la denominación que tiene esa corporación, que es la de Consejo; o bien Consejo Nacional, o bien Consejo General de Escuelas, o Consejo General de Educación, o Consejos Generales de enseñanza primaria o de enseñanza normal y primaria.

Yo creo que el cambio de denominación, si bien no es una cosa de mayor importancia, es una cosa de alguna importancia; porque eso de que las palabras se apliquen bien, que se les dé la acepción correcta en la ley, es una cosa no del todo despreciable, y aquí, por lo demás, en el proyecto, no se le da más importancia que la que realmente tiene al cambio de denominación. No se ha querido hacer una cuestión fundamental, ni nadie ha pensado que sea una cuestión de fondo.

El señor senador por San José, aunque no ha hecho un capítulo especial, por lo menos incidentalmente, ha expresado su opinión de que esta sería una ley inconsittucional, por cuanto vendría a dejar cesante a una cantidad de funcionarios, si ese es la intención del proyecto. No veo cuál podría ser el precepto constitucional que sea un obstáculo para que el Poder Legislativo pueda establecer un cambio de organización en cualquier servicio público.

Como no hay para ello ningún inconveniente constitucional, tampoco lo hay en el sentido de que el Poder Legislativo pueda suprimir cualquier función pública que considere innecesaria.

Si como consecuencia de una y otra cosa, cesan algunos empleados públicos, nadie puede decir, de ninguna manera a nadie se le puede ocurrir que esto sea una inconstitucionalidad y que el Cuerpo Legislativo no tenga facultades para hacerlo.

Constantemente se están suspendiendo funciones públicas, y dejando, por consiguiente, cesantes a los empleados que ocupaban los cargos.

¿Que los funcionarios deben durar mientras se comporten debidamente en el cumplimiento de sus deberes? Eso siempre que la ley lo establezca así; eso puede regir para el Poder Ejecutivo. Sería una inconstitucionalidad que este Poder suspendiese o quitase un cargo a un funcionario que por la ley tenga carácter permanente, siempre que cumpla con su deber y no haya caído en alguno de los motivos de destitución constitucional; pero eso de ninguna manera puede regir con el legislador. Si rigiese, resultaría que todos los Consejos actuales del país, — y que son numerosísimos, que pasan de 20, — estarían afectados de inconstitucionalidad, y es sabido que esos Consejos están desempeñados no sólo por funcionarios honorarios, sino que muchos de ellos son remunerados, lo mismo que los de la Dirección General, y mucho más remunerados también. Por ejemplo, el Consejo de Higiene, el Consejo de la Asistencia Pública, Directorio del Banco de la República, Directorio del Banco de Seguros, Directorio del Banco Hipotecario, el Directorio de Correos y Telégrafos, el Directorio del Tranvía del Norte, se encontrarían, pues, en ese caso, — y a nadie se le ha ocurrido pensar, hasta ahora, que se encuentren en el caso de inconstitucionalidad; a nadie se le ha ocurrido hasta ahora negarle al Poder Ejecutivo la facultad de crear un Consejo cualquiera de una repartición nueva del Estado, fijando un límite a las funciones de los consejeros; y si eso lo puede hacer el Poder Legislativo cuando crea el Consejo, ¿por qué no ha de poder hacerlo después de creado, si se convence que el régimen de duración ilimitada es inconveniente, que hay ventajas de cambiarlo por un régimen distinto, por una duración limitada, como el cambio de la duración periódica de los funcionarios?

Me parece que es completamente desprovista de fundamento, por consiguiente, la preocupación del señor senador.

Decía, también, que la duración de tres años en los consejeros y en el Director de Enseñanza Primaria y Normal es sumamente corto; que en ese plazo un Director General de Enseñanza Primaria y Normal no tiene el suficiente tiempo para adquirir una experiencia necesaria, a fin de obrar en consecuencia de ella después; que no tiene tiempo de ver, de observar una cantidad suficiente de hechos; que cuando recién empezara a darse cuenta de las necesidades de la enseñanza primaria, le llegaría el momento en que fenecería el término de su duración, y vendría a ser reemplazado por otro que debiera repetir la experiencia, y así indefinidamente.

Me parece también que esta es una preocupación sin fundamento.

Hay que empezar por que el Poder Ejecutivo, obrando debidamente, — y debemos suponer que ese sea el caso, — debe nombrar a personas que no van a hacer su aprendizaje una vez que sean autoridades escolares, sino a personas que se hayan sindicado por su vocación, por su preparación, en fin, por sus afinidades con las cuestiones escolares, y que, por consiguiente, — por lo menos, desde un

punto de vista teórico y desde un punto de vista general de la enseñanza, — le sean conocidos esos problemas.

En estas condiciones, en tres años se puede hacer obra, quizás no una obra completa, pero sí se puede hacer alguna obra.

José Pedro Varela fué solamente tres años Inspector Nacional — de 1876 a 1879, — y en ese tiempo pudo realizar, pudo, por lo menos, implantar la reforma, y por cierto que el medio le era bastante desfavorable, bastante hostil, digámoslo así, y que los recursos con que contaba eran muy deficientes. Pero esto lo pudo hacer porque José Pedro Varela empezó su campaña, su obra, digamos, fuera de la Inspección Nacional, y fué llevado a la Inspección Nacional precisamente porque se había distinguido fuera de ella, y porque se había sindicado como individuo capaz de realizarla.

En tres años, por lo menos, una persona al frente de la Dirección Nacional de Escuelas, o como Vocal del Consejo correspondiente, puede hacer algo y darse a conocer, y como la ley admite la reelección es de suponer, — y será por lo menos el caso general, — que el individuo que se haya destacado por sus condiciones de actividad y contracción, de preparación para el puesto, sea reelegido.

Cuando la duración es larga, un individuo, sabiendo que cuenta con mucho tiempo por delante, se encuentra en una circunstancia desfavorable, porque le falta el estímulo de la reelección, porque está muy lejos el momento en que lo van a llamar para rendir cuentas de la obra que ha realizado; y entonces, su actividad no se pone en una tensión tan grande como la de un funcionario que cuenta con poco tiempo, y que debe, por consiguiente, aprovecharlo y hacer conocer su obra en un período relativamente corto; y si el funcionario resulta malo, conviene que en un pequeño término pueda ser reemplazado.

Por lo demás, yo debo decir que no es una innovación el período de tres años para los funcionarios a que me acabo de referir. Puede decirse que tres años es el promedio de la duración de los Consejos de enseñanza primaria en el mundo.

En Estados Unidos, como ya he tenido oportunidad de decirlo, en todos los Estados sin excepción de uno solo, los Consejos duran un tiempo limitado que oscila entre dos y cuatro años, el término medio es de tres años, y la Unión Norteamericana es una alta autoridad en materia de enseñanza, especialmente para nosotros, pues José Pedro Varela se inspiró en sus métodos y planes para hacer la reforma en nuestro país.

Por lo demás, es la nación que han tomado como modelo casi todos los países de América, especialmente la República Argentina, en los lineamientos generales de su gobierno escolar. Lo ha tomado Sarmiento, y los sucesores de Sarmiento han continuado siempre sobre la base del plan norteamericano.

De los países de Sud América que al respecto conozco, el Consejo de Enseñanza Primaria que tiene más larga duración es el de la Capital Federal de la República Argentina, que dura cinco años. En la Provincia de Buenos Aires dura cuatro años.

El doctor Berra, que era una gran autoridad pedagógica, sobre todo en materia de gobierno escolar, porque era su especialidad y había estudiado el gobierno escolar de todos los países del mundo, en su proyecto de reforma al gobierno escolar de la Provincia de Buenos Aires establecía para el Consejo cuatro años y para el Director General de Escuelas—que así también se llamaba—cuatro años.

En el Perú dura cuatro años el Consejo; pero tenemos a Chile, donde no dura más que dos años.

En América del Sur, el término medio se puede calcular en tres años, como en Estados Unidos. Y si vamos a Europa, en Suiza, por ejemplo, la enseñanza primaria está bajo la vigilancia de un Consejero de Estado, encargado del Departamento de Instrucción Pública, y, como es sabido, el Consejo de Estado dura tres años. Ese Consejero, por lo mismo que es el jefe de la Instrucción Pública, dura tres años en sus funciones. Tiene a su servicio un Consejo puramente consultivo que dura también tres años.

En Francia la instrucción pública está centralizada en manos de un Ministro de Instrucción Pública. Es sabido que Francia es un país muy centralizador; eso lo saben perfectamente los señores senadores mejor que yo; pero tiene también un Consejo de carácter consultivo, que tiene a su cargo no sólo la enseñanza primaria, sino también la superior. En ese Consejo, en general, los Consejeros duran cuatro años, porque hay algunos Consejeros que lo son por el cargo que ya desempeñaban, y entonces duran el tiempo del cargo; pero, en general, repito, el Consejero que no lo es por el cargo, sino que lo elige el Ministro, dura cuatro años.

En Inglaterra, que es un país al cual se le debe tener muy presente, porque tiene un espíritu democrático y porque la enseñanza que allí se dá es sumamente eficaz, y es de creer que tiene alguna relación con la eficacia la manera con que se gobierna la escuela, y que además la reforma escolar en Inglaterra es sumamente moderna, saben los señores senadores que hasta el año 1870 no existían escuelas públicas en Inglaterra, sino que la enseñanza era puramente privada, y que la reforma escolar se hizo recién en 1902. Pues bien: allí tanto los Consejos de Condado como los Consejos de Burgos y como los Consejos del Municipio tienen una duración relativamente corta; se puede tomar también para Inglaterra un promedio de tres años.

Así es que yo creo que no es una novedad la cuestión de darle una duración de tres años a los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal.

Y volviendo a nuestro país podríamos citar también la Dirección de todos los Consejos de las distintas ramas de la Administración Pública.

En nuestro país los Consejos duran de uno a cuatro años. No hay ningún Consejo que dure más de cuatro años. Hay una buena cantidad de Consejos que duran cuatro años. Tal vez no los recuerde, si quisiera nombrarlos, pero están todos en la exposición de motivos.

Hay una cantidad de Consejos que duran tres años; los hay que duran dos, como el de la Educación Física, y uno que dura un solo año: el del Control de Ferrocarriles, que está compuesto de miembros que duran un año y de miembros que ocupan sus puestos de acuerdo con los cargos que desempeñen.

Señor Manini Ríos—Y el gran Consejo que vamos a tener el año que viene, va a durar seis años!

Señor Narancio—¿El Colegiado dice el señor senador?

Señor Manini Ríos—El cuasi Colegiado.

Señor Simón—Yo quisiera, además, rectificar una afirmación del señor senador por San José, hecha repetidamente, y es la de que los Consejeros del Consejo de Enseñanza Primaria duran, uno, tres; otros dos y otros un año, pero no hizo notar el señor senador que eso es para la primera elección, que deben sortearse los que salgan a un año, los que salgan a los dos y los que salgan a los tres años, pero de ahí para adelante, después del primer año, todos durarán tres años.—(Apoyados).

En cuanto a la renovación cada año por terceras partes, yo creo que esa renovación parcial en el Consejo de Enseñanza Primaria es un principio conveniente.

Allí donde puede llegar un momento en que no se reelija a ninguno de los miembros y sean todos nuevos, es conveniente que la elección no se haga de golpe, de una vez: conviene que quede siempre, como se establece en el proyecto, dos tercios de los miembros en cada elección, que conozcan el mecanismo, que estén al tanto de los asuntos que se tramitan y que puedan, por consiguiente, informar a los miembros entrantes de todas las cuestiones que tengan bajo su jurisdicción, y todos los problemas que estén en trámite, cómo se han planteado y cómo se han resuelto, y también para evitar que los nuevos Consejos que vengan se dediquen a derribar la obra del Consejo que acaba de terminar.

Señor Martínez—Hay quietismo inquietante y precariedad inquietante también.

Señor Narancio—Me gusta esa segunda frase.

Señor Simón—Con las consideraciones expuestas, voy a dejar la palabra, hasta tanto otros señores senadores no hagan nuevas objeciones.

Yo creo que le he dado suficiente desarrollo a la contestación.

Señor Manini Ríos—Voy a fundar simplemente mi voto en el mismo sentido que el señor senador Vásquez Acevedo.

Lamento, sin embargo, no haber tenido tiempo de haberme empapado bien de este proyecto de ley. Cuando en la sesión anterior se votó la preferencia para que fuera tratado hoy en primer término, no pude penetrarme del alcance de dicha moción de preferencia; de lo contrario hubiera solicitado de la benevolencia de mis compañeros un plazo más largo para dedicarle mayor atención a este asunto.

De lo que he leído y no obstante la exposición del señor senador Simón, mis impresiones negativas quedan confirmadas.

El señor senador Simón sostiene que el cambio de denominación conviene hacerlo para apropiar mejor el rótulo a la cosa que se trata de determinar.

Yo no niego que hasta cierto punto sea exacta esta afirmación; pero sí, digo, que no tiene un alcance tan fundamental como para que por el solo hecho de cambiar esa denominación se admita que puedan quedar en la calle meritorios funcionarios públicos cuya contracción al cumplimiento de sus deberes es notoria.

Señor Simón — ¿Me permite una observación?

Señor Manini Ríos—Sí, señor. El señor senador probablemente va a decir que esa no es la mente del proyecto.

Señor Simón—No voy a decir eso; voy a decir que no quedan en la calle.

Señor Manini Ríos—Por el derecho a la jubilación. Pueden quedar en la calle.

Señor Simón—Podrán quedar en la calle, si no se les reelige, pero no por el hecho de cambio de denominación, sino por el hecho de cambio de sistema, que, en lugar de establecerse, como ahora, que los miembros duren indefinidamente, la ley establece que de aquí para adelante se cambiarán periódicamente. Es por esa razón y no por el cambio de denominación.

Señor Manini Ríos—Tiene razón el señor senador Simón.

Bastaría con adoptar el cambio de sistema para que surta el mismo efecto que el cambio de denominación,—y ya sabemos por casos no muy lejanos lo que estos cambios de nomenclatura en materia de Presupuesto pueden significar en materia de derecho para los funcionarios públicos. . .

Señor Simón—Aquí no significa nada de eso el cambio de denominación.

Señor Manini Ríos—Debo creer que no signifique nada de eso; pero a ese mismo resultado se llega con el cambio de sistema de nombramientos de las autoridades escolares que propone el proyecto en debate.

Bien: yo entiendo,—y en esto estoy de acuerdo con el señor senador Simón,—de que no son valederas las objeciones de índole constitucional que se formulan contra este cambio de sistema. Creo que es perfectamente legítima, dentro de lo que determinan nuestras leyes constitucionales, la organización en esta forma de las instituciones nacionales. Creo más todavía: que en ese caso, gran parte de la Administración estará sometida a la tacha de inconstitucional, porque es evidente que vastos órganos del Estado están regidos por un sistema semejante.

Pero yo no veo qué ventajas pueden realmente derivarse para la instrucción primaria por el hecho de este cambio de organización.

Yo he leído algunas de las producciones en que el señor senador Simón fundamenta su sistema. También he tenido el placer de oirlo en algunas meditaciones particulares. El señor senador parece fundamentar, principalmente, el cambio de sistema en el hecho de armonizar esta institución con las demás similares existentes en el país, aduciendo que allí donde hay organizaciones colectivas para regir ciertos organismos públicos la dirección de esos organismos colectivos está siempre limitada a cierto número de años. Es positivamente exacto.

Aquellas ramas de la Administración regidas por Consejos lo son por Consejeros que tienen un período limitado de funciones.

Pero yo debo observar,—creo que privadamente se lo dije al señor senador en algún palique que hemos echado sobre este asunto. . .

Señor Simón—Es cierto.

Señor Manini Ríos—. . . que cuando se han instituído Consejos para regir organismos administrativos, ha sido sin herir a lo que podríamos llamar derechos adquiridos, por otros funcionarios que ya estaban en su lugar.

No se ha tratado, en una palabra, de sustituir Consejos permanentes por Consejos con funciones limitadas por un período determinado de años; ha sido, cuando se ha creado, por primera vez, un Consejo que rigiera ciertos órganos de la Administración, que se ha llegado a esta forma.

Señor Simón—Y es claro que no se puede cambiar el régimen de ese Consejo de permanente a temporario, porque desde el principio se había hecho temporal, y entonces no hubo nunca necesidad de efectuar ese cambio.

El único Consejo que desde el principio se hizo permanente fué el de Instrucción Pública y no es esta la primera tentativa que se hizo para cambiar el régimen; hace veinte años que se viene luchando en ese sentido.

Señor Manini Ríos—La comprobación del hecho no enerva absolutamente en nada mi argumento, porque lo que yo sostengo es que no ha habido cambio en materia de duración de funciones, cuando un órgano consejil estaba ya al frente de una institución.

Señor Simón—Puede haberlo.

Señor Manini Ríos—Yo no digo que no pueda haberlo; pero lo que yo declaro es que para dar mi voto a un proyecto de ley semejante necesito, por lo menos, que se demuestre que esa autoridad de índole permanente que está al frente de un servicio nacional, por el solo hecho de la duración ilimitada de sus funciones, perjudica al servicio referido.

Señor Simón—Si desea, se lo puedo probar.

Señor Manini Ríos—Muy bien, señor senador; ¿se ha demostrado acaso que la actual Administración de la entidad superior de la Instrucción Primaria del país, que la entidad superior de dicha Institución perjudica a los intereses de la Instrucción Primaria?

Señor Simón—Se lo puedo demostrar, si lo desea.

Señor Manini Ríos—Me parece un poco difícil que lo demuestre el señor senador y yo no tengo derecho a poner en duda la competencia profesional y la experiencia indiscutible que el señor senador, por razones que son de todos nosotros conocidas, puede tener en esta materia,—si, me puedo anticipar a poner frente a esa competencia y a esa experiencia, nada menos que la del Presidente nato de la Instrucción Pública, del propio Ministro del ramo, del autor del mensaje proponiendo el aumento de sueldos a los vocales de la Instrucción Pública, mensaje en cuyo párrafo final se dice: "Las mejoras en las planillas del nuevo presupuesto ha sido con el propósito. . .

Señor Simón—Perfectamente.

Señor Manini Ríos—Si el señor Ministro de Instrucción Pública, por supuesto que, como en cualquier otro caso que se dirige al Cuerpo Legislativo, acompañado por la formidable autoridad del señor Presidente de la República, sostiene que es de absoluta justicia el aumento de sueldos a los actuales vocales de la Dirección General de Instrucción Pública, no ha de ser, sin duda, porque opine. . .

Señor Simón—Me parece que no dice a los vocales actuales, no a las personas, sino a los cargos.

Señor Manini Ríos — A los cargos; yo entiendo que si el Poder Ejecutivo, sin cambiar la organización actual, en la persuasión, por consiguiente, de que los actuales vocales de la Instrucción Primaria, de que el actual personal que está al frente de los destinos de la Instrucción Primaria del país, más bien dicho, para amplificar los términos de la cuestión, que la actual organización de la entidad superior que rige en la Instrucción Primaria está desempeñada de una manera tan correcta y tan beneficiosa para los intereses de esa misma Instrucción Primaria, como lo han podido comprobar personalmente asistiendo a las sesiones, y por eso propone un aumento de sueldos, — me parece, decía, en conclusión, de que los que combatimos este proyecto de ley, por un azar quizás de la vida parlamentaria, tenemos a nuestro favor nada menos que la opinión del Poder Ejecutivo.

Señor Narancio — Eso le probaría al señor senador Manini Ríos que el Poder Ejecutivo no tiene intenciones, aún aceptando el proyecto, de no reelegir a los actuales.

Señor Manini Ríos — Eso lo que me probaría es que el Poder Ejecutivo, cuya penetración en esta materia, — yo la debo presumir, porque sobre todo, dada la organización actual de nuestras funciones ministeriales y el número limitado de asuntos que se atribuyen al Ministerio de Instrucción Pública, la persona que desempeña esta cartera de Estado tiene necesariamente que conocer los detalles de la Instrucción Primaria del país. Eso es lo que me hace suponer que el Poder Ejecutivo estima como excelente la organización actual de la Instrucción Primaria, y, por consiguiente, no tiene por qué ir a la reforma proyectada. Por lo menos creo, que, en último término, correspondería que se oyera a una alta autoridad, una opinión tan autorizada, y que entonces el asunto volviera a Comisión para que pudiera expresar su opinión el Ministro de Instrucción Pública.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Narancio — Pido la palabra.

Como miembro informante de este asunto, voy a hablar sólo cuatro palabras, contestando algunos argumentos hechos por el señor senador Manini Ríos. Pero ni siquiera quisiera extenderme en una contestación amplia a dicho señor senador, por cuanto muchos de los argumentos expuestos por él, ya fueron contestados, a mi entender, brillantemente por el señor senador Simón, uno de los autores del proyecto en discusión.

El último argumento que ha hecho el señor senador Manini Ríos, el referente a la opinión que tiene el Poder Ejecutivo de los miembros del Consejo de Instrucción Pública actual, de los vocales de la Dirección General de Instrucción Pública; y bien: esa opinión que aparece manifiesta en el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo al solicitar el aumento de sueldos, no somos nosotros los que pretendemos cambiarla.

No vamos contra los hombres, sino contra el sistema. El sistema de la perpetuidad de los miembros de la Dirección de Instrucción Pública nos parece malo, — y si nos parecía malo al tratarse de simples profesores, como los defendimos en la reorganización de la Escuela de Veterinaria, si nos parecía malo al tratarse del Rector y del Consejo de los miembros de Enseñanza Secundaria y Superior, nos parece con mucha mayor razón malo al tratarse de la Enseñanza Primaria.

Es evidente que si alguna cosa ha progresado en los países civilizados en la época actual, es la enseñanza primaria, y es también evidente que así como progresa esta enseñanza, deben también modificarse continuamente los planes que la rigen; deben marchar a la vera del progreso y no deben permanecer estancados, esperando una renovación total en un momento dado. Y esa marcha así continuada es lo que se consigue con el plan presentado por los doctores Areco y Simón; es una marcha, a la vez de progreso y al mismo tiempo continuada, porque el Consejo, al no renovarse cada tres años, sino en su tercera parte, permite la continuación de la cadena y admite al mismo tiempo la entrada de sangre nueva que venga a aportar ideas nuevas, métodos nuevos; en fin: que den nuevo impulso a la marcha de la Instrucción Pública.

El cambio de nombre, decía muy bien en una interrupción el doctor Simón, no tiene mayormente importancia, porque aquí no se hace sólo cambiar de nombre, sino que además se cambia completamente el sistema, y si alguna cosa es atribuible, si en algunos casos se permite al Poder Ejecutivo, por ejemplo, la renovación de las autoridades escolares, no es por cierto por el cambio de nombre, sino por el cambio de sistema; ese cambio de sistema autoriza al Poder Ejecutivo para renovar las autoridades, pero frente a este problema la Comisión ha aceptado como buenos los consejos que dan los autores del proyecto, permitiendo a los nuevos miembros la jubilación con los nuevos sueldos que le fije la ley.

Señor Manini Ríos — Pero la jubilación es una compensación dolorosa.

Señor Narancio — Es una compensación dolorosa, sólo a tenerse en cuenta, si hay el convencimiento de parte de los Poderes Públicos de que los miembros de la Comisión de Instrucción Pública se sirven para esos puestos, o ya han agotado todas sus energías para desempeñar esos cargos, pero como lo hacía notar el doctor Manini Ríos, en el mensaje firmado por el señor Ministro de Instrucción Pública,

parece que no es esa la opinión del señor Ministro respecto a alguno de los miembros actuales.

Señor Manini Ríos — A lo que yo le doy más alcance, es a la opinión del señor Ministro, que encuentra excelente la organización actual.

Señor Narancio — La organización actual no; no aparece en ninguna parte del mensaje.

Señor Manini Ríos — Si tenemos duda sobre esta cuestión, lo mejor es oir la opinión del señor Ministro.

Señor Sosa — El señor senador Narancio, como miembro informante, debe saber cómo piensa el señor Ministro.

Señor Narancio — Y por otra parte, no debe olvidar el señor senador Manini Ríos que por repetidas veces la opinión del Poder Ejecutivo respecto de la organización actual de la Dirección de Instrucción Primaria se ha hecho presente.

En la carpeta de Comisión de Instrucción Pública de la otra Cámara, hay un proyecto presentado por el doctor Espalter, cuando era Ministro, que hubo de ser informado, y que reservaba por completo las autoridades.

Señor Manini Ríos — Yo no hablo de la opinión de los ex Ministros.

Yo hablo de la opinión de los Ministros actuales.

Señor Narancio — La opinión de los actuales Ministros...

Señor Manini Ríos — En caso de duda, sería muy interesante para el Senado conocer la opinión del señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Narancio — Debo recordarle al señor senador, que la opinión del Poder Ejecutivo sobre el cambio de sistema, persiste siendo la misma, que si el doctor Viera pensaba en aquellos tiempos que se debía renovar por completo el sistema de Instrucción Pública, y enviaba por eso un mensaje al Cuerpo Legislativo, creo que esa misma opinión tiene en el momento actual.

Señor Manini Ríos — El doctor Viera es susceptible, como todo alto funcionario que tiene grandes responsabilidades en su cargo, — nada menos que la marcha general del país, — de pensar que hoy debe renovarse lo que pensará que no debe renovarse mañana.

De manera que yo debo suponer que desde el momento que ha suscripto con el doctor Mezzera este mensaje, debe participar, en este momento, de las opiniones del señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Narancio — Yo creo que el mensaje último del Poder Ejecutivo, — si me permite el señor senador, — no tiene nada más que un fin: corregir una injusticia, y permitir que esta injusticia se corrija a la mayor brevedad posible.

No va a cambiar el sistema, porque él espera poderlo hacer más adelante, previo estudio, pero desde que nosotros tenemos en nuestras carpetas un proyecto...

Señor Manini Ríos — No se apresuraría a subir los sueldos a título de los buenos resultados que da la obra de la actual Dirección.

Señor Narancio — A lo que se apresura por el mensaje enviado es a subir los sueldos porque ellos son ínfimos en el momento actual, nada más.

Señor Manini Ríos — A título de que ha podido penetrarse, asistiendo asiduamente a las sesiones de la institución primaria, de los méritos...

Señor Narancio — De los trabajos que reporta la Dirección de la Instrucción Primaria. De eso se habrá compenetrado, seguramente.

Señor Manini Ríos — El señor Ministro hubiera propuesto el cambio del plan...

Señor Narancio — El señor Ministro no propone cambio de plan.

El señor Ministro espera para proponerlo...

Señor Manini Ríos — Este debate que tenemos con el señor senador, que no le permite hacer una afirmación categórica, a pesar de que, según parecía insinuarlo el señor senador Sosa hace un rato, dada la amistad casi fraternal que lo une con el señor Ministro, podía conocer a fondo qué es lo que opina en esta materia tan encumbrado funcionario, este mismo debate, decía, nos demuestra que sería interesante para nosotros conocer la opinión del señor Ministro en la materia, y eso es lo que yo he propuesto al Senado al final de las palabras que pronuncié anteriormente.

En este asunto, se oye la opinión del señor Ministro, sea en Sala, sea en Comisión. Sobre esto no hago cuestión.

Señor Sosa—No tendría más que invitarse al señor Ministro a que concurriera a este debate.

Señor Manini Ríos—O que concurriera a la Comisión.

Señor Narancio—El señor miembro informante de la Comisión cree que no debe hacer valer,—como no lo haría probablemente el señor senador Manini Ríos,—su amistad casi fraternal... con el señor Ministro de Instrucción Pública, para poder dar cuenta de las conversaciones privadas que con él ha tenido.

Señor Manini Ríos—Pero eso es lo que esperamos hace tiempo.

Señor Narancio—Pero no debe esperarlo el señor senador, o mejor, debe esperarlo sentado, porque jamás saldrá de mi boca una palabra en ese sentido.

El señor miembro informante dice la opinión que él pueda tener y las que pueden haberse manifestado en Comisión. Bastan, en mi entender, los argumentos hechos, para hacer que se pueda discutir y sancionar este asunto.

Señor Manini Ríos—El señor senador deja planear una duda lamentable sobre el recinto.

Señor Narancio—¿Cuál es ella?

Señor Manini Ríos—La de que, en virtud de que no nos quiere hacer participar de las trascendentales confidencias respecto a este asunto que ha recibido del señor Ministro, es que debemos suponer que ellas no deben estar muy de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Señor Narancio—¿Por qué? ¿Acaso pesan en las decisiones del senador Narancio las opiniones que pueda tener el doctor Mezzera, como amigo?

Señor Manini Ríos—Pues en el senador Manini, pesarían.

Señor Narancio—Las opiniones del doctor Mezzera, como amigo casi fraternal del señor Narancio...! no han tenido nada que ver en esto. Sería, en todo caso, tenida en cuenta la opinión del señor Ministro de Instrucción Pública por el miembro informante de la Comisión de Hacienda del Senado, pero éste no la revela, porque no la conoce. Por tanto, como miembro informante, no estoy autorizado para decir la opinión personal del señor Ministro. Lo único que hago notar es que esta discusión se prolonga inútilmente.

Los argumentos hechos por el señor senador Simón, me parece que son suficientes para dar por terminado el debate o la discusión general de este asunto.

He terminado.

Señor Simón—Pido la palabra.

Señor Presidente—No se puede hablar dos veces.

Señor Manini Ríos—Que se declare libre el debate.

Señor Martínez—Eso es. Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Si se declara libre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede hacer uso de la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Simón—En la discusión del proyecto, ¿no podía hacer uso dos veces de la palabra? ¿No tenía derecho como coautor del proyecto?

Señor Presidente—El único que puede hablar dos veces, es el miembro informante, si no estoy trascordado.

Señor Simón—Creo que son el miembro informante y los autores de los proyectos que tienen derecho a hablar.

Señor Manini Ríos—La discusión no vale la pena, porque se ha declarado libre el debate. De manera que, en cualquier concepto, el señor senador puede hacer uso de la palabra.

Señor Simón—Yo quería, en pocas palabras, probar que la experiencia misma viene a favor de la modificación del plan sobre el cual está basada la organización de la autoridad central escolar.

Jacobo Varela desempeñó la Inspección Nacional durante dos períodos distintos, durante ocho o nueve años, y renunció porque se sentía cansado, porque ya no se sentía con suficientes energías para desempeñar las funciones escolares, y quería, por consiguiente, dejar que vinieran elementos nuevos.

Señor Vásquez Acevedo—No me parece.

Señor Simón—Sí, señor, es así.

Ahora yo digo: si en lugar de tratarse de un espíritu superior como era Jacobo Varela, se hubiese tratado de un hombre de condiciones inferiores, después de sentirse cansado hubiera continuado al frente de la Instrucción Pública, llevado por el halago, sea del sueldo, o por otros halagos que pueda traer consigo la función importante de ser Director de la Enseñanza Primaria del país.

Don Urbano Chucarro desempeñó también la Inspección Nacional de Instrucción Primaria. Sabemos que ese señor, era casi analfabeto; que las memorias, que por la ley de educación común, debe redactar, haciendo constar en ella toda la expediencia, todas las ideas que le sugiere el estado de los fenómenos con los cuales está en contacto el Inspector Nacional...

(Algunos senadores hablan en voz baja).

Yo pediría un poco de silencio a los señores senadores.

Decía, que don Urbano Chucarro que por la ley, como todos los inspectores, estaban obligados a hacer una memoria dando cuenta al Poder Ejecutivo del estado de la instrucción primaria y de las reformas que les sugiera la experiencia en el desempeño de su alto cargo, hacía desempeñar esta tarea por una tercera persona a la cual remuneraba, y esta tercera persona,—que no era tampoco muy entendida, — hacía su memoria sin conocer los hechos e interponiendo entre hechos y hechos, párrafos enteros de la pedagogía de Alcántara García, como comentario a las cuestiones que trataba.

Señor Manini Ríos — Es un caso muy particular.

Señor Simón — Entonces el señor Inspector Nacional, firmaba aquellas memorias.

Bien; se trata de un caso claro de incapacidad, de ineptitud para el desempeño de un alto cargo como éste.

Señor Manini Ríos — Y ese defecto estaba en el nombramiento.

Señor Simón — Fué necesario que se proclamase la dictadura en la República para que el Inspector Nacional en esos momentos, fuese exonerado de su puesto.

Si no hubiera pasado esto no habría habido medio de sacarlo.

Señor Sosa — Comprobado ese hecho que indica el señor senador, se le hubiera sacado inmediatamente.

Señor Manini Ríos — Y además, durante esa misma dictadura, a los vocales de la Instrucción Pública, se les suprimió, sin necesidad de ejercer acto dictatorial. Recuerdo más; al Inspector Nacional que sucedió a Chucarro...

Señor Simón — El primer decreto de Cuestas, cuando se proclamó dictador, fué firmar la destitución de Chucarro.

Señor Manini Ríos — No recuerdo bien eso; pero el hecho es que a las autoridades superiores que le sucedieron se les suprimió sin ejercer acto dictatorial.

Señor Simón — Es cierto.

Señor Manini Ríos — Se les suprimió en block. Y es desde entonces que ejercen sus funciones las autoridades actuales.

Señor Simón — Se les suprimió con el procedimiento de hacerles desaires.

Señor Aguirre y González — En esa dictadura se suprimió lo que no servía y lo que servía, en block. Haga el bien de no habler de eso, como argumento de importancia! Se suprimió, lo repito lo que no servía y lo que servía.

Señor Sosa — Pero más lo que no servía.

Señor Aguirre y González — Y vinieron que valían menos...

Señor Simón — No estoy haciendo la apología de la dictadura en estos momentos.

Señor Aguirre y González — Pues parece.

Señor Simón — Estoy haciendo ver lo difícil que es sacar de su puesto a un Inspector Nacional.

Señor Aguirre y González — Si eso que dice el señor senador es exacto, se hubiera podido sacar al Inspector Nacional con arreglo a la Constitución sin necesidad de que interviniera un garrote como aquél!

Señor Simón — Es muy fácil decirlo, pero no hacerlo.

Señor Manini Ríos — Sobre todo que si hay un defecto de organización, no es sino en el nombramiento. Es el nombramiento; el hecho de haber nombrado una persona que no tenía condiciones para ejercer el cargo.

Señor Simón — Pero son muy distintos los efectos que puede producir para la educación del país, de la niñez, el nombramiento de un mal Inspector Nacional, de un mismo Vocal de Consejo, en el sistema de la permanencia y en el sistema de cambio.

Cuando el funcionario es permanente, dificilísimamente se le puede sacar, si no se le comprueban hechos sumamente graves; y por regla general los hechos graves suelen cometerse sin dejar rastros y sin dejar suficiente prueba, para destituir.

En cambio, en el sistema de la periodicidad, en el sistema del cambio renovado, basta esperar la terminación de las funciones del individuo para no reelegirlo, y entonces, sin violencia de ninguna especie se corrigen los defectos, cosa que en el otro caso o no se corrigen o es necesario emplear la violencia.

Señor Manini Ríos—Salvo la providencia de una dictadura como aquella.

Señor Simón—Sólo por una dictadura. No he hablado de providencia.

Señor Aguirre y González—¡Que ojalá no repita sus hazañas!

Señor Manini Ríos—A veces son necesarias, señor senador!

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Aguirre y González—No las creo necesarias nunca.

Señor Manini Ríos—La historia nos lo dice. Todavía vamos a ir juntos, a buscarla!

Señor Aguirre y González—¿Quedó tan enamorado de aquélla?

Señor Manini Ríos—Por lo menos, no estoy arrepentido.

Señor Aguirre y González — Yo estoy muy satisfecho de haberme hallado frente a ella.

Señor Simón—Voy a dejar el uso de la palabra, señor Presidente, en vista del pequeño desorden producido.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra.

Señor Manini Ríos—Yo he hecho una moción previa: para que no se vote en general este asunto, hasta que no se oiga al respecto al señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Señor Simón—No apoyado; el Senado no necesita para nada oir la opinión del Ministro de Instrucción Pública, a fin de expedirse en este asunto, porque él es sumamente claro y se han alegado argumentos, me parece, decisivos en el sentido de la necesidad de la reforma.

Señor Manini Ríos—Siempre es útil.

Señor Simón—Cualquiera que sea la opinión del Poder Ejecutivo el Senado está perfectamente habilitado para poder resolverlo.

Señor Manini Ríos—Es cierto; pero es preferible que lo resuelva con los mejores elementos de juicio.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Si se invita al señor Ministro de Instrucción Pública a concurrir al debate de este asunto, suspendiéndose la consideración del mismo en general.

Se ruega que marquen claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va votar si se da por discutido en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Martínez—Pido la palabra.

Me parece que no ha quedado bien esclarecido si este cambio de denominación importa el cese del actual Inspector Nacional y de los vocales de la Dirección de Instrucción Pública actuales.

Al contrario, de alguna de las palabras que se usaron, implicaría que no hay cese de estos funcionarios.

Creo que vale la pena de aclarar las cosas, porque la permanencia relativa de estos funcionarios no sería incompatible con el régimen de la Dirección General de Instrucción Pública que establece el artículo 3.o.—(Apoyados).

Por este artículo queda mayoría siempre de elementos conservadores, digamos así, en la Dirección, y el autor del proyecto recalcaba que no era conveniente que viniera un Consejo a deshacer todo lo que hubiera hecho el anterior. Inyectaba sangre nueva; pero debía siempre quedar bastante elemento antiguo para impedir revoluciones en la enseñanza pública, no bien meditadas.

Ahora bien: como el número de miembros se eleva de cuatro a seis, sería posible que al principio quedara constituída la Dirección con los cuatro miembros actuales y los dos nuevos. Habría los elementos inquietantes, digamos así, a que se ha referido el miembro informante, y habría el elemento conservador, cuya intervención se ha reclamado como tan necesaria por el autor del proyecto.

En ese sentido conviene que se aclare si este cambio de denominación importa o no el cese de las actuales autoridades. Bastaría integrar esas autoridades con dos elementos nuevos para que funcionase el sistema que ha querido implantar el proyecto en debate.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Esa pregunta la contestaría el señor Ministro de Instrucción Pública, y no la puede contestar el miembro informante.

Señor Narancio — ¿Por qué?

Señor Martínez — Yo creo que el Cuerpo Legislativo podría mantener a los actuales empleados, como lo acaba de sancionar, en una sesión anterior, para los profesores de la Escuela de Veterinaria. Allí se ha establecido que tanto el profesor que ha sido nombrado por concurso como los que hayan sido nombrados por nombramiento directo, durarán tres años.

Señor Narancio — El espíritu de la ley parece ser que deben de cesar todos los miembros actuales de la Dirección General de Instrucción Pública. El Poder Ejecutivo podría, después, con arreglo a la ley, reelegirlos o no reelegirlos. Si los reelige, ellos volverán a ocupar los cargos, y si no los reelige ellos se acogerán a otro artículo que habla de jubilaciones. Ese es el espíritu de la ley.

Señor Martínez — Bien: este artículo consagra, — como otra ley que mereció la celebridad que la ha perseguido, — el método de quitarle la inamovilidad a los empleados por el simple cambio de denominación.

Señor Narancio — No; todo lo contrario.

Señor Martínez — Porque no hay la razón del sistema que se ha alegado. El sistema consiste en que en el porvenir haya cuatro miembros antiguos y dos nuevos todos los años. Por consiguiente, lo que debería hacerse, para ser lógicos, es integrar la Dirección actual. No hay la razón doctrinaria que se le alega: no hay más que la arbitrariedad de separar, por cambio de denominación, a los empleados que tienen por la Constitución garantido su destino.

Señor Narancio — Es forzar el argumento, señor senador, nada más que para amoldarlo a su interés, a los intereses conservadores...

Es claro que si los miembros actuales han ejercido veinte años sus funciones, deben cesar, porque el espíritu de la ley dice que deben cesar cada tres años.

Señor Manini Ríos — Admite la reelección.

Señor Narancio — No es el caso de miembros que hayan estado un año, ni dos, ni tres, sino que han estado diez, quince...

Señor Simón — Diez y ocho años.

Señor Narancio—... diez y ocho años. ¿Hasta cuándo piensa mantenerlos el señor senador?

Señor Martínez — El espíritu de la ley es que la Dirección esté compuesta de elementos recién entrados y de elemento antiguo.

Señor Simón — Ese es uno de los tantos argumentos.

Señor Martínez — Es el capital.

Señor Manini Ríos — Permite eternizarse en el cargo al vocal mientras dure la competencia a juicio del Poder Ejecutivo.

Señor Narancio — Deja a juicio del Poder Ejecutivo la reelección y no exige que el Poder Ejecutivo reelija a tales o cuales miembros.

Señor Manini Ríos — Luego lo que propone el doctor Martínez es perfectamente compatible con el sistema propuesto por los señores senadores.

Señor Martínez — Yo era miembro de la Comisión dictaminante en este asunto,

y concurrí dos veces sin que lo hicieran los otros miembros,—uno de ellos porque se había excusado de entender,—cuando se trataba del simple aumento de sueldos.

Cuando se amplió este proyecto hasta convertirlo en plan de reforma de la Dirección de Instrucción Pública, no se me llamó a la reunión de la Comisión...

Señor Narancio — Se llamó.

Señor Martínez — No, señor; la Comisión no fué convocada.

Simplemente se me mandó este informe para ver si yo quería subscribirlo.

Señor Narancio — Esa Comisión fué convocada, señor senador y hasta asistió el miembro informante del asunto en la Cámara de Representantes.

Señor Martínez — Yo no lo digo para quejarme, en ningún sentido. La observación que pudiera hacer en la Comisión, la hago aquí. Lo digo, porque toda indicación que creo de utilidad en los proyectos que son sometidos al examen de la Comisión de que formo parte, empiezo por formularla allí, en el seno de la Comisión y nunca la demora para formularla en Sala.

Señor Sosa — Y así debe ser.

Señor Martínez — Bien; en el seno de la Comisión no habría tenido una actitud radical inmediata para modificar la organización de la Dirección de Instrucción Pública, no habría sido opuesto a que se alterase el régimen; desde que son renovables los consejos universitarios, los consejos de las instituciones industriales del Estado, podría serlo también el de la Instrucción Pública.

Habría admitido transaccionalmente este principio. Habría bregado, eso sí, por que la duración fuese algo mayor, por que los miembros de este Consejo durasen seis años y se renovasen por bienios.

No me hace fuerza ese argumento de que en Estados Unidos los Consejos duran tres años. Son obra allí de la elección popular y tienen la alta vigilancia de la instrucción pública. De seguro que, subordinados, existen consejos y direcciones técnicas que verdaderamente rigen la enseñanza en aquel gran país.

Señor Simón — Entre nosotros también existen.

Señor Martínez — Entre nosotros no existen esas especialidades; se puede mentar a José Pedro Varela como una excepción, como una vocación especial de aquel ciudadano...

Señor Simón — Pero existen los técnicos.

Señor Martínez — La generalidad de los funcionarios técnicos llegan a especializarse aprendiendo en el ejercicio de las mismas funciones.

Ahora bien: de un ciudadano a quien se le llamase por seis años a dirigir los destinos de la Instrucción Pública, puede creerse que adquirirá la especialidad que debe reclamarse para el puesto...

Señor Narancio—Especialidad que viene a adquirir después de estar en el puesto y a costa de la enseñanza.

Señor Martínez — ... cuando no va a durar más de tres años la precariedad de esa función, no lo hace; no le puede tomar apego...

Señor Simón — Todo lo contrario.

Señor Martínez — ... Es muy probable que se esté preocupando más de ser reelecto que del desempeño de sus funciones.

Señor Narancio — La mejor manera para ser reelecto es trabajar bien.

Señor Manini Ríos — Es quedar bien con los superiores.

Señor Simón—Pero lo mejor para quedar bien con los superiores es ser un funcionario modelo y desempeñar perfectamente sus funciones.

Señor Martínez — Eso es teóricamente pero lo frecuente es quedar bien de otra manera; lo que sucede es que pierden en dignidad esos funcionarios; que lo que más procuran es halagar y rara vez tienen un gesto de dignidad y de independencia con respecto al superior jerárquico.

Señor Narancio —¡Valiente juicio se hace el señor senador de los hombres de su país!

Señor Martínez — Hago este juicio de la generalidad de los hombres.

Señor Simón — Pero entonces lo que ocurrirá es que será así en todo el mundo.

Señor Martínez — En Suiza y en Estados Unidos a que se referían el señor senador Narancio y el señor senador Simón, la elección es popular. Es muy distinto halagar a un pueblo que halagar a los altos dignatarios; al menos se les halaga por muy distintas vías.

Señor Narancio — Pero piense el señor senador que le tocará nombrar a los miembros de ese Consejo al futuro Consejo de Administración.

Señor Simón — Pero el paso de la elección es mucho peor, porque entonces las funciones adquieren un carácter político; se halaga a los partidos políticos como se ha hecho en los Estados Unidos, en el Estado de Wáshington.

Señor Manini Ríos — Yo creo que conviene conciliar las voluntades...

Señor Martínez — Yo no digo tampoco que sea bueno ese sistema.

Señor Simón — Es muy distinto halagar al pueblo que halagar al superior.

Señor Martínez — Se halagan por distintas vías, lo que no quiere decir que ninguna de las dos vías sea esencialmente buena. Por eso conviene que la duración del empleo sea más larga. Pero demos que la duración quede en los tres años. Aún así, tengo razón al proponer que se declare la permanencia de dos miembros de la actual dirección hasta el primer año de la renovación y que los otros dos miembros de ella duren hasta el segundo año.

Señor Simón — Pero ¿a título de qué ese privilegio?

Señor Martínez — Permítame, señor senador. No es posible seguir así, señor Presidente.

Señor Simón — Tiene razón.

Señor Martínez — ... Porque está en el espíritu de la ley. Este no es el de la renovación brusca y que todos los vocales puedan desaparecer de una vez, no: un miembro de la Dirección puede quedar muchos años. Lo único que se abre es la eventualidad de la renovación anual; y el propósito de la ley es que haya siempre miembros antiguos en mayoría, en todo momento, en la Dirección, propósito que viene a ser contrariado por la medida accidental que se toma en el artículo 3.o, nada más que para desalojar a los actuales vocales.

Señor Simón — El Poder Ejecutivo podrá reelegirlos.

Señor Narancio — Si los considera buenos, los reelegirá.

Señor Martínez — Pero también podrá cambiar toda la Dirección.

Señor Manini Ríos — Según el señor Narancio, al contrario, ese es la eventualidad, y lo que conviene hacer, por medios legales, es llegar a esa misma conclusión.

Señor Simón — El Poder Ejecutivo por experiencia puede juzgar si los funcionarios han cumplido o no bien con sus deberes.

Señor Martínez — Esta medida que yo propongo tiene la ventaja de no violentar la situación de nadie, de no sacar a los funcionarios así, de la noche a la mañana, por una ley.

Señor Simón—No se le saca, señor senador.

Señor Martínez — La renovación se cumpliría así, desde el principio, en la forma determinada por el proyecto.

Señor Simón — Lo que hay es que el proyecto desde el primer día empieza a surtir todos sus efectos y se coloca al Poder Ejecutivo en las condiciones de poder saber si esos funcionarios han cumplido o no.

Señor Manini Ríos — Probablemente el señor senador Narancio no opina lo mismo...

Señor Narancio — ¿Por qué?

Señor Manini Ríos — ... porque decía que una de las grandes garantías que ofrecía este sistema y que no debía olvidarse, es que los miembros de este Consejo serán elegidos por el futuro Consejo de Administración. Y si el señor senador Simón dice que el Poder Ejecutivo unipersonal, el monstruo, es quien ha de designar los titulares, no se cumple con ese loable propósito.

Señor Narancio — Yo dije que la renovación de esos miembros se hará por el futuro Consejo Nacional de Administración.

Señor Manini Ríos — Una de las ventajas que tiene la fórmula del señor senador Martínez, es dar a los señores senadores Simón y Narancio, una ocasión para que sus preferencias de índole constitucional se cumplan acabadamente. Con la fórmula del señor senador Martínez, en efecto, quedará para el Consejo Nacional de Administración la tarea de reelegir o no a los futuros miembros del Consejo de Instrucción Primaria.

Señor Simón — Ya la tendrá indefinidamente, en el futuro.

Señor Manini Ríos — Veremos si será tan indefinidamente.

En cambio por la fórmula que patrocina el señor senador Simón se da al Poder Ejecutivo la facultad de nombrar en block todo el Consejo.

Señor Narancio — Hasta Marzo.

Señor Manini Ríos — ¿Por qué no la admiten, ya que se trata de solo unos cuantos meses y hasta que en esta materia podamos palpar los grandes frutos constitucionales de la reforma?

Señor Narancio—¿Por qué el señor senador pretende mantener los elegidos por lo que el señor senador llama monstruo anterior, que son los miembros actuales, y no le permite a este monstruo que funciona hoy elegir los seis miembros que van a venir, de los cuales dos terminan al año, otros dos al segundo año y los otros dos al tercero? Se dará cuenta señor senador que es el mismo monstruo.

Señor Martínez — Pero queremos que el monstruo actual no se coma a los miembros del Consejo de hoy.

Señor Narancio — El dirá si debe comerlos.

Señor Simón — Propongo que se prorrogue la sesión por media hora. — (No apoyados). — (Apoyados).

Señor Sosa — Hemos prorrogado ya la sesión para terminar a las 6 y 1|2.

Señor Presidente — Habiendo tenido un apoyado la moción está en discusión.

Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Se ruega a los señores senadores que marquen claramente la votación. — (Negativa).

Tenía la palabra el señor senador por Cerro Largo.

Puede continuar.

Señor Martínez — Yo había concretado en el sentido de adaptar más bien mis opiniones a las del autor del proyecto y del miembro informante.

Señor Naranció — Pero no las adapta, el señor senador.

Señor Martínez — ¡Cómo no!

El proyecto consiste en eso, en ir integrando la Dirección con elementos nuevos, pero de suerte que los elementos antiguos queden siempre en mayoría.

Señor Naranció—Pero no con una antigüedad de diez años y hasta de diez y ocho años, señor senador!

Señor Martínez — ¿Por qué?

Señor Simón — Porque ya han durado más de tres años.

Señor Martínez — Como pueden venir durando otros que hayan sido reelectos.

Señor Naranció — Bien: entonces el Poder Ejecutivo los reelegirá, porque tendrá causales para ello.

Señor Martínez — Lo importante para los autores del proyecto, era que en la Dirección no se eternizasen los mismos elementos, que siempre hubiera una fusión de algunos elementos nuevos, de algún elemento renovador.

Señor Presidente — Ha sonado la hora. Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 30).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 5 de Julio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen a un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 28 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Secretaria G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la provisión de útiles escolares, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, y previniéndose que tratándose de un segundo llamado, el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Julio 2 de 1918. —Pedro Bustamante, Secretario General.

Jl.5-74-v.jl.15.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 662, y doña ROSA LOZANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

43-v.jl.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MARIA TRONCOSO, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1235, y doña TERESA ANTONIA MARDONES, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España (Provincia de Victoria), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

42-v.jl.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1892, y doña CATALINA BALBIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Maimarajá número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

40-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pueblo Victoria, y doña ROSA FERRARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

41-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Maeso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-77-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra la firma Viuda de Curioni e Hijos, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que los hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio Barreiro y Ortega, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Julio 2 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.5-75-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Eladio Rosas, se han presentado sus sucesores por intermedio de su apoderado don José María Rosas, exponiendo que en las partidas de estado civil que se expresarán se han padecido errores que deben ser subsanados, por lo que promueven el juicio de rectificación de aquéllas y son: 1.o Defunción del causante Eladio Rosas, en la que por error se designa al fallecido con el nombre de Sandalio, en vez de Eladio; 2.o Nacimiento de Juan, hijo legítimo del causante y de doña Eufemia Camacho de Rosas, en la cual se ha padecido error de ortografía, designando al padre Heladio, en vez de Eladio. — Canelones, Junio 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.5-73-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-68-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a los presuntos herederos de don Félix Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus hijos menores Dorotea, Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio, con la sucesión de Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-69-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Eufrasio Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar á derecho en los autos sucesorios de don Segundo Cabrera y doña Eufemia Inzaurralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 27 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-70-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Green, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 24 de 1918. — José Babio, Escribano Público.

Jl.5-71-v.ag.5.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes se hace pública la disolución de la sociedad Pomi y Aquistapace, y la venta que don Juan Pomi hace de su parte a don José Adolfo Aquistapace, según compromiso firmado en la escribanía de don Juan B. Bazzano. Los interesados deberán presentarse en el local, Migueléte 1239.

Jl.5-72-v.jl.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que, con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, he vendido a don Doroteo Bellanes las poblaciones, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén tuve, establecida en Cañada Grande, 7.a sección de este Departamento. — San José, Junio 27 de 1918. — Juan Rebollo.

Jl.5-76-v.jl.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CALDERAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la compra de tres calderas a vapor y su instalación en el Pabellón de Calderas situado en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 12 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — La Dirección General.

Jl.3-59-v.jl.12.

LICITACION DE LEÑA

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de leña dura del país (algarrobo, aruera, tala, coronilla, espinillo, acacia, eucaliptus y ñandubay), a los establecimientos de su dependencia, desde el 6 de Julio de 1918 hasta el 5 de Julio de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el viernes 5 de Julio a las 16 horas y 30 minutos.—Montevideo, Junio 28 de 1918.—La Dirección General.

Jl.2-42-v.jl.5.

LICITACION DE PESCADO

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de pescado a los establecimientos de su dependencia, desde el 5 de Julio de 1918, hasta el 4 de Julio de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 5 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — La Dirección General.

Jn.28-6731-v.jl.5.

Consejo Nacional de Higiene

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de cinco días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente a los años 1913, 1914, 1915 y 1916, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados a su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, desde las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el viernes 5 del corriente mes, a las 16 horas y 30 minutos, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — Lorenzo J. Castro, Oficial 1.o.

Jl.2-19-v.jl.5.

Secretaría de la Comisión D. de Instrucción Primaria de Colonia

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso, por primera vez, entre profesionales varones para la provisión efectiva de una ayudantía de primer grado en la escuela urbana de 2.o grado para varones número 3, de Rosario.

Las solicitudes de los aspirantes al expresado empleo, en el sellado de $ 0.25, de ley, y acompañadas del certificado médico en sellado de $ 0.50, que exigen las disposiciones vigentes, se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del actual. — Colonia, Julio 1.o de 1918. — Ramón Rovira, Secretario.

Jl.1.o-5-v.jl.31.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5284



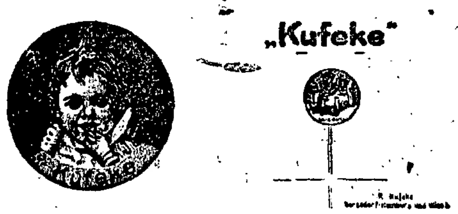
Con fecha 27 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Figallo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-6-v.jl.17.

ACTA N.o 5283



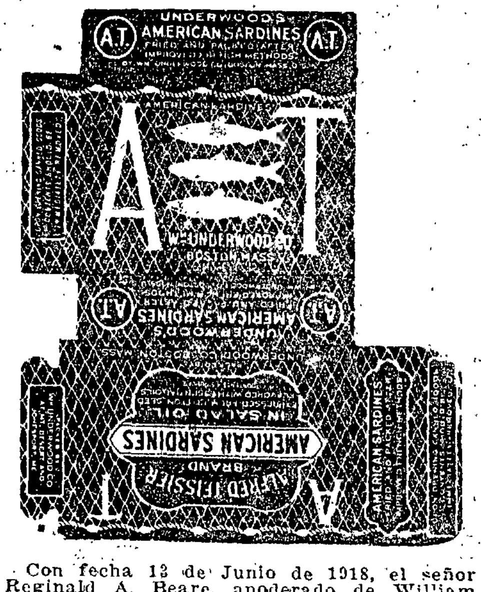
Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de R. Kufeke, de Bergedorf (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

"KUFEKE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6727-v.jl.16.

ACTA N.o 5229



Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-6482-v.jl.4.

ACTA N.o 5276

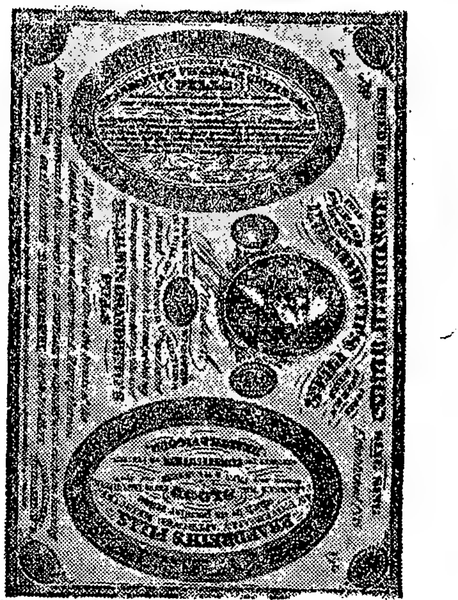
Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"CRONOMETRO ESCASANY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6689-v.jl.13.

ACTA N.o 5233



Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Chester, Inglaterra y Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA FRANJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6510-v.jl.5.

ACTA N.o 5252



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"CADENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6629-v.jl.10.

ACTA N.o 5266



Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Engineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6649-v.jl.11.

ACTA N.o 5273



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VIGORON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6673-v.jl.13.

ACTA N.o 5272



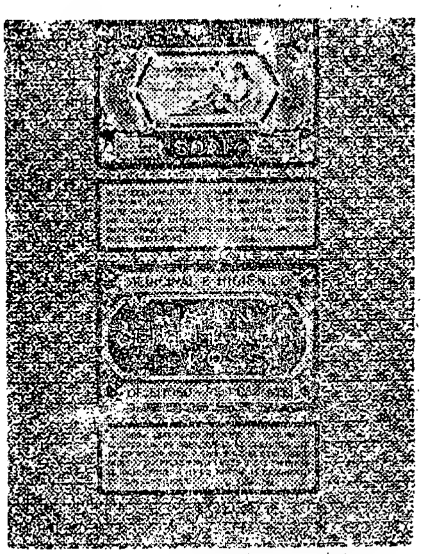
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KITATOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6672-v.jl.13.

ACTA N.o 5247



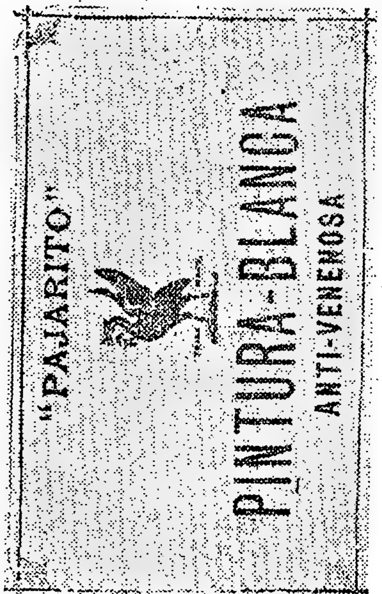
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JABON CERTIFICADO DE ROSS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6674-v.jl.13.

ACTA N.o 5270



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PAJARITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6670-v.jl.13.

ACTA N.o 5278

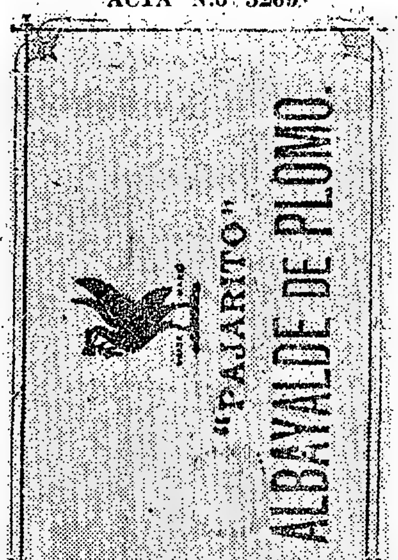
Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"TITRE EGAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6691-v.jl.13.

ACTA N.o 5269



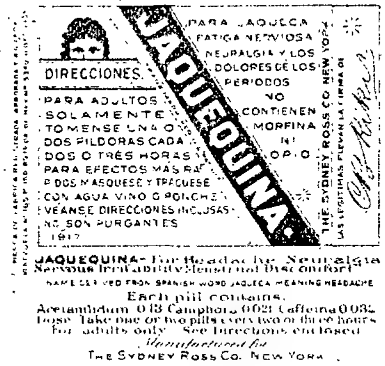
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall Company Limited, de Liverpool (Inglatera), solicitan el registro de la marca:

"PAJARITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6669-v.jl.13.

ACTA N.o 5271



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JAQUEQUINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6671-v.jl.13.

ACTA N.o 5277



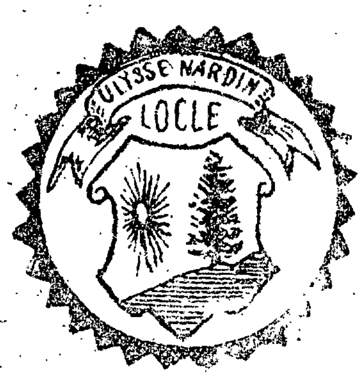
Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 7 y 9, clases 7.a, 16.a, 21.a, 22.a, 56.a, 59.a, 74.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6690-v.jl.13.

ACTA No 5279



Con fecha 23 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul D. Nardin, de Locle (Suiza), solicita el registro de la marca:

"ULYSSE NARDIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Montevideo, Junio 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6692-v.jl.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5285



Con fecha 27 de Junio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CHACOLAT LYONNAIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-7-v.jl.17.

ACTA N.o 5289



Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LOS NORMANDOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-21-v.jl.19.

ACTA N.o 5288



Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LOS NORMANDOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 44.a y 56.a a 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-20-v.jl.19.

ACTA N.o 5230



Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6506-v.jl.5.

ACTA N.o 5232

Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Co., de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GRAMOPHONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6508-v.jl.5.

ACTA N.o 5248



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"CADENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6626-v.jl.10.

ACTA N.o 5287

Con fecha 27 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, de Montevideo, apoderado de Gastón Larazé, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"MONOPOLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6723-v.jl.16.

ACTA N.o 5290

Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA NORMANDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-22-v.jl.19.

ACTA N.o 5249



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"OSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6627-v.jl.10.

ACTA N.o 5265

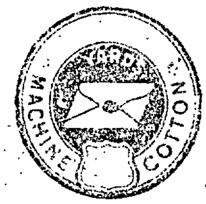
Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de Sociedad Potter Drug y Chemical Corporation, de Maine (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

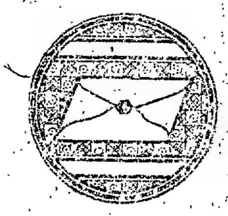
"CUTICURA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6648-v.jl.11.

ACTA N.o 5250





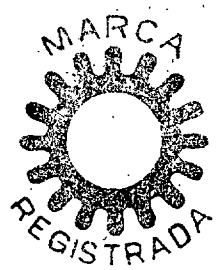
Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor doctor Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coats Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"SOBRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6724-v.jl.16.

ACTA N.o 5256



Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"RUEDA DENTADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 55.a y 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6608-v.jl.10.

ACTA N.o 5262

Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SAVOIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo. Junio 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6658-v.jl.11.

ACTA N.o 5240



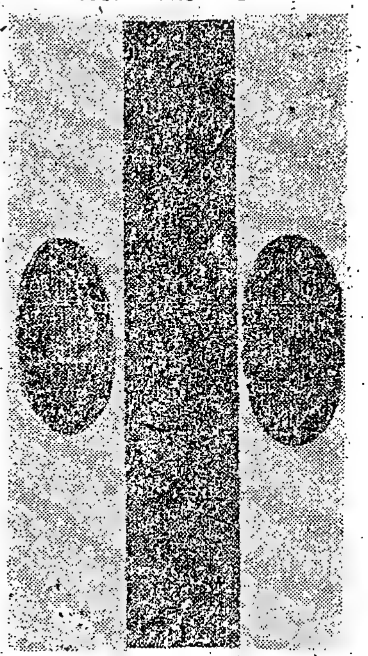
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"PINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6560-v.jl.9.

ACTA N.o 5234



Con fecha 18 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Chester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca.

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6558-v.jl.9.

ACTA N.o 5244



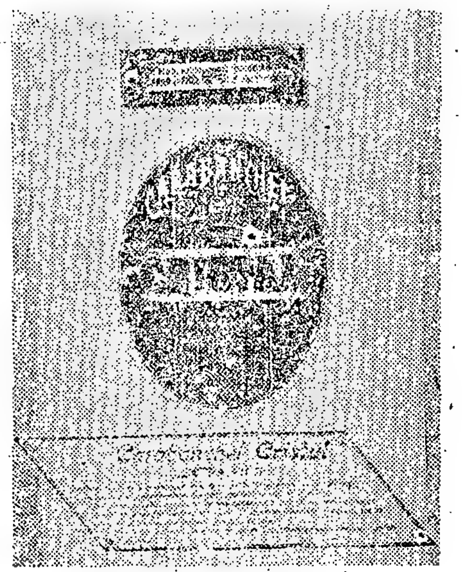
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"PINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a. y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6564-v.jl.9.

ACTA N.o 5242



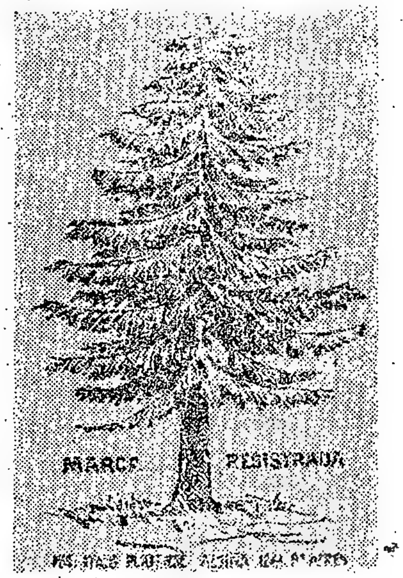
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"CRISTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6562-v.jl.9.

ACTA N.o 5243



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EL PINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6565-v.jl.9.

ACTA N.o 5253

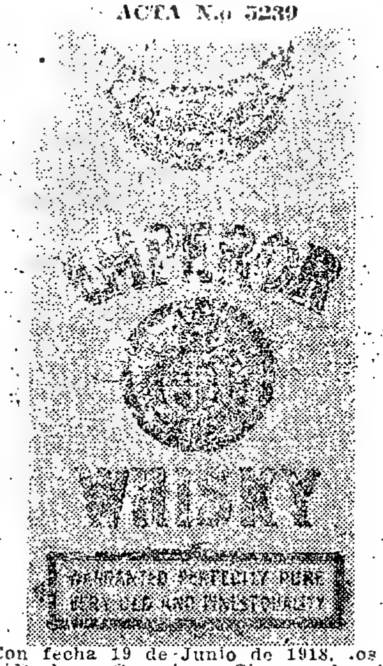
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Thomas Hughes, de Montevideo, representado por Reginald A. Beare, solicita el registro de la marac:

"TICKOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6580-v.jl.9.

ACTA N.o 5239



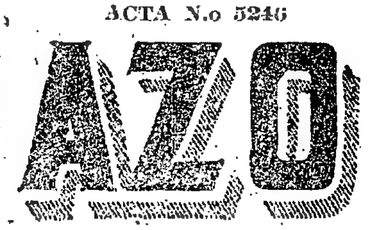
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EMPEROR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6559-v.jl.9.

ACTA N.o 5246



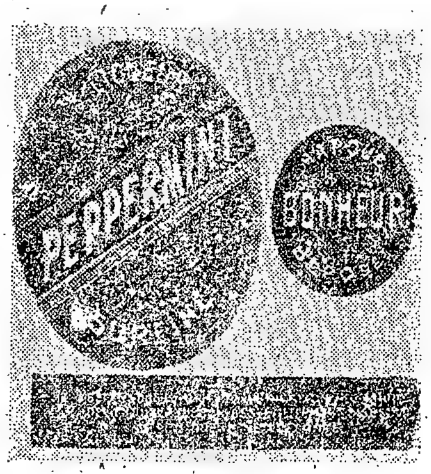
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Monroe, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6566-v.jl.9.

ACTA N.o 5241



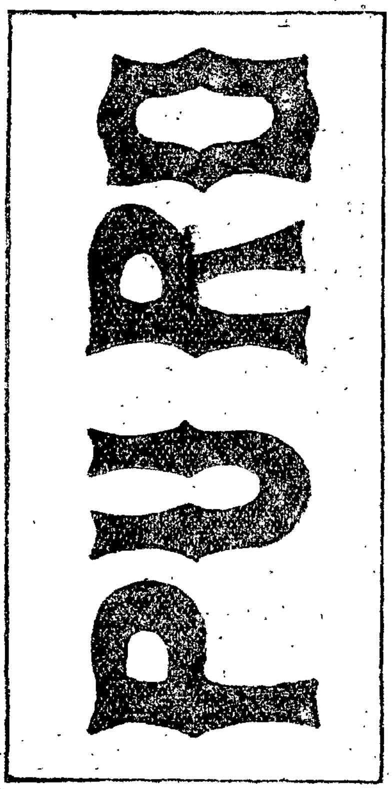
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"BONHEUR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6561-v.jl.9.

ACTA N.o 5206



Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Lena y Nicolini, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PURO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6609-v.jl.10.

ACTA N.o 5251



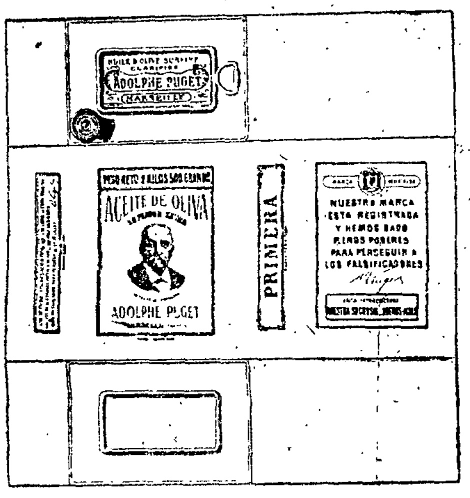
Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"J. & P. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6628-v.jl.10.

ACTA N.o 5260



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6622-v.jl.10.

ACTA N.o 5255



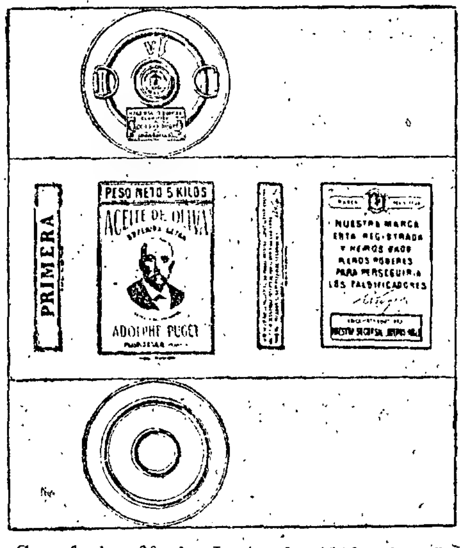
Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Delgado, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PILOCARPUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6607-v.jl.10.

ACTA N.o 5258



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6623-v.jl.10.

ACTA N.o 5254

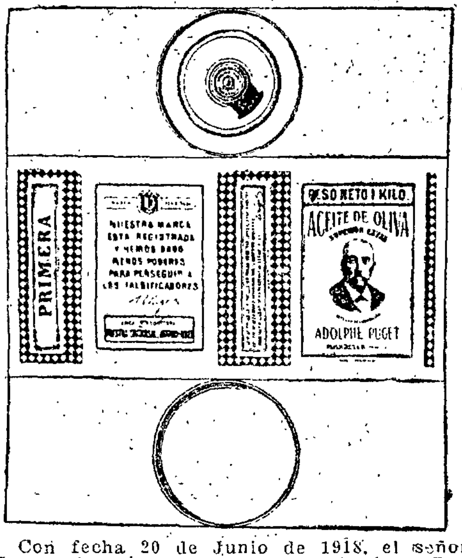
Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GOOD YEAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6606-v.jl.10.

ACTA N.o 5259



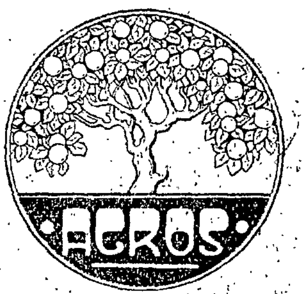
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5257



Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Salgueiro, Píriz y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"AGROS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 74.a y 76.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6612-v.jl.10.

ACTA N.o 5261



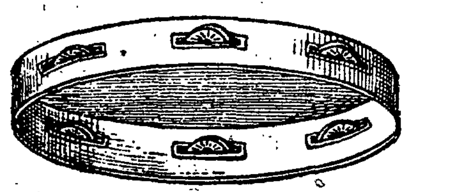
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5238



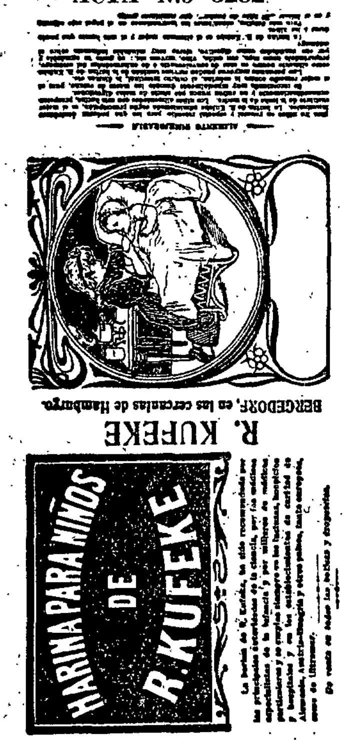
Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PANDERETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6551-v.jl.8.

ACTA N.o 5282



Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de R. Kufeke, de Bergedorf (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

"KUFEKE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6726-v.jl.16.

ACTA N.o 5268



Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Euginecr Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a y 35.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6651-v.jl.11.

ACTA N.o 5261

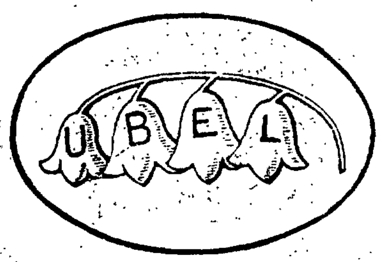
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ADOLPHE PUGET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5267



Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Eugineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6650-v.jl.11.

ACTA N.o 5247



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Prof. José Ligmeres, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6567-v.jl.9.

ACTA N.o 5237



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6550-v.jl.8.

ACTA N.o 5291

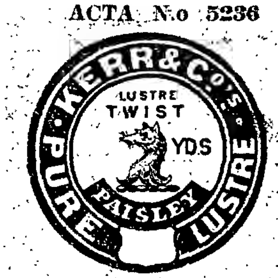
Con fecha 28 de Junio de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la American Piano Co., de New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMPICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-665-v.jl.22.

ACTA N.o 5236



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Kerr y Company Limited, de Paisley (Escocia), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6549-v.jl.8.

ACTA N.o 5280



Con fecha 25 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Emilio Dagassan, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"GIRASOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 12.a, 28.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 56.a, 57.a y 74.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.27-6658-v.jl.15.

ACTA N.o 5235



Con fecha 18 de Junio de 1918, los señores Español y Llobet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.19-6533-v.jl.6.

ACTA N.o 5264

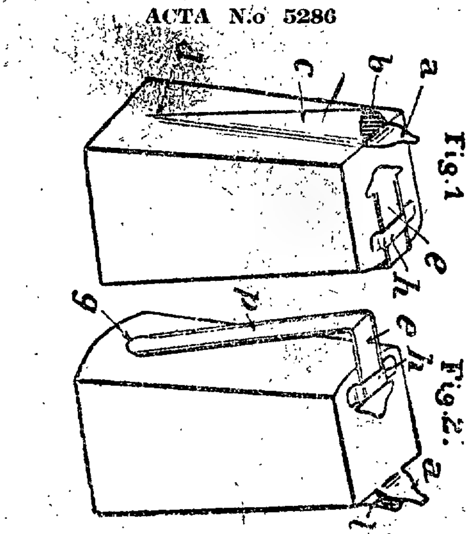
Con fecha 22 de Junio de 1198, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de J. Lyons y Co. Ltd., de Cabdv Hall, Kensington, Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CELESCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6647-v.jl.11.

ACTA N.o 5286



Con fecha 27 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, de Montevideo, apoderado de Enrico G. Cánepa, de Génova (Italia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6728-v.jl.16.

ACTA N.o 5281

Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de Kurt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"TYPOGRAPH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6725-v.jl.16.

ACTA N.o 5243



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6563-v.jl.9.

ACTA N.o 5263

Con fecha 22 de Junio de 1918, el señor E. Cooper e hijo, apoderado de M. B. Foster y Sons Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PEG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6646-v.jl.11.

ACTA N.o 5275

Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"ESCASANY WATCH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6688-v.jl.13.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General se hace saber al público que con fecha 19 del corriente se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cinco milésimos ($ 0.005), autorizada por resolución del Consejo Directivo con fecha 18 del mes de Abril próximo pasado.

Dichos sellos, idénticos a los que se hallan actualmente en circulación del mismo valor, están impresos en tinta color violeta. —Montevideo, Junio 22 de 1918. — La Secretaría.

Jn.26-6693-v.jl.6.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00

" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de obras de reformas en el Pabellón "Ricord".

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras de reformas proyectadas en el edificio que ocupa actualmente el Pabellón "Ricord", de estricto acuerdo con la memoria descriptiva general, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Jl.3-50-v.jl.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de obras en un galpón próximo a la Jefatura Política del Salto.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras en un galpón próximo a la Jefatura Política del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliegos de condiciones particulares y generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.27-6707-v.jl.15.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA NUMERO 59

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación de la construcción de las ampliaciones a realizarse en las caballerizas del Regimiento de Artillería número 3, en el cuartel que éste ocupa en el Prado, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva correspondientes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los señores interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 29 de Julio próximo a las 15 horas, en cuyo día y hora, serán abiertas por el escribano adjunto de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, pueden los interesados que lo deseen solicitar ampliación del plazo establecido para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello.—Montevideo, Junio 28 de 1918. —El Secretario.

Jl.2-30-v.jl.12.

LICITACION PUBLICA N.o 74

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la construcción e instalación de los aparatos necesarios para la quema de combustible líquido a las calderas del cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones y plano respectivo están a la disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual pueden los interesados que así lo deseen solicitar una ampliación del plazo establecido para la recepción de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — El Secretario.

Jn.28-6721-v.jl.8.

LICITACION PUBLICA N.o 76

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la ejecución de las obras de reparaciones que deben efectuarse en el edificio del cuartel ocupado por el Regimiento de Caballería número 11 en la ciudad de Rivera.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva de los trabajos a efectuarse se encuentra a disposición de los interesados en

la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas el día 26 de Julio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual pueden los interesados que así lo deseen solicitar la ampliación del plazo establecido para la recepción de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — El Secretario.

Jn.28-6722-v.jl.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de cinco mil metros cúbicos de pedregullo destinados a la conservación de los caminos La Cruz, Punta Gorda, Juan Ferreyra y Avenida al Balneario de Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 12 del mes corriente, a las 16 horas, en que tendrá lugar la licitación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — La Dirección.

Jl.3-60-v.jl.12.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eracio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pando, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Nonberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Díos, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Administración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

COMISION AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

Don Olivio Bentancour se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza por una fracción de campo de su propiedad situado en la 1.a sección judicial del Departamento.

Dicho camino es conocido por el nombre de la Cuchilla de Piedras Blancas, y la proyectada desviación consiste en desviarlo de manera que el nuevo camino cruce paralelamente por las líneas divisorias del campo propiedad del solicitante, con sus linderos, los señores Bertenreche, y con quienes linda al Este y al Nordeste.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo, los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente, hacerlo saber a esta Comisión Auxiliar dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Mayo 11 de 1918. — A. Carnelli, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Jn.19-6518-v.jl.20.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Serafín Bonavita, en su carácter de apoderado de Marcelino Costa, solicitando segunda copia del título definitivo de propiedad de la chacra número 17 del grupo 9 (bis), de la tercera fracción del ejido (cuarta sección judicial), compuesta dicha chacra de 22 hectáreas, 1.264 metros, expedido a favor de doña Victoria Cravero el día 22 de Noviembre de 1860, según consta del libro padrón llevado por la Junta Económico-Administrativa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, dentro de cuyo término deberán presentarse ante esta oficina los que se consideren con derecho a dicha chacra. — San José, Junio 22 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente Municipal. — Em. Dubán.

Jn.26-6545-v.jl.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MARTINEZ MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JUANA EMILIA RIVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don FERMIN FAGUNDEZ GUERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 238, y doña JOSEFA CHAVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANSOUR HABECHE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 127, y doña MALVINA GABRIEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beirut, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ROOSEN REGALIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 228, y doña MARIA SARA RODRIGUEZ LACUESTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2581-v.jl.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO SOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad paraguayo, nacido en San Lorenzo de los Altos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1265, y doña ERCILIA CONTATORE BIVONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en San Jenetó, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

28-v.jl.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña ADELINA SOLIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

36-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RESTIDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña MARIA ELENA ARECHEDERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

35-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON F. GONZALEZ ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 911, y doña DOLORES CANDA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno, número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2581-v.jl.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio de 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIDONDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1287, y doña MARIA MARGARITA FLORES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
9-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO NOVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370, y doña MATILDE VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
8-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO GAMBARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Maldonado número 1287, y doña MARIA LUISA MARUCCI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2582-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO TRAPANESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Maldonado número 1426, y doña SERAFINA ARRIGONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2574-v.jl.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL GARAYALDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1517, y doña ROSARIO AIZCORBE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
21-v.jl.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VEGLIENZONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Coronel Mora número 38, y doña ADELINA LANZARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
25-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]AN MIGUEL BOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2674, y doña [illegible] FERNANDA PESA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Soriano número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
27-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TRONCOSO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1067, y doña RAMONA AGUILAR, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Vázquez número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
26-v.jl.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE QUAGLIATA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Santa María número 1984, y doña AVELINA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
32-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Iglesia s|n., y doña MANUELA RODO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
31-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON ARISMENDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Martín García número 1283, y doña ELVIRA ALVES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Reducto número 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
30-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO SALINAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Blandengues número 1440, y doña CONCEPCION GARRIDO FILGUEIRAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Blandengues número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
29-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle San Fructuoso sin número y doña NICASIA BARAGO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
14-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THEODORE OEDEKOVEN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Mercedes número 1061, y doña ISOLINA DA SILVA CARVALHO, de 21 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Porto, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PELUFFO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Flores número 2817, y doña EUGENIA LUISA VIOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
5-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO DIAZ CABEZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Miguelete número 1275, y doña ELVA JULIA PACHECO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Miguelete número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2586-v.jl.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE CAPURRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina el día 7 de Octubre de 1885, domiciliado en Peñarol, de esta sección, y doña GRACIANA CERENAVE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 24 de Diciembre de 1893, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2575-v.jl.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle General Flores número 34, y doña MARIA AMALIA DAGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 34 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
38-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FALCONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en la calle Plata número 61, y doña CARMEN SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), domiciliada en la calle Plata número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
37-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO V. P. TROCCOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en el Barrio San Martín (15.a sección), y doña MARIA LUISA BONORA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
39-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OGANDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 4, y doña ANGELA MARIA FALLAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
10-v.jl.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados *hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio* don CONSTANTE PENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en el Manga, y doña MARIA RIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
17-v.jl.9.

En Maroñas, y el día 2[illegible] del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS [illegible], de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Bucco, domiciliado en el Manga, y doña MAGDALENA CORREALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
16-v.jl.9.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO L. BRIOZZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña ANGELA BEATRIZ NAVELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
15-v.jl.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BASALO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1560, y doña FELICIA GRILLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marsella número 2713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
24-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DAMIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1690, y doña MERCEDES SEARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
23-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido la Coruña, domiciliado en la Avenida Flores número 2708, y doña JOSEFA PEDROSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Flores número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
22-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MIGUEL CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ABIERA BANDINI, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la Avenida General Flores número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
[illegible]-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO COUTURE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1[illegible], y doña ADELA MARIA INSUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
6-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARCANGEL MIGUEL CASSESE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Santa María número 1812, y doña ISABEL SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2587-v.jl.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ZAGURULIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Grecia número 400, y doña SEMASTIANA CIFUÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Grecia, domiciliada en la calle Grecia número 400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2580-v.jl.4.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO CLARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en Las Tres Esquinas, y doña CLOTILDE BOTTA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2579-v.jl.4.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PODESTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Peñarol, y doña ANA MARIA TABACCHI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Isabel (Tacuarembó), domiciliada en la calle Portugal número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2578-v.jl.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RONCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 2021, y doña MARIA EUGENIA MAGNONE, de 28 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

20-v.jl.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MORAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1043, y doña MARIA DEL CARMEN BATISTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2588-v.jl.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REBOLLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ADELAIDA SAGARRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ellauri número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

19-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ARTIGAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 7, y doña PAULINA GOTTA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Padua, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

18-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAGOMARSINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1588, y doña ALCIRA TWYFORD MARSHALL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Brandzen número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

11-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Araucho número 12, y doña MICAELA ROGGERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Araucho número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2585-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuareim número 2060, y doña ELOISA MAREDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República sin número, casi esquina Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS CERIZOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2132, y doña MARIA FILOMENA FABRICIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Hocquart número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

33-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MALDONADO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2464, y doña GENEROSA GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

34-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1757, y doña MANUELA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

13-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2436, y doña FLORENCIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Porongos número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2576-v.jl.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANFRANCONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Santa Lucía número 259, y doña GRACIANA SIRI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Miguel Etcheverry, Graciana Echebarría o Echeverría de Etcheverry y Catalina Etcheverry de Casadevant", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Juan Etcheverry y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o La partida de defunción de Graciana Echeverría de Etcheverry, por cuanto donde dice Echebarría, debe decir: "Echeverría. 2.o La partida de bautismo de Pedro Agapito Etcheverry, donde dice Etcheverria, debe decir: "Etcheverry". 3.o La partida de nacimiento de María Pilar Etcheverry, donde dice Echeverría, debe decir: "Etcheverry". 4.o La partida de bautismo de Catalina Etcheverry, donde dice Miguel Etchebarría, debe decir: "Miguel Etcheverry" y donde dice Graciana Etchebarría, debe decir: "Graciana Echeverría" por ser éstos los verdaderos apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 8. de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6618-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante el Juzgado a su cargo se presentaron doña María Viglienzone de Ferreiro y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o De nacimiento de Luisa, Sara, Josefa, Bernardo, conocido por Bernardo Federico, María Elena, Raúl, Juan Antonio, María Angélica y Alberto Ferreiro, por aparecer el nombre y apellido materno, que es María Viglienzone, con el de Juan Belinsoni en las tres primeras, en la tercera, además, por figurar el nombre de Josefa en vez de Elvira, con el de Juana Belinzone en las citadas en cuarto, quinto y sexto término; con el de Juana Belisone en la séptima, y con el de Juana Belinzoni en las dos últimas. 2.o De nacimiento de Eduardo Ferreiro, en la que el apellido materno, Viglienzone, se suplanta por Belinzone; 3.o De nacimiento de Ana María Margarita, Luis Carlos y María Sara Laguisquet y Ferreiro, en virtud del error sufrido al establecer el nombre y apellido de la abuela materna, pues en ellas se ve Juana Viglienzoni en vez de María Viglienzone; y 4.o De matrimonio de Bernardo Ferreiro y María Viglienzone, en la que equivocadamente aparece la última con el apellido Viglinzoni. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.19-6521-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-64-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Gargantín de Marmouset, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevi-

dec. Julio 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-63-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-40-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio García y Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-38-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Denegri de Sapini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Junio 28 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-39-v.jl.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Braulia Abelenda de Pírez, sobre rectificación de partidas", se ha presentado un escrito por Miguel C. Píriz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio, donde dice Blas Piriz, debe decir Blas Pírez; en la misma partida, donde dice Celestino Piriz, debe decir Celestino Pírez. 2.o En la partida de nacimiento de Celestino Pírez, donde dice, refiriéndose al inscripto, Piriz, debe decir Pírez; en la misma partida, donde dice Blas Piriz debe decir Blas Pírez; en la misma partida, donde dice Piris, debe decir Pírez, y donde dice Guelmo, debe decir Huelmo. 3.o En la partida de nacimiento de Domingo, donde dice, refiriéndose al inscripto, Piris, debe decir Pírez, y donde dice Blas Piris, debe decir Blas Pírez; donde dice Dolores Guelmo, debe decir Dolores Huelmo. 4.o En la partida de nacimiento de Dolores G. Pírez, debe rectificarse el apellido de la inscripta; donde dice Blas Pires, debe decir Blas Pírez; donde dice Celestino Pires, debe decir Celestino Pírez. 5.o En la partida de nacimiento de Enerino Pírez, donde dice, refiriéndose al inscripto, Pires Enerino, debe decir Pírez Enerino; donde dice Pires, en Blas Pires, debe decir Pírez; y donde dice Guelmo, debe decir Huelmo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-6607-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Espillar, de don Gabino Espillar, de don Lino Espillar y de doña Máxima Aspillar a Espidar de Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-6661-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Abal Oradiel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6615-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6588-v.jl.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Leopoldo G. Werner o a quien o quienes sus derechos, por cualquier concepto, representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Junio 10 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6586-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vázquez de Benestead, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 6 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6205-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Rodríguez de Tippo Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-1-v.jl.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Villalba y don Alfredo Villalba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-6711-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mantero de Folco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-6701-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-6699-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larreola de Madalena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6702-v.jl.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Lombardero, prescripción", se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de terreno que en total alcanza a 405 metros 92 decímetros cuadrados, encontrada, según mensura que practicó el agrimensor don Juan Mier en Octubre de 1917, en unos terrenos contiguos, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 10.a sección judicial de esta Capital, comprendidos dentro de la manzana de forma irregular que limita el camino Larrañaga por su frente Oeste y las calles Asilo y Saravia por sus costados Norte y Sur, respectivamente, compuestos dichos terrenos de tres fracciones, teniendo, según títulos, una 1.014 metros 58 decímetros 63 centímetros y 45 milímetros cuadrados, con 25 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle Vecinal; 47 metros 245 milímetros al Oeste, lindando con terrenos de don Domingo Martínez, Antonio Varela, Domingo Villamarín y Dominga Trigo; 18 metros 39 milímetros al Sur, lindando con Domingo Martínez, y al Este linda con herederos de Juana Ella de Basáñez; la otra tiene 697 metros 74 decímetros cuadrados, con 12 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Larrañaga, entre 8 de Octubre y Aldea; 50 metros 40 centímetros al Norte, y 55 metros 60 centímetros al Sur, lindando, respectivamente, con Manuel Yuntada y Sugante e hijos; y la otra tiene 286 metros 72 decímetros cuadrados con 5 metros 25 centímetros al Norte sobre la calle Giró; 23 metros al Este sobre la calle Saravia, y 20 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con terreno de Lombardero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-6712-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Bernardo Ribet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al mismo tiempo se hace saber al público que en el referido expediente se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de dicho causante, don Bernardo Ribet, en la siguiente forma: donde el nombre de éste aparece, escrito Juan, debe decir que lo es Bernardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6603-v.jl.9.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se

ha concedido a don José Manuel Umérez el registro de una mina de turba denominada "Mercedes", la que se encuentra situada en el Departamento de Maldonado, lindando uno de sus lados con el costado S. E. de la mina "Constancia" en toda su extensión, y apoyándose otro de ellos que forma ángulo con el anterior, sobre el lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jl.1.o-11-v.jl.20.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido al señor Jesús Umerez el registro de una mina de turba, denominada "Constancia", la que se encuentra ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, y su forma perimetral es la de un cuadrado de 1.039 metros 25 centímetros de cada lado, coincidiendo una de estos con parte del lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea", a partir desde el mojón número 3 de la mina San Fernando, y estando otro de ellos situado en la prolongación de la línea 2-3 de la mina "San Fernando", a partir desde el mojón mencionado, según plano que obra en autos. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.19-6520-v.jl.9.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Philippe Mourrut de Beauverger, Casimiro Rechniewski y Bernardo de Zakrzenski, con el nombre de "Rolando", el registro de una mina de turba, ubicada en el Dpartamento de Maldonado, en campos de la sucesión Santana, lindando: al Norte, campo de J. J. Muñoz y Cabrera Montanas; al Sur, bahía de Maldonado; al Oeste, la mina "Santa Victoria", y al O... con la Laguna del Diario. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.20-6541-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Adolfo Rosemberg y Saul Lujolosky para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el empleado aduanero don Julio Arcos (hijo), de las nombradas personas en circunstancias que descendían del vapor "Ciudad de Montevideo", conduciendo mercaderías sujetas al pago de derechos, los que pretendían eludir, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6293-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilogramos tabaco negro picado en 12 latas, 349 idem tabaco negro en cuerda en 42 rollos, 2.000 cajetillas cigarrillos, 56 kilos miel de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem y mula ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero próximo pasado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.11-6383-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a todos los que se consideren con derecho a cuatro cajones y cuatro fardos marca "L. C." conteniendo artículos de librería que fueron detenidos en ... el día 2 de Febrero del corriente año, por empleados de la Receptoría de Aduana del Salto, en el paraje denominado "El Cable" sobre la costa del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Astillero", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6292-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza Viuda e Hijos de Juan Massons, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de ... hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Juan B. Bidegaray (hijo), dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio 26 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.3-60-v.jl.13.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos por don Francisco de la Hoz, solicitando homologación de un concordato preventivo extrajudicial, ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 28 de 1918.—Y vistos estos autos promovidos por don Francisco de la Hoz, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho convenio en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto a su aprobación; Resultando: Que tampoco el Síndico se opone a que se apruebe ese contrato (fojas 36); Resultando: Que el concordato de fojas 1 está firmado por más de la mitad de los acreedores, que representan, con exceso, las tres cuartas partes del pasivo del deudor (informe de fojas 39); Y considerando que mediante tales hechos y antecedentes la homologación del contrato materia de este procedimiento se impone, con arreglo a las disposiciones claras y terminantes de la ley comercial (artículos 1524, 1525, 1526 y 1527 del antiguo libro IV del Código de Comercio, por tratarse de concordato iniciado durante su vigencia); Por tales fundamentos, declárase homologado el concordato de fojas 1. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación; y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por don Francisco de la Hoz de las costas acrecidas, y agregación de las publicaciones correspondientes.—Ovidio Grané. Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1918. —Mateo Mario Figares, Escribano Público". En fe de ello, siento este que signo y firmo en Montevideo a primero de Julio de mil novecientos dieciocho.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-41v-jl.2.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza señor Augusto Romero Mello, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Pascual Barrella, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. — En fe de ello, siento este, que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos diez y ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.25-6666-v.jl.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a don Oscar Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le han iniciado los señores Regusci y Voulminot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-6441-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos de concordato preventivo extrajudicial de la firma Vázquez, Amestoy y Cía., se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Vistos en definitiva estos autos sobre concordato preventivo extrajudicial, seguidos por Vázquez, Amestoy y Cía. Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en la Estación La Cruz, del Departamento de Florida, se presentaron solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento que luce de fojas 30 a 32 de estos autos; y hechas que fueron las publicaciones de ley, nadie se ha presentado a oponerse; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones de los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, y desde luego que cuenta con la mayoría legal de los acreedores, y no ha sido impugnado, corresponde prestarle judicial aprobación. Por estos fundamentos, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado por Vázquez, Amestoy y Cía. con la mayoría de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, y agregados que fueran los diarios que las acrediten, archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1918. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.25-6664-v.jl.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiente en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los siguientes señores: Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Sibilla o sus sucesores, Flouret, Pelecier y Magnier y Silvio Crossi o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les sigue don Angel Lago (hijo), todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.21-6594-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que la cuenta y documentos presentados por los señores síndicos en los autos "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación", se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados para su libre examen. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.20-6552-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Josefa Balda para que dentro de término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Barzana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. —Montevideo, Junio 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-62-v.jl.12.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Pecotti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Irma de Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha si-

do habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Junio 26 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-36-v. ag.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Enriqueta Santangelo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eusebio Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo. Junio 28 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-43-v.ag.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Verde para que dentro del término de 30 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Iglesias, así como para que concurra a la audiencia del día 8 de Agosto del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 8 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-37-v.ag.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tomeo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 3 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5928-v.jl.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Luis Perlini y doña Josefina Dossi, se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Yolanda Margarita, por figurar en ella como hija natural, en vez de hija legítima de los precitados Luis Perlini y Josefina Dossi, debiendo agregarse que sus abuelos paternos son don Luis Perlini, italiano, y doña María Firpo, fallecida, y sustituirse la palabra soltera que en ella aparece por la de casada, respecto a la madre de la inscripta. —Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-6613-v.jl.12.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Rodolfo Lara Campos contra doña Carolina de Amaral, conversión a divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 18 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Rodolfo Lara Campos, domiciliado en la calle Piedras número 430, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Carolina de Amaral: Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 17 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Pablo (República del Brasil), el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos, entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 30 de Enero de 1913, habiendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada; y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Enero de 1913, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Rodolfo Lara Campos con doña Carolina de Amaral. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Carolina de Amaral esta sentencia por medio de edictos y exhorto, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives.— Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo a diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y ocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia inserta, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.24-6633-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Arzelina Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Silvestre d'Olveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-6614-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Herminia Scabavino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antolín Anatole, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-6399-v.jl.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Cal Cal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6274-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Capurro, o sus herederos y aquellos que se consideren con derechos a unos solares de terreno situados en Nuevo París, de este Departamento, señalados en el plano levantado en Febrero de 1869 por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 4, 5 y 6 de la manzana número 4, compuestos, por estar unidos, de 25 metros 13 centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía a Paso del Molino, distante 77 metros 51 centímetros, de la esquina formada por esta calle con la calle Arenal; por 40 metros 373 milímetros de largo, que son de fondo, lindando por el Norte, con los solares números 14, 15 y 16, por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con el solar 7, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio caratulado "Felipe Martirene, cesionario de Eduardo Danero, contra doña María Capurro o sus herederos, posesión", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20-6548-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Ramón Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Sara Bernasconi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6503-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Modesto Franco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa, doña María Nieves Pieres, así como para la audiencia del día 19 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6479-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Cortesano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Gros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eduardo Rodríguez, Actuario.

Jn.8-6330-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Brígida García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eduardo Rodríguez, Actuario.

Jn.8-6331-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Alvarez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Regalado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Eduardo Rodríguez, Actuario.

Jn.10-6353-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a los señores Bertutti-Galvarini o al propietario actual y a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 35561, situado en esta sección (18.a judicial), de la Capital, con frente al Oeste la calle Tiber, lindando por el Sud con propiedad de don Domingo Suárez, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio a los efectos del término, y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1918. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-10-v.jl.31.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Angel Giusto, al propietario actual o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 35854, situado en esta sección, con frente al Norte a la calle Melchor Pacheco, entre las calles Buxareo y 2.a Santiago Vázquez, lindando por el Este y Oeste, respectivamente, con propiedad de don Luis P. Barattini y de don Carlos Lombardo, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado judicial próximo a los efectos del término y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Montevideo, Junio 15 de 1918. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-9-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad del inmueble empadronado con el número 17931, ubicado en esta sección, manzana número 850, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca, deslindado así: 39 metros, veinte centímetros al Norte sobre la expresada calle General Pagola, donde tiene su frente; por el Sud, con una extensión igual, con inmueble del doctor Luis P. Bottaro; por el Este, dos metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, seis metros nueve centímetros, con inmueble de don Juan Frechou, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle República nú-

mero 2247, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, dentro del término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado a esos efectos, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Jn.26-6696-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Emma: Donde dice Antonio Cardozo, Univercina Brites Saldaña, José Saldaña y Josefina de Brites, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha, José Saldanha y Josefina Brites. 2.o Partida de nacimiento de Zulema: Donde dice Antonio Cardozo, Univercina Brites Saldaña y José Saldaña, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha y José Saldanha. 3.o Partida de nacimiento de Raúl: Donde dice Antonio Cardozo, Universina Brites Saldaña y José Saldaña, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha y José Saldanha. 4.o Partida de nacimiento de Wilma: Donde dice Universina, debe decir Univercina. 5.o Partida de defunción: Donde dice Britos Saldanha, debe decir sólo Saldanha. 6.o Partida de nacimiento de Antonio José: Donde dice Antonio Cardozo y Josefina de Brites, debe decir Antonio Rodríguez Cardozo y Josefina Brites, respectivamente. 7.o Partida de matrimonio: Donde dice Antonio Cardozo y Brites Saldanha, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo y Saldanha. 8.o Partida de nacimiento de Sara: Donde dice Antonio Cardozo, Universina Saldaña, José Saldaña y Josefina Britos, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha, José Saldanha y Josefina Brites. 9.o Partida de nacimiento de Orestes: Donde dice Universina Britos Saldanha y Josefina Britos, debe decir, respectivamente, Univercina Saldanha y Josefina Brites. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Junio 12 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6677-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6682-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Goñi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Junio 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6676-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Loreto dos Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Mayo 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano público.

Jn.17-6486-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1645 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Besio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.2-18-v.jl.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Francisco Vitale se ha presentado el apoderado don Domingo Cotelo (hijo), exponiendo que en las partidas que presenta y se expresarán más adelante se han padecido errores de nombre que deben subsanarse, por lo que promueve la rectificación de tales partidas, que son: 1.o En la partida de matrimonio del causante, letra A, aparece el apellido Vitali por Vitale, y el de la contrayente, Hillano, por Cirigliano, que es el verdadero. 2.o En la de nacimiento de Isabel, letra B, figura el apellido patreno Vidal, siendo Vitale, y el materno, Chiriano, siendo Cirigliano. 3.o En la de nacimiento de Rosa, letra C, aparece el apellido paterno, Vitai, por Vitale, y el materno, Cahrigliano, por Cirigliano. 4.o En el acta de nacimiento de María Josefa, letra D, se establece el apellido del padre, Vitali, por Vitale, y el de la madre, Chirillano, por Cirigliano. 5.o En el acta de nacimiento de Santana León, letra E., figura el segundo nombre, Leonzo, debiendo ser León, y el apellido se escribió Bitale, por Vitale, tanto en el nombre del interesado como en el del padre, apareciendo el apellido materno, Chirgano, por Cirigliano. 6.o En el acta de nacimiento de Mariana, letra F., figura el apellido del padre, Vitali, por Vitale, y el de la madre, Ciligiana por Cirigliano. 7.o En el acta de nacimiento de Juana Angela, letra G, se ha escrito el apellido de la madre, Chudiana, por Cirigliano; y 8.o En la partida de nacimiento de Francisco, letra H., se escribió el apellido paterno Vittale, por Vitale, y el de la madre, Chediana, por Cirigliano, que es el que corresponde. —Canelones, Abril 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.1.o-16-v.jl.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1645 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bazzano de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-6170-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste, con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el

Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarrade; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a seción del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Frascolla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 19 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-6655-v.jl.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos de quiebra de la firma Francisco Vega y Cía. de esta plaza, se convoca a junta a todos los acreedores de la expresada firma para el día cinco de Agosto próximo, a las 14 horas, y en la sala de audiencias de este Juzgado, a fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1674 del Código Comercial, previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-6659-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Portela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-6645-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Avelino Giménez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: A) En la partida de matrimonio de Avelino Giménez con Francisca Luna, el contrayente aparece con los nombres de Andrés Abelino, cuando el suyo verdadero es Avelino; B) En la de nacimiento de Zoila Ladislada Giménez y en la de óbito de Domingo Giménez, el padre, Avelino Giménez, aparece con el apellido Gimenes, cuando el verdadero es Giménez; C) En la partida de matrimonio de Martín de la Cruz con Petrona Giménez, y nacimiento de su hijo Serapio Avelino, el padre aparece con el apellido de Correa, cuando el verdadero es de la Cruz; D) en la partida de nacimiento de Juan Martín de la Cruz, el padre de éste, Martín de la Cruz, aparece con el apellido Correa de la Cruz, siendo el suyo de la Cruz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada comparezcan a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.18-6492-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López y doña Maginia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 1.o de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-6316-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Mancino, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-57-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Robert de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 24 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-29-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterolo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.28-6732-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Re, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a ella se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.28-6733-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Collazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-6592-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bucca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-6591-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Rosas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-6434-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González de García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-6433-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Silva de Moreira, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-6347-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Toscano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-6346-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6141-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de acta del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, recaída en el expediente caratulado "Luisa Romero de García de Salazar, Esteban García de Salazar, Josefina García de Salazar y otros, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de don Tiburcio García de Salazar en la forma siguiente: Donde dice Tiburcio Salazar, debe decir Tiburcio García de Sala-

zar, que era el verdadero nombre y apellido del extinto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.28-6730-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Spinelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.24-6643-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Gumer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6214-v.jl.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6212-v.jl.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luberriaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6213-v.jl.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Deonata L. Recuero de Poli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.26-6684-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Z. Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 23 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6341-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a la sucesión de Dionisia Silva para que comparezca a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le han entablado Maximiano, María Josefa, Luis Gregorio y Adelaida Silva, por filiación natural; previniéndole que también le cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6342-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez por divorcio, previniéndole que también le cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5148-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Desiderio Robledo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6340-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 13 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-13-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace sabes al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Isabelina Acevedo de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Martínez de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-6480-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6389-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6390-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Piriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.11-6392-v.jl.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Tecuera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6269-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6268-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Acuña de Ulada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6267-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Mogordoy de Camejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6266-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Calixta Anza, Alberto Calixto y Juan José Castelló, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.2-25-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Ponce de León en autos "Marciano Margaro Barbosa, rectificación de partidas", acreditando su personería y solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Marciano Margaro Barbosa, en el sentido de que donde dice, refiriéndose al nombre de la madre de éste, Ignacia Tor, debe decir Ignacia Tos; lo mismo en el apellido del abuelo materno don José Tos, verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.2-24-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román

Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-3-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Gorgoroso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-2-v.jl.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Amancio Pereira, en representación de la sucesión de don Juan Bernardo Fernández, solicitando la rectificación de las partidas de Donato Aparicio Baladan, por figurar la madre con el nombre de Elvira Errazo, cuando debe ser Juana Elvira Errazú, y el apellido de aquél escrito con v, y no con b como corresponde, y en la de matrimonio de los padres falta agregar al esposo el nombre de Adrián, pues sólo figura como Luis, siendo Luis Adrián Baladan. En las de nacimiento de Gerardo, Venancio Bernardo, Zoa Miguela, Bartolo Isidoro y Juan Leocadio Fernández, por figurar el primero como Geraldo, en vez de Gerardo, y el de la madre como Geralda, en vez de Gerarda; las de los tres siguientes por esta última causa, y la de los dos últimos por aparecer la madre con los nombres de Geralda L. Valadao, cuando es Gerarda L. Baladan. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-4-v.jl.16.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados Juan Francisco Fernández, incapaz, por un curador", se hace saber al público que por auto de fecha 4 del corriente mes se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Juan Francisco Fernández, habiéndosele discernido el cargo de curadora a su madre doña Dolores Acuña de Fernández. — Minas, Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.25-6653-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Eduvijes Barreto de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6569-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Juan Sabino Astor, por perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo alambrado por todos sus costados, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, en San Francisco, compuesta de una extensión de doscientas treinta y siete hectáreas tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con la sucesión Froilán Pereira; por el Sur, con Francisco Maciel, hoy sucesión Arostegui, y arroyo San Francisco; por el Este, con don Pedro Moreira y Benito Ximeno, y por el Oeste, con José Monteagudo, sucesión Ramallo y Antonio Arce, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios, como defesor de oficio, ha iniciado don Luis Cappi y Segovia, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-6680-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado doctor don Matías Zeballos, en los autos testamentarios de doña Cristina Zeballos de Zeballos, iniciando juicio sobre rectificación de la partida de nacimiento de don Gumersindo Zeballos, pues en dicha partida aparece éste con el nombre de Gomocindo, en vez de Gumersindo, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.25-6652-v.jl.9.

Segunda copia de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería en el juicio "Mariano Malaguez, por segunda copia de escrituras" y solicitando segundas copias de las escrituras efectuadas por don Mariano Malaguez: Primera: De la autorizada por el escribano don Gregorio P. Castro en el año 1887, referente a compra hecha a don Cirilo Corbo de una fracción de campo ubicada en Tapes, compuesta de sesenta y tres hectáreas y cinco mil centiáreas, lindando: por el Norte, con doña Melitona Corbo; al Sud, con Cirilo Corbo; al Este, con Claudio Corbo, y al Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segunda: De la autorizada por el escribano don Francisco E. Silva en el año 1896, referente a una fracción de campo comprada a doña Melitona Corbo de Olivera, compuesto de setenta hectáreas dos mil treinta centiáreas 88 decímetros y 3 milímetros, ubicada en Tapes Chicos, que linda: por un costado, con doña Jacinta Corbo de Caballero; por otro costado, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, don Ramón Correa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación.— Minas, Mayo 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6495-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Florencio Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.17-6469-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cammarota, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6444-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6362-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6360-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureliano Pedro e Hipólito Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6361-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.8-4593-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino, Eufrasia y Nicasio Cappi, Alejandrina Cappi de de León y Nicasia Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 3 de 1911. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6296-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Micaela de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6294-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 31 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-6252-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza á don Gerémías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarría; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que, por sentencia de este Juzgado de fecha veinticinco de Marzo próximo pasado, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los causantes Vicente Nicolás Damiano y Juana Piazza, por figurar el contrayente con el nombre de Nicolás solamente, en vez de tener los de Vicente Nicolás, y estar escritos los nombres de la madre del mismo Rosa Amatella, en vez de María Rosa Mattaletta, y estar asentado el apellido de la madre de la contrayente Cesarego, en vez de Sessarego; B) La de nacimiento de Juan Damiano, por figurar Rosa Amatadella la abuela paterna, en vez de María Rosa Mattaletta, y la materna como Feliciana Cesarego, debiendo ser Felicina Sessarego; C) La de nacimiento de Justo José Damiano, por figurar el inscripto con los nombres de Justo Félix José, en lugar de los que se dejan expresados, y la madre con el apellido Piaza, en vez de Piazza; el nombre del padre, Nicolás, en vez de Vicente Nicolás; el apellido de la abuela paterna está escrito Mattadella, en lugar de Mattaletta, y el de la abuela materna Cessarego, en vez de Sessarego; D) La de nacimiento de María Rosa Lucila Damiano, en la que el padre figura como Nicolás; la abuela paterna Mattalela, en lugar de Mattaletta, y el nombre de la abuela materna Feliciana en vez de Felicina. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Abril 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-55-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Macera o Mazzera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 26 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.2-32-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-6571-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Duré, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 1.o de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6264-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6190-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.7-5695-v.jl.7.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarada abierta la sucesión de Eugenia Benítez de Montauban, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 15 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano.

Jn.21-6572-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Martinto, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-6228-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Edelmira Freire de Tejera, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 13 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.18-6507-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 13 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jl.3-51-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Honorina Rodríguez Pereira de Wallace, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Junio 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.18-6515-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.3-6207-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Stapin, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 22 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-27-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Magdalena Aranda de García y de sus hijos Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas y especialmente a los herederos Ana García de Castañera y Justo García o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y lo demás que correspondiere por la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio próximo al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1918.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-26-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pedro Alzaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 13 de 1918.—José Durañona Vidal, Escribano Público.

Jn.18-6509-v.jl.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27

de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Cardoso de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.3-47-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Olivar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.3-48-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Idalecia Mier, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.3-46-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Gaudencio Mendoza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.3-45-v.ag.3.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, don Gervasio de León y Caballero, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren sus acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-6625-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza como apoderado de la sucesión de María L. Barrios de Correa Mirapalheta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de María Clemencia Correa Mirapalheta, en donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapalheta: B) De nacimiento de Cristino Simeón Correa Mirapalheta, que también donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapalheta; C) De nacimiento de Eusebio Atanasio Correa Mirapalheta, en donde dice Eusebio Atanacio Correa Mirapalleta, tiene que decir Eusebio Atanasio Correa Mirapalheta, figurando el nombre de la madre como Leopoldina Barrios, cuando debe decir María Leopoldina Barrios; D) De nacimiento de Juana Graciana Correa Mirapalheta, en donde dice Juana Correa Mirapalleta, debe decir Juana Graciana Correa Morapalheta; figurando el nombre del padre como Cristino Correa Mirapahete, en vez de Joaquín Cristino Correa Mirapalheta; E) De nacimiento de Eliseo Correa Mirapalheta, pues dice Eliceo en lugar de Eliseo, y el apellido paterno está Correa Mirapalleta, en vez de Correa Mirapalheta; y F) De nacimiento de Teófilo Correa Mirapalheta, en la que figura el apellido del inscripto y el de su padre como Correa Mirapalleta, en vez de decir Correa Mirapalheta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 4 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-6385-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustina Silvera de Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. —Rocha, Junio 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.27-6705-v.jl.29.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor, Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Vicente Pita, emancipación de su hijo Angel Pita Inchausti", se hace saber que por auto de fecha quince del corriente se ha concedido a Angel Pita Inchausti la emancipación a que se refiere el inciso 4.o, artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación, otorgada en esta ciudad el día 7 de Junio último ante el escribano don Juan José Bengochea por Vicente Pita a favor del nombrado Angel Pita Inchausti. — Rocha, Junio 19 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.27-6704-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paula Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.19-6531-v.jl.20.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Jacinto Sosa (hijo), habiéndose nombrado curador del mismo a su señor padre, Jacinto Sosa. — Rocha, Junio 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.19-6532-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Irene Leopandi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-6460-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la aprtura judicial de la sucesión testamentaria de Rosalío Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6317-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilio Silvera Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6384-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santana Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-6427-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Livio Tito Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-6271-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Jn.14-5963-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulino Desteffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6400-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Pérez de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.1.o-14-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Prudencia Ortiz y J. García o a quienes se consideren dueños del solar número uno de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad y sus mejoras, situado en la calle Rincón entre las de Vidal y Yaguarón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos que ha promovido don Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento referido se hace también a los efectos de la conciliación. — San José, Junio 7 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-6474-v.jl.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de don Sixto Canti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.8-6325-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cisa de Preve, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 7 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.28-6713-v.jl.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro Varesi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Pedro Rafael Varesi, rectificar los apellidos Barressi, por Varesi; Ferrani, por Ferrari; Angolini, por Ugolino, y Dominica Leguini, por Dominga Lechini. Partida de nacimiento de Pascualina Varesi, rectificar los apellidos Barresi, Arguelini y Lechino, por los de Varesi, Ugolino y Lechini; rectificar, además, los nombres del abuelo paterno y abuela materna, que aparecen como Juan Barresi y Domingo Lechino, por los de Miguel Varesi y Dominga Lechini. Partida de nacimiento de Luisa Paulita Varesi, rectificar los apellidos Baseri y Baresi, por Varesi; el nombre de Luis, por Luisa; rectificar, además, los nombres de la abuela paterna y de la materna, que aparecen como Pasquina Angelini y Pascualina Requini, por los verdaderos, que son Pascualina Ugolino y Dominga Lechini; el nombre de Domingo, del abuelo materno, debe ser sustituído por el verdadero, que es el de Santiago. Partida de nacimiento de Juan Fortunato Varesi, debe rectificarse los apellido Varese, Angelini y Lequini, por Varesi, Ugolino y Lechini; el apellido de la madre del inscripto, que aparece como Lequini, debe rectificarse por Ferrari, y los nombres de Pascuala y Jacoba, de la abuela paterna y abuelo materno, respectivamente, deben rectificarse por Pascualina y Santiago, y el nombre de la abuela materna, que aparece como Magdalena, cuando es Dominga. Partida de nacimiento de Nicasio Miguel Varesi, rectificar el nombre Nicacio, que aparece escrito con c, por Nicasio, con s; el apellido Barese, debe rectificarse por Varesi; los nombres y apellidos de las abuelas paterna y materna, que dicen Angela Pascalina y Magdalena Lequini, deben ser rectificados por Pascualina Ugolino y Dominga Lechini; el nombre del abuelo materno, que aparece como Domingo, debe ser rectificado por Santiago. Partida de nacimiento de Magdalena Varesi, rectificar el apellido Varece por Varesi, y el nombre y apellido de la abuela paterna, que aparece como Angelina Pascuina, por el de Pascualina Ugolino. Partida de nacimiento de Graciosa Varesi, rectificar el apellido Varece, por el de Varesi; el apellido Lechini por Ferrari; rectificar, además, el nombre y apellido de la abuela paterna y de los abuelos paternos, que dicen respectivamente, Pascuala Angelini, Domingo Lechini y Dominica Ferrari, por Pascualina Ugolino, Santiago Ferrari y Dominga Lechini, respectivamente. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.24-6642-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.24-6638-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardi Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Amaral Bustamante, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.24-6640-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Emilia Sa de Real, doña María Elena Barboza de Torres, don Enrique Sa, doña Ernestina Barboza de Martínez y don Alcidio P. Barboza, se cita y emplaza a don Manuel Sa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel de Sosa de Sa, Rita Braga de Sa y Giomar Sa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.18-6494-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo); y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Julio Ahrens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.24-6639-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Manuel Cordero, se cita y emplaza a los herederos María Suárez y Arminda Forteza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando habilitada la feria de Julio a los efectos de este emplazamiento. A los efectos del artículo 1089 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.11-6358-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Pedro Aladio, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina Gracés de Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Jn.24-6641-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarada María Rosario Collet en estado de incapacidad mental, habiendo sido designado don Nemesio Fausto Madrid curador de aquélla. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jl.3-49-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antúnez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Jn.22-6604-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dora y don Aurelio Pastor Mieres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jn.20-6536-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Sebastiana Tió de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Ricardo y don Alfredo Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jn.20-6537-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Wenceslada Ojeda, doña Fructuosa Ojeda de Martínez y don Santiago Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 24 de 1918.—José Babío, Escribano Público.
Jn.5-6249-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la aprtura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar.—Mercedes, Mayo 31 de 1918.—José Babío, Escribano Público.
Jn.5-6260-v.jl.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.7-5698-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de

que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5549-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — Jose Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado los herederos de don Francisco López da Cunha se han presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante y las de nacimiento de los hijos del mismo, por contener los siguientes errores: Partida de matrimonio de Francisco López da Cunha y Teresa Valeria da Roza, por expresarse como nombres de los contrayentes Francisco da Cuña y Teresa da Rosa; como nombres de los padres del primero Luis da Cuña y Constancia Ferreira, y como padre de la segunda Ladislao da Rosa, debiendo decir que los contrayentes eran Francisco López da Cunha y Teresa Valeria da Roza, hijo el primero de Ignacio Luis López da Cunha y Constancia María Ferreira, y que la segunda era hija de Ladislao Valerio da Roza. Partida de nacimiento de Ladislao López da Cunha: Se expresa que el apellido es da Cunha, y como apellido del padre L. da Cunha, debiendo decir López da Cunha; como nombre de la madre Teresa Isabel da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y que el abuelo paterno era Ignacio Luis da Cunha, en vez de decir Ignacio Luis López da Cunha. Partida de nacimiento de Idalina López da Cunha: Se la nombra Igdalina da Cuña, en vez de Idalina López da Cunha; como nombre del padre Francisco da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre de la madre Isabel Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Valeriano López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre de la madre Isabel Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la abuela paterna María Constancia Ferreira en vez de Constancia María Ferreira. Partida de Davelino López da Cunha: Se expresa como apellido da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco L. da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Venancio López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Salustiano López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo Ignacio López da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Clara López da Cunha: Se expresa como apellido de ella, del padre y del abuelo López da Cuña, en vez de López da Cunha. Partida de Francisca López da Cunha: Se expresa como apellido de ella, del padre y del abuelo paterno López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio López da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Jacinto López da Cunha: Se expresa como nombre de la madre Teresa Balerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como nombre del abuelo materno Ladislao Balerio da Roza, en vez de Ladislao Valerio da Roza, y como nombre del abuelo paterno Ignacio López da Cunha, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Hortensia López da Cunha: Se expresa como nombre de ella Hortencia Cunha, en vez de Hortensia López da Cunha; como apellido del padre Cunha, en vez de López da Cunha; como nombre materno Teresa Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como apellido del abuelo materno Balerio, en vez de Valerio. Partida de Jacinta Irene López: Se expresa como nombre de la madre Teresa Balerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza; como nombre de la abuela paterna María Ferreira, en vez de Constancia María Ferreira, y como nombre del abuelo materno Ladislao Balerio da Roza, en vez de Ladislao Valerio da Roza. Además, en la partida de Ladislao, Ydalina, Valeriano, Davelino y Venancio López da Cunha, se dice que doña Teresa Valeria da Roza es brasilera, siendo de nacionalidad uruguaya. Y a los efectos de derecho, y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.3-6099-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Vardy, citándose a las vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.28-6716-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Brufao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1918. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Jn.4-6208-v.jl.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos F. Larrosa, Escribano.

Jl.3-67-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rovaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.3-66-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Marcelina de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6488-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Eduardo S. Guerrero, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por Angela E. Fernández de Guerrero, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.14-6442-v.jl.15.

REMATES JUDICIALES

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las catorce horas, se procederá, en el local situado en la calle Sarandí esquina Arenal Grande, de propiedad de don Marcelo M. de Dobarganes, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes muebles y demás objetos pertenecientes a la extinta doña Marta Bernardo de Vinatti, previniéndose que las ventas serán al contado, y el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta, en el acto de caer el martillo, a los efectos legales. — San José, Junio 25 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-6718-v.jl.8.

DOMINGO R. MENDY

Remate judicial. — En la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466.

El viernes 5 de Julio, a las 15 horas, procederé al remate de la parte que corresponde a don Werner J. Piffaretti en la sociedad en liquidación que tiene con don Atilio E. Selasco, denominada "Los Decorados", con asiento en la calle Uruguay número 789, y que giraba bajo la firma de Selasco y Piffaretti, cuya parte ha sido tasada en la suma de mil pesos. La venta se hace por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de se-

gundo turno, dictado en los autos seguidos por don Juan C. Carle contra don Werner J. Piffaretti, cobro de pesos.

Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Martillero: calle Lavalleja número 1783.

Jn.26-6686-v.jl.5.

DARIO A. SARACHAGA

El viernes 5 de Julio, a las 15 horas. En la chacra de don Lorenzo Pérez, calle Fomento y Artes.

Al lado de la curtiembre del señor Lanza, en Nuevo París.

Venderé, por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor M. Silva, en los autos seguidos por el señor L. J. Pérez contra doña María B. de Ronca.

Los materiales de un galpón de 13 metros, más o menos, de madera, zinc y teja, tasados en $ 80.00. Un cubertizo de zinc y madera, en $ 25.00. Tres caballos de tiro, 30 pesos cada uno. Un buey, arador, en $ 50.00. Tres juegos de arreos para carro, en pesos 50.00. Todo lo que se venderá por oferta que exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva.

Los materiales deben sacarse dentro de los cuatro días después del remate, y pagar al contado, antes de demoler la construcción. Los animales deben pagarse y retirarse de inmediato. Garantía: 30 por ciento.

El señor Marcelino Lacasaña, ocupante actual de la finca, permitirá ver los objetos a rematarse, y por más datos, al rematador, Ituzaingó número 1321. Trenes 1, 16 y del Norte inmediatos.

Jn.25-6657-v.jl.5.

AGUSTIN PIN

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el doctor Eduardo Roubaud a nombre y representación de la menor Haydée Gesto, contra don Francisco Estrázulas Folle, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el rematador don Agustín Pin, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de la cuarta parte indivisa de un terreno, cuya área total es de una hectárea, cuarenta y siete áreas y cincuenta y siete decímetros, sito en el paraje denominado el Miguelete, de este Departamento, hoy décima sección judicial, que linda: por el Este, con camino vecinal; por el Oeste, con la fracción 5, de los herederos Trápani; por el Sur, con Camino, y por el Norte, con el señor Zabalia. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes, al rematador, calle Misiones número 1390.

Jn.22-6602-v.jl.8.

DEOLINDO F. TIRELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier del'Uruguay contra Horacio J. Fariña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con las mejoras que contienen y les corresponden, ubicados en el Barrio Ituzaingó, paraje conocido por Maroñas, en este Departamento, señalados con los números 9 y 11 en el plano levantado en Noviembre de 1908 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, compuestos, el primero, de 459 metros cuadrados, y el segundo, de 400 metros cuadrados, que se deslindan así: el solar número 9 tiene 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Unión, por 45 metros 90 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 71; por el Nordeste, confina con el 10, y por el Sudoeste, con el 8; y el solar 71, tiene 10 metros de frente al Sudeste a calle pública, por 40 metros de fondo al Noroeste, por donde confina con el solar 9; por el Nordeste, limita con el solar 70, y por el Sudoeste, con el solar 72. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6631-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el nueve de Julio del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el martillero don Enrique Espínola López, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender, en público remate y al mejor postor, los solares de terreno números uno y tres de la manzana doscientos cuarenta y ocho de esta ciudad, con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contienen, que por estar contiguos, forman una superficie total de mil novecientos seis metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte con el solar número dos; por el Sur, con la calle Paysandú; por el Este, con la calle Montevideo, por formar esquina, y por el Oeste, con los solares números dos y cuatro, de don Eustaquio Reyes (hijo). Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "José R. Goso con Salvador F. Estol, ejecución de hipoteca", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras haya postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Junio 19 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.22-6620-v.jl.8.

ATAHUALPA SOTO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Dominga Gallarraga de Jaen o Galarragá de Jean y otro", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas y 15 y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a vender por el señor martillero don Atahualpa Soto, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado en remate público los siguientes bienes: A) Un solar de terreno número 9 de la manzana número 1120 del Barrio Jacinto Vera, situado en esta ciudad, el cual solar contiene una superficie de 209 metros 51 decímetros, y mide 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Caraguatay, por 24 metros 39 centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar número 12, por el Este con el número 10 y el 11 y por el Oeste con el número 8. Este bien ha sido tasado en la suma de trescientos pesos; B) Un solar de terreno con edificio en él construído, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto dicho terreno de 10 metros 737 milímetros de frente a la calle Iglesia, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números 34 y 36, por 45 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con don Domingo Odriozabal y los solares números 5 y 6, y 44 metros 70 centímetros en la del Sud, por donde linda con la sucesión de don Ramón Oreiro, y por el Oeste con el solar número 4. Este bien ha sido tasado en 5.600. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la respectiva tasación que tienen los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22 6616-v.jl.6.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Derechos a 1.651 metros de terreno.

El lunas 8 de Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, Sarandí 486.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, don Ricardo Jalabert, dictada en los autos que por cobro de pesos le sigue don Federico Brito del Pino a doña Josefa de las Carreras de Joube y doña Rosa de las Carreras de Prince Sutton, sus sucesores o causahabientes, se hace saber al público en general que el día 8 de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, Sarandí 486, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor, de los derechos que las demandadas tienen, proindivisos, a 1.651 metros 2.102 centímetros cuadrados dentro de un terreno de dos hectáreas 3 549 metros 65 decímetros, ubicados en la 10.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el Banco Italiano del Uruguay; por el Sur, el Camino Propios; por el Este, el arroyo del Cerrito, y por el Oeste, la Avenida General Flores. Se previene: 1.o Que los referidos derechos han sido tasados a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, o sean pesos novecientos noventa con setenta y tres centésimos en total, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Junio de 1918. — Salvador Aguerrebere, Actuario.

Jn.2-6618-v.jl.3.

JAIME MAESO

De los derechos hereditarios que le corresponden a los herederos de don Nicomedes y don Eustaquio Pérez y otros, a dos solares en Maroñas, y a que se refiere más detalladamente el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de la Capital, Umberto J. Rienzi, se hace saber que el día 5 del entrante Julio, a las 15 horas, con asistencia del suscripto Juez y del Actuario nombrado, se procederá, por el martillero don Jaime Maeso, a la venta judicial de los derechos hereditarios que le corresponden a los herederos don Nicomedes y don Eustaquio Pérez, doña Cirila Ganelo, viuda de don Gregorio Pérez, aquélla por sí y por sus menores hijos, doña Antonia, don Francisco, doña Vicenta y doña Margarita Pérez Hernández, sobre dos solares de terreno con sus respectivas mejoras que a continuación se detallan: Un solar de terreno ubicado en Maroñas, de este Departamento (Barrio Industrial), señalado en el plano respectivo con el número 33, letra F, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros con setenta y dos decímetros, teniendo ocho metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle de la Voluntad, entre las de Comercio y del Crédito; por cincuenta y un metros y cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte, por donde linda con el solar número 13; por el Este, con el solar número 34, y por el Oeste, con el número 32; y otro solar de terreno ubicado en el mismo paraje, señalado en el suscripto, por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número 32 de la fracción letra I del Barrio Industrial, compuesto de una área superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros con 72 decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Voluntad; cincuenta metros con cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte; por el Este con el solar número 23, de propiedad de don Ernesto Cancela, y por el Oeste, con el número 31. Estos bienes han sido tasados en ciento sesenta y siete pesos con ochenta y ocho centésimos cada uno, sumando ambos un valor total de trescientos cincuenta y cuatro pesos con diez y ocho centésimos. La venta de la referencia se efectuará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación de cada solar de terreno expresado, y ella tendrá lugar en el paraje donde dichos terrenos se encuentran ubicados. Los títulos de propiedad de los solares historiados y demás antecedentes están en la oficina del referido Juzgado, calle 18 de Julio número ..., a disposición de los interesados. El mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, y en garantía de la misma. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Angel Pérez contra don Nicomedes Pérez y otros, por cobro de pesos. Los gastos de escrituración por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Umberto J. Rienzi, Juez de Paz. — Ubaldo Söñora, Actuario "ad-hoc".

Jn.20-6547-v.jl.5.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De una propiedad sita en la calle Colón número 1334, compuesta de tres piezas y demás comodidades.

Ubicación centralísima, a 20 metros de la calle Sarandí.

El día 4 de Julio, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, la venderé al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

don Jaime Cibils Larravide, dictado en autos caratulados "Vicente González ·ire contra Jesús Núñez, ejecución de hi·:ca", se hace saber al público que el día ·el entrante Julio, a las 15 horas y 30, el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor ·or, por el martillero don Joaquín J. Ro·ro, asistido del Actuario y Alguacil del zgado, del siguiente bien: Una fracción terreno con el edificio y demás mejoras él existentes, entre las que figuran camaestro, adoquinado, arrimos y vere· pagos, cuyo terreno se halla ubicado la tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 57 metros 42 decímetros 58 cen·tros y 68 milímetros, o sean 5 metros ·1 milímetros de frente al Oeste sobre la ·lle de Colón número 186, por 10 metros ·8 milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de doña Ana ·ca; por el Norte con don Juan Cánepa, y ·r el Sur, con doña Carmen Dibal. Se pre·ne: 1.o Que el mejor postor, en el acto ·e serle aceptada su oferta deberá consig·r en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de ·s registros e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los ·tecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen ·ro 1961.

Jn.19-6529-v.jl.4.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De dos solares en el Barrio Nueva Roma, muy buenos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Somabere o Samarube, o Catherine Somabere o Samarube de Bourdiel", se hace saber al público que el día 8 del entrante Julio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos solares situados en el Barrio Nueva Roma, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 20 y 21 de la 3.a sección de este barrio, compuestos, por estar unidos, y formar un solo lote, de 636 metros 59 decímetros 94 centímetros y 53 milímetros, con 25 metros 64 centímetros 11 milímetros de frente al Este a la calle Tiber; 44 metros 80 centímetros y 54 milímetros al Norte, lindando con el solar 19; 50 metros 44 centímetros y 90 milímetros al Sudoeste, lindando con la sucesión Fierro y 2 metros 69 centímetros y 72 milímetros al Oeste, lindando con don Fulgencio Méndez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 800 pesos, según planilla de contribución número 30727 del presente ejercicio. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6619-v.jl.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por Félix Illa contra Juan Cammarano Sansone, cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 7 del entrante Julio, a las quince horas, por el martillero Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Tres solares de terreno con el empedrado del frente pagado, situados en la jurisdicción del Buceo, en este Departamento, señalados con los números dos, tres y cuatro de la fracción B en el plano suscripto por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y compuesto cada uno de un área superficial de cuatrocientos tres metros setenta y cuatro decímetros, con nueve metros de frente al Sud sobre la calle Rivera, por igual extensión al Norte, por donde lindan con el solar número 5, y cuarenta y cinco metros veintisiete decímetros en cada uno de los costados paralelos del Este y Oeste; lindando el número 2 por el Este, con el solar número 1, de don Domingo Agrisano; el número 4, por el Oeste, con propiedad de don José Alonso, y el número 3 por estos dos vientos, con los solares números 2 y 4, por estar situados en medio de ellos. Se previene: 1.o Que dichos solares han sido tasados a razón de ochocientos siete pesos cuarenta y ocho centésimos cada uno, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes o sean quinientos treinta y ocho pesos treinta y dos centésimos; 2.o Que el comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Más informes, al martillero, Pampas número 2903.

Jn.19-6527-v.jl.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia: encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco B. Helguera contra Cándido M. Silvera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Los derechos y acciones que corresponden a don Cándido M. Silvera en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento del Durazno, señalado con el número 4 de la manzana letra U número 87, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente por 40 de fondo, lindando: por el Norte, que es su frente, con la calle 25 de Agosto; por el Sur, con el solar número 6; por el Este, con la calle Igualdad, por formar esquina, y por el Oeste con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6459-v.jl.9.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día diez y nueve de Julio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez; que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este con el Gajo de Tacuarembó Chico o Arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el Arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de $ 81.401 con 16 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones y remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador, Misiones número 1390.

Jn.13-6408-v.jl.17.

JUAN LUCIARDO

JUDICIAL

De dos fracciones de terreno con la edificación que contienen situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, el día 6 de Julio a las 3 de la tarde, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por José Francisco Ayestarán contra don Juan J. Rosa, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 6 del entrante mes de Julio a las 15, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Luciardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, que es el solar número 3, su mitad de la manzana número 11, compuesto de 25 metros frente al Sureste a la Plaza Figari, por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando con parte del solar 4, de don Juan F. de León; al Noreste, por formar esquina da frente al Bulevar General Artigas, y al Sureste linda con la otra mitad del referido solar número 3, encerrando 1.250 metros cuadrados; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 12 de la manzana letra P del pueblo Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, de 20 metros de frente al Sureste a la calle Arapey, por 50 metros de fondo al Noreste, por donde linda con la Empresa del Ferrocarril; al Noroeste linda con el solar 11 y al Sureste con el solar 13, encerrando 1.000 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-6248-v.jl.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Rivera, 1.298 hectáreas, sobre los arroyos Buen Orden y Zapucay, próximo al paso de Quirino.

El martes 9 de Julio, a las 15 horas.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las construcciones,

accesorios y mejoras que contiene, situada en Buena Orden, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros y 50 decímetros, que lindan, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Julio de 1915: por el Norte, con más campo del señor de la Rosa; al Este, con sucesión López y gajo del arroyo Zapicán por medio, con Agustín Ortega; al Sud, con Laureano Leites y Juan Castro, y al Oeste, arroyo Buena Orden por medio, con sucesión Genuino Fagúndez y más campo del señor Ricardo de la Rosa. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 286 hectáreas, 1.547 metros, según título, y 302 hectáreas 3.146 metros 50 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Orosmán Acosta Viera de 9 de Julio de 1915, según el cual linda: al Norte y Noroeste, con Miguel Ballistena, cuchilla divisoria por medio; por el Este, el codo que forman las puntas del arroyo Buena Orden y la cuchilla; al Oeste, la sucesión de Genuino Fagúndez, cañada divisoria por medio, y al Sudeste, con el arroyo Buena Orden. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6151-v.jl.9.

GOMENSORO CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada, divisoria con terrenos de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte, con el mencionado arroyo Ceibal, y en lo demás con la línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte, con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio, con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas, números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Diez y ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Ekirin Krentz, con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número uno, números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas 1.364 centiáreas y 30 decímetros, o sean 398 hectáreas 4.557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de cinco hectáreas 712 centiáreas vendida por la sucesión Williams a Juan B. Medici y Compañía, constructores de los Ferrocarriles del Oeste con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas. 3.845 centiáreas. lindando, según el croquis, las chacras 1, 2, 3, 11, 12 y 13 del grupo número uno, por el Norte con el Camino Nacional a Mercedes, por el Sud, calle por medio, con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número tres; por el Este con el Hipódromo y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número uno, confinan por el Norte, el referido Camino Nacional a Mercedes por medio, con el Parque Municipal; por el Sud camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo tres; por el Este con chacra número veinte y por el Oeste con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales y por el Este con la chacra número cinco; y las chacras 5 y 6 del grupo cuatro, lindan por el Norte, camino al Carretón por medio con las chacras uno y dos; por el Este con la chacra número siete y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6103-v.jl.8.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo y arenal en Colonia.

Propiedad de fácil explotación industrial. Puerto habilitado para la carga y descarga de arena y piedra, con concesión por tiempo indeterminado, con un muelle que puede adquirirse en condiciones muy ventajosas. Este muelle, construído en terreno y ribera del propietario, mide más de cien metros de largo, y su ancho permite vías dobles para vagonetas, pudiendo cargar hasta tres buques a la vez, por permitirlo así la construcción de la cabecera del mismo. El campo está ubicado sobre una vasta ribera del río de la Plata, parte de esa ribera es de dominio privado del propietario, según sentencias ejecutoriadas. La ensenada, por su extensión, abrigo y profundidad, es considerada superior al puerto de la Colonia. La proximidad con Buenos Aires facilita la explotación de arenas, que las hay gruesas, medianas y finas, consideradas estas últimas como las mejores y únicas sobre el río de la Plata para la fabricación de vidrio y cristal, y las primeras para cementos, filtros, ladrillos, afirmados, etc., etc. En el subsuelo existe granito, y tiene una cantera de piedra abierta. La línea del ferrocarril dista tres kilómetros del muelle y algo menos del campo. Es un verdadero foco de riqueza que debe interesar a todos los que deseen dedicar un pequeño capital a un negocio productivo y de porvenir. El comprador puede hacer una explotación mensual de 25 a 30.000 toneladas. Se trata de un negocio sólido y de gran porvenir: una verdadera herencia para los hijos del que tenga la suerte de adquirir hoy esa valiosa propiedad.

Los capitalistas y hombres de largas vistas deben estudiar los antecedentes de este magnífico negocio que recomendamos muy especialmente.

He aquí el edicto respectivo:

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco contra Juan M. Lago, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de la Colonia, la que, según plano de fecha 12 y 13 de Abril de 1914, del agrimensor Pío H. Braem, se compone de una superficie de 295 hectáreas, 6.770 metros, que linda: al Norte, en una línea recta, con Juan Sorhuet, la laguna de los Patos y Froilán Aquino; al Este, con José M. Ventura; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, una línea recta, con C. F. Lahusen y otra línea quebrada que forma ángulo entrante con el nombrado Juan Sorhuet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Orillas del Plata número 1014, Montevideo.

My.24-6020-v.jl.4.

FRANCISCO PARDO Y OTERO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce, el martillero Francisco Pardo y Otero asistido del Alguacil y Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de las sucesiones de Miguel y José Benítez: 1.o La cuarta parte de una chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección del Departamento, señalada con el número 111 de la manzana 29, compuesta de una superficie de 3 hectáreas, 4 áreas y 6 centiáreas, lindando en mayor área: Norte, calle pública; Sud, chacra número 112; Este, chacra número 114, y Oeste calle pública. 2.o Una chacra en el mismo ejido de Santa Rosa, señalada con el número 114, manzana 29, compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, lindando: Norte y Este, calle pública; Sud, chacra número 115 y Oeste, chacra número 111. 3.o Otra chacra ubicada en el referido ejido de Santa Rosa, señalada con el número 115, manzana 29, compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, que linda: Norte, chacra número 114; Sud, terreno baldío; Este, calle pública, y Oeste, chacra número 112. Dichos inmuebles se venderán con las poblaciones y demás mejoras en ellos existentes, que fueron tasadas en conjunto en la suma de mil novecientos ochenta y nueve pesos y treinta y siete centésimos, no admitiéndose oferta que no exceda de ese valor, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de cuenta del comprador los gastos de la escritura. Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6678-v.ag.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día nueve de Julio próximo, a las catorce, el martillero don Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, y en el sito donde está ubicada la propiedad que se expresará, procederá a vender en subasta pública, por quiebra de Martín Oronoz y Compañía: 1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, en la manzana número 132, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor James García el 12 de Diciembre de 1913, compuesto de una área superficial de 383 metros y 5.340 centímetros cuadrados, lindando: 18 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Uruguay; 17 metros al Sur; lindando con el solar 2; al Este, solar 4, y al Oeste, solar 2. 2.o Una casa de material, levantada en el solar precedentemente descripto, de 6 piezas de 4 metros por 5, techo de zinc y teja, una cocina y 3 piezas de madera con techo de zinc. 3.o Otro solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana 132, señalado con el número 4 del plano levantado por el agrimensor James García, compuesto de 423 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Uruguay; Sud, terreno de Gilberto Rivera; Este, terreno de la "Logia Osiris" y de Benigno Stratta, y Oeste, solares números 1, 2 y 3 del referido plano. 4.o Un cuarto de baño, instalaciones de servicios y dos galpones de material y techo de zinc, que existen en el solar descripto anteriormente. 5.o Un lote de maderas y otros objetos. 6.o Dos cocinas económicas. 7.o Un lote batería de cocina. 8.o Una instalación de luz a nafta. 9.o Un tilbury, usado. 10. Dos juegos de contabilidad. Se previene que los bienes inmuebles en conjunto serán vendidos por precio que alcance a las dos terceras partes del aforo de la contribución inmobiliaria, o sea la cantidad de cinco mil doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los muebles serán vendidos al mejor postor y al contado. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6668-v.jl.9.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Pablo Arenas y doña Gregoria Rivas, por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Umberto Cabrera, asistido del infrascripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público, de un solar de terreno y lo en él edificado, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cin-

co milímetros de frente al Este a la calle General Flores, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde linda con la sucesión de don Domingo Peduzzi y don Agustín Arenas; al Norte, Juan y Pedro Dupré, y al Sud, sucesión Gongellón. Se previene que el terreno y mejoras a venderse está aforado para el pago de impuestos en la suma de setecientos sesenta pesos, y empadronado con el número cuatrocientos sesenta y uno, y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado. — Rosario, Junio 15 de 1918. — Bernardo Paz.

Jn.19-6519-v.jl.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, en los autos sucesorios de don Juan Barate, y lo proveído por el que suscribe, hago saber al público que el día 6 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, voy a porceder a la venta en pública subasta de una fracción de campo, propiedad del causante señor Barate, y de la fallecida, su esposa, doña Catalina Lambordete, situado en la Polonia, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas, mil quinientos treinta y ocho metros y treinta y un decímetros, y linda: al Norte, con Gabriel Betancour, hoy Dionisio Zerpa; al Sud y Oeste, Enrique Jahn, y al Este, camino; empadronado con el número trescientos once. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ochenta y ocho pesos nueve centésimos la hectárea; Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de recho; Tercero: Que los gastos de escritura, certificados y demás, son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a la disposición de los interesados. — Rosario, Junio 14 de 1918. — Bernardo Paz.

Jn.19-6520-v jl.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados "Gabriel Hernández, tutor del menor Lucas Roque Fernández; venia para vender", se hace saber al público que se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, en las puertas de este Juzgado, el día 6 de Julio próximo, a las quince horas, de los derechos pertenecientes al menor Lucas Roque Fernández sobre una fracción de campo ubicada en Barriga Negra, 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas tres mil seiscienas veinticuatro centiáreas y noventa y nueve centímetros, correspondiéndole al precitado menor, por concepto de sus derechos, siete hectáreas y seis mil seiscientas setenta y cinco centiáreas de la la fracción primeramente relacionada, avaluados dichos derechos en la cantidad de ciento ochenta pesos. Se perviene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del precio de su tasación, y debiendo oblar el mejor postor, en el acto de la almoneda, el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, siendo los gastos de escrituración y certificados de cuenta del comprador. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6570-v.jl.5.

REMATE

Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de Paysandú

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, y a petición del señor Procurador de Impuestos Internos del Departamento, don Vicente J. Arrúe, se hace saber que el día 16 de Julio próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, procederé a la venta en remate, al mejor postor, y de acuerdo con lo que dispone la ley de impuestos de tabacos y cigarrillos, de sesenta kilos de tabaco hebra, blanco, caído en comiso por falta de estampillado. El tabaco ha sido tasado en un peso veinte centésimos el kilo, previniéndose a los interesados que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, como así también que el tabaco se encuentra en esta oficina para los que deseen examinarlo. — Quebracho, Junio 25 de 1918. — A. Conzi, Juez de Paz.

Jn 27-6709-v.jl.8.

CARLOS M.a ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente caratulado "Alfredo H. Ferrer, tutor de su hermano Héctor Horacio Ferrer, venia para vender", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta de los derechos que correspondan al citado menor Héctor Horacio Ferrer, por herencia de su señor padre, don Antonio Ferrer, en una fracción de campo ubicada en El Soldado, de este Departamento, compuesta en su totalidad de cuatrocientos setenta y cuatro hectáreas y nueve mil seiscientos noventa y seis metros, lindante: por el Norte, con don Celestino Diano; por el Este, con la sucesión José M.a Ramos, don Celestino Diano, don Quintín Melgar y don Bernardo Pérez, y por el Oeste, con la sucesión de don Bautista Cardinal. La parte que a dicho menor corresponde en el indicado campo está calculada en ocho hectáreas, y ha sido tasada a razón de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al precio de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Minas, Junio 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6568-v.jl.5.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la mitad de la isla situada en el río San José, o sea la fracción señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, y que comprende una superficie de veintiocho hectáreas, cuatro mil seiscientos veintiún metros cuadrados, lindante: por el Norte, en una línea recta, con la mitad de la isla, o sea la fracción número uno; al Este y Sur, gajo del río San José por medio, con la viuda de Garmendia y el señor Betancur, y al Oeste, con otro gajo del mismo río. Ha sido avaluada en la suma de mil ochocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo, previniéndose que el bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Ramón Cabrera con Artidoro Martínez, amparo de posesión", y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.24-6636-v.jl.9.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis del entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de ciento cuarenta y siete metros, cincuenta y siete decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Larrañaga; igual extensión al Sur, por donde linda con el resto del mismo solar; diez y siete metros diez y ocho centímetros al Este, lindando con la otra parte perteneciente a Calixto J. Flores, e igual extensión al Oeste, con terreno de don Américo Bauza. Ha sido tasada en la suma de seiscientos pesos. 2.o Otra fracción del mismo terreno, con sus mejoras, con una superficie exactamente igual a la anterior, lindando: al Norte, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Larrañaga; al Sud, en igual extensión, con el resto del mismo solar siete; al Este, con el solar ocho, en diez y siete metros diez y ocho centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con la parte de doña Dionisia Flores. Ha sido avaluada en la suma de quinientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que las propiedades relacionadas pertenecen a don Calixto Justo Flores y doña Dionisia Flores, y se mandan vender en los autos caratulados "Gervasio L. Flores (tutor), por venta de propiedades"; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación; y 3.o Que el mejor posor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-6593-v.jl.6.

JUAN J. CUENCA

Juzgado de Paz de la 10.a sección del Salto

REMATE JUDICIAL DE HACIENDAS

De la sucesión de don Antonio Juan Maglio.

El domingo 7 de Julio, a las 14 horas, y en la misma estancia de la sucesión, sita en Laureles, 10.a sección de este Departamento.

200 vacas para invernar.

40 novillos de 2 1|2 a 3 1|2 años.

4 bueyes y 150 capones.

Al mejor postor y al contado, y sin comisión por parte del comprador, y con arreglo al siguiente edicto:

REMATE PUBLICO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al públivo que el día siete del entrante Julio, a las 14 horas, y en la estancia de la sucesión de don Antonio Juan Maglio, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento (Laureles), el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, los siguientes semovientes: doscientas vacas criollas para invernar, cuarenta novillos criollos y mestizos de 2 1|2 a 3 1|2 años para invernar; cuatro bueyes y ciento cuarenta capones.

Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. —Salto, Junio 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario. — Laureles, Junio 15 de 1918. —José E. de Fuentes, Juez de Paz.

Jn.28-6714-v.jl.6.

FELIPE GONGALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Tacuarembó

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, en los autos seguidos por don Antonio Guerra con motivo de haberse estacionado once animales vacunos ajenos en su campo, se hace saber al público que por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del proveyente, el día seis del entrante mes de Julio, a las diez horas, en las puertas de esta oficina, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los animales de la referencia. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. Todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cuchilla de la Palma, Junio 15 de 1918. — Oscar Benavides.

Jn.21-6575-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente "Francisco Saturnino Bermúdez y otros, solicitando segunda copia de una escritura, incidente por costas", se hace saber al público que el día 8 de Julio entrante, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil "ad-hoc", don Nicolás Seuánez y Orcajo, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública de un terreno con las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de diez metros veinte centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por cuarenta y cuatro metros de fondo al Este, por donde linda con doña Sara Agustina López; limitando al Norte, con la sucesión de don Juan Meyer, y por el Oeste, la sucesión de don Luis Aboal; el que ha sido tasado en $ 2.466.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 1.644,00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Ju-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

nio 17 de 1918. — José Babío. Escribano Público.

Jn.20-6535-v.jl.6.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho, hacemos saber al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino se disolvió la sociedad en el ramo de ganadería que con la razón social Agustín Araújo e Hijo habíamos constituído el 15 de Febrero de este año ante el mismo escribano señor Penino. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Agustín Araújo. — Agustín M. Araújo Seguí.

Jl.3-58-v.jl.23.

Al público y al comercio

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber al público que ha contratado vender a don Fernando I. Lagarreta la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tiene establecida en la colonia Rossell, 10.a sección judicial del Departamento de Durazno. En consecuencia, los que, de acuerdo con dicha ley, tengan créditos a percibir, se servirán concurrir con los justificativos del caso a reclamar su importe del suscripto, y en el domicilio indicado, a la vez que dar aviso al futuro comprador, quien reside en el ejido de la Villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del mismo Departamento. — Colonia Rossell, Junio 28 de 1918. — Orosmán Cavavieja.

Jl.3-62-v.jl.23.

Promesa de venta

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, don Luis Danese y don Ramón García prometieron comprar a don Domingo Carricaburu todas las existencias que constituyen el café y confitería de este último, sito en Colón, camino nacional. Por lo que se cita a todos los acreedores de dicho señor por el término de treinta días para que concurran a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Luis Danese. — Ramón García. — Domingo Carricaburu.

Jl.3-44-v.jl.23.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que por convenio celebrado en la escribanía de don Juan J. Domínguez, me he comprometido vender a don Tomás Pose (hijo) el negocio de almacén, bazar y despacho de bebidas al detalle establecido en el Cordón, de esta ciudad, calle Uruguay esquina Piedad, quedando a mi cargo las deudas y cuentas a cobrar que correspondan hasta el día 30 inclusive del corriente mes. Por consiguiente, cito a mis acreedores para que se presenten a dicho establecimiento comercial a cobrar sus haberes dentro de los treinta días de la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Lázaro Celci.

Jl.3-53-v.jl.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo José Pedro Varela bajo la razón social de Constancio Casarone e Hijos, quedando los señores Juan, Conrado y Carlos Casarone. — Corrales, Junio 28 de 1918. — Constancio Casarone e Hijos.

Jl.3-54-v.jl.23.

Al comercio y al público

Se previene que Juan I. Carretto ha quedado a cargo del activo y pasivo de la sociedad que giraba en la Estación Llamas, de este Departamento, bajo la firma de Carretto y Fornelli, en el ramo de comestibles y bebidas.—Montevideo, Julio 1.o de 1918.—Juan Fornelli.—Juan I. Carretto.

Jl.2-31-v.jl.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Scolástico el comercio que en el ramo de puesto de fruta y verduras tengo establecido en la calle Paysandú número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1918.—Antonio Gervasio.

Jl.2-28-v.jl.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Deandreis Hnos. la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Paysandú número 1130 en el ramo de carbón y leña, bajo la denominación de barraca "La Carbonera". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio de 1918.—Castro y del Castillo.

Jl.2-33-v.jl.22.

Venta de Usina

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido la venta de la usina eléctrica de Paysandú a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado. Los que se consideren con derechos que hacer valer deben presentarse a la gerencia de dicha Administración, calle Daymán número 1458, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 1.o de 1918.—M. Etchebarne.

Jl.2-35-v.jl.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que hemos prometido vender el negocio que tenemos establecido en el paraje denominado Quiebra Yugo, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y zapatería, a favor de don Clelio Michaelson, quien seguirá el negocio bajo su sola firma.—Tacuarembó Junio 25 de 1918.—Ignacio Moroy y Compañía.

Jl.2-34-v.jl.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad Lendle y Aron, establecida con fiambrería y despacho de cerveza en la calle 25 de Mayo número 335, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Fritz Lendle. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Lendle y Aron.

Jl.1.o-15-v.jl.20.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Enrique Villarino (hijo) y a don José Acuña mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería, radicado en la Estación Tapia, 15.a sección del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los que se consideren mis acreedores que deberán presentarse a cobrar sus créditos en mi casa antes de los treinta días de la fecha. — Tapia Junio 27 de 1918. — Sixta M. de Leytón.

Jn.28-6723-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo que con la intervención del balanceador y rematador público Mario Zapater he vendido con fecha 3 del corriente el negocio de café y billar establecido en la calle Uruguayana número 163 al señor Pedro Massardi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Francisco Salas. — Pedro Massardi.

Jl.1.o-12-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Por escritura del 15 de Mayo pasado, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón de Pérez y Fuica Hnos. en el ramo de venta de ganados en Tablada y consignación de frutos del país, quedando a cargo de la venta de ganados los señores Baldomero Pérez y Juan Andrés Fuica, y de las consignaciones de frutos el señor Honorato Esteban Fuica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones emplazando a los que se consideren nuestros acreedores a presentar sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1365, dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Baldomero Pérez. — H. Esteban Fuica. — J. Andrés Fuica.

Jn.28-6719-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Por escritura que el primero del corriente autorizó el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón de S. N. Oliveri, con casa de cambio y comisiones en la calle Soriano número 752, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo don Nicolás Oliveri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Santiago Oliveri. — Nicolás Oliveri.

Jn.28-6720-v.jl.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta a don Felipe Barloco las existencias, en general, de la casa de remates que tengo establecida en la calle Zabala número 1368, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, por cualquier título, deberán presentarse dentro del término de treinta días a mi referida casa para serle abonado el importe de sus créditos. —Montevideo, Junio 27 de 1918. — Juan Ruiz.

Jn.28-6717-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Teofili Maili y Demitrio Scampagianis el comercio que en el ramo de bar y restaurant tengo establecido en la calle Inglaterra número 305 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Stavros Cachulis.

Jn.27-6708-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Alfredo Pucheu mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle Piedras número 312, y denominada "Restaurant de los Aliados". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de legal, pudiendo concurrir todos los días de 14 a 16 horas. —Montevideo, Junio 26 de 1918. — Juana Altomir.

Jn.27-6706-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura de fecha 25 del actual, pasada ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, el que suscribe, don Felipe Garate, ha prometido vender al también firmante don Felipe Neri Acuña la farmacia denominada "Farmacia Buen Pastor", ubicada en esta ciudad, calle Defensa y Orillas del Plata. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el negocio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — F. Garate (hijo). — Felipe Nin Acuña.

Jn.27-6703-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Méndez mi casa de comercio establecida en Tacuarembó Chico, 16.a sección del Departamento de Tacuarembó, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el lugar indicado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Tacuarembó Chico, Junio 26 de 1918. — Viuda de Gabriel Ferreira.

Jn.27-6710-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos constituída en el ramo de casa de pensión en esta ciudad, en la calle Juan Carlos Gómez número 1237, quedando como única dueña de ese comercio la señorita Elvira N. Peluffo. A los efectos de lo estatuído en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones y por el término legal. — Mon-

tevideo, Junio 25 de 1918. — Ana Josefa Serra. — Elvira N. Peluffo.

Jn.26-6683-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Migues el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Piedad número 1699 y Orillas del Plata 1500. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Jacinta V. de Rosas.

Jn.26-6681-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con los nombres Mallarini y González. — José Mallarini. — Enrique González.

Jn.26-6695-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizará el escribano Mauro Fernández Más, a partir del 1.o de Julio próximo la firma de la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Jackson número 1238, estará constituída por Lizardo Menéndez y Cía. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Lizardo Menéndez.

Jn.26-6685-v.jl.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que sin contrato escrito teníamos constituída en esta ciudad para explotar el comercio consistente en despacho de bebidas y anexos, que giraba bajo la firma Yriberny Hno. en la calle Nuevo Circo esquina Avenida General Flores. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de los que se consideren con derechos se presenten en el término de treinta días en la indicada casa a deducirlos ante el señor Graciano Yriberny, que se ha hecho cargo del activo y pasivo hasta el día de hoy. Habiéndose también convenido celebrar una nueva sociedad para continuar en dicho domicilio y en el mismo ramo entre los señores Alejandro Penna y Graciano Yriberny. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Yriberny Hnos. — Alejandro Penna.

Jn.25-6665-v.jl.15.

Al comercio y al público

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Riograndense a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día martes 5 de Julio a las 11 horas, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, para resolver la proposición del Directorio de disolución y transformación de la Sociedad. — Montevideo, Junio 16 de 1918. — Por el Directorio: Arsenio Lermitte. — Local de reunión: Cerrito número 358.

Jn.26-6675-v.jl.5.

Al comercio y al público

Con esta fecha, he prometido vender a don Francisco y don Domingo Pérez el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1502, esquina Uruguay. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores pasen con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación, pasado el plazo no se oirá ningún reclamo. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Evaristo F. Miranda.

Jn.25-6667-v.jl.15.

Venta de negocio

A los efectos de la ley se hace saber que he concertado la venta de mi casa de comercio establecida en Estación Pampa, Departamento de Tacuarembó, a favor de los señores Acevedo y Caulo. Los que se consideren con derechos que hacer valer, deben presentarse a la Liga de Defensa Comercial dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Domingo E. Bauzada.

Jn.25-6663-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Caruzo el comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en la calle Inglaterra número 299 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Teófilo Maiji.

Jn.25-6656-v.jl.15.

Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general que por terminación del plazo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Castro y Compañía, establecida en esta ciudad con la casa comercial denominada "Bar Montevideo", en la calle Cerrito número 451, esquina a la de Misiones, debiéndose hacer cargo y continuar con el activo y pasivo de la misma el señor Andrés Castro. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Ricardo Montero. — Andrés Castro.

Jn.25-6654-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Miguel L. Perando el comercio que tengo establecido en la calle Nuevo Circo sin número (Pueblo Ituzaingó). Se hace esta publicación de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Domingo Fia.

Jn.24-6632-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con los ramos de zapatería, talabartería y artículos para hombres bajo la razón social de Vellozas y Benedetto, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Ambrosio Vellozas. A los efectos de la ley de 25 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 26 de 1918. — Vicente Di Benedetto. — A. Vellozas.

Jn.21-6581-v.jl.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por escritura pública autorizada por el escribano Rafael Marasco se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., y que en la misma fecha ha sido vendido al ex socio señor José Cafini la casa de comercio en el ramo de automóviles y accesorios establecida en la Plaza Independencia número 725 (costado Norte), quedando a cargo del adquirente todos los contratos en vigencia. Los acreedores, por las respectivas reclamaciones, deberán dirigirse a la calle Uruguay 1117. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Cafini.

Jn.22-6593-v.jl.12.

Ex Banco del Comercio

(J. C. R. MULLINS Ldo.)

Se cita a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Julio, las 15 horas, en la calle Rincón número 456.

ORDEN DEL DIA

1.o Dar cuenta de la renuncia presentada por los miembros de la Comisión Liquidadora.

2.o Resoluciones a tomarse. — La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto, deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos sociales.

Jn.22-6601-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a don José Gómez el almacén de comestibles y despacho de bebidas que teníamos establecido en la calle Reconquista número 350, esquina Alzáibar, citando a los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — González y Lavalle.

Jn.21-6578-v.jl.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general y en especial al comercio, que por haberse resuelto entre don León Monné León y don Manuel Simón constituir una sociedad para la explotación del establecimiento mencionado, situado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo (lugar conocido por Campo Baltar), el mencionado señor Monné ha determinado transferirle al señor Simón la mitad de dicha fábrica, haciéndose cargo el vendedor del activo y pasivo hasta la fecha. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en forma al domicilio calle Piedras número 190, dentro del término de ley, de 9 a 16 horas, a fin de ponerse de acuerdo en sus pagos. — Por León Monné León: Miguel A. Monné.

Jn.21-6574-v.jl.11.

Al comercio y al público

Habiéndose disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., por escritura pasada ante el escribano y contador público Rafael Marasco, y quedando a cargo de los socios Carlos E. Costa y Juan Rossi el activo y pasivo de la casa, se hace saber al público y al comercio, haciéndose presente que todo el que se considere acreedor de la extinguida firma debe presentarse con sus justificativos dentro del término de ley al señor Rossi, calle Uruguay número 1117. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — José Cafini. — Juan Rossi. — Carlos E. Costa.

Jn.21-6576-v.jl.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña María Tamberchio-li la mitad proindivisa que me corresponde en la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad con el señor Agustín Botti, denominada "Restaurant Italia", sita en esta Capital, en la Plaza Independencia número 818. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por treinta días, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con sus justificativos. — Angel Frati.

Jn.20-6544-v.jl.10.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Badiola y Compañía el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Agraciada número 2350, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Roque De Donato.

Jn.19-6528-v.jl.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano público don Juan María Osorio con fecha primero del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de zapatería y talabartería, que giraba bajo la razón social de Puig y Vidal, quedando el socio señor Felipe Puig a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Junio 5 de 1918. — Luis Vidal. — Felipe Puig.

Jn.13-6415-v.jl.13.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor de mi hijo don Pedro Antonio Carluccio el establecimiento que para la venta de carbón, leña y artículos similares tengo implantado en esta ciudad, calle Santa Lucía número 780, denominado "Barraca Santa Ana", y se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a contar desde esta fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Sabino Carluccio.

Jn.19-6525-v.jl.9.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix.
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Lina
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferres y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Lugoetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Irazardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Beldá José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gulimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio.
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garin Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Peña.*

Montevideo, Junio 1.o de 1918.

6301-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 30......	Paso de los Francos ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 53......	Cañada de Prudencio.	M.	15 Agosto 1918
Rural núm. 5......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62......	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
	SAN JOSE		
Rural núm. 35......	Colonia Platero	M.	15 Agosto 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 52......	Costa del Pelado	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 45......	Fray Marcos	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 51......		M.	31 Agosto 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Agosto 1918
	ROCHA		
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 3....	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918.
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	31 Julio 1918
	CERRO LARGO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Agosto 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira ...	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 14......	Cuchilla de Yaguarí ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ..	M.	31 Diciembre 1918
	RIVERA		
Rural núm. 41......	San Gregorio	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 1......	Paso del Campamento.	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 8......	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
	SALTO		
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 47......	Hervidero	M.	30 Junio 1918

6458-pte.625.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, el señor José Lema ha dejado de pertenecer a la sociedad que en el ramo de venta y corretaje de toda clase de bienes muebles gira en esta plaza bajo la razón de Alberto Esponda y Compañía. La expresada sociedad continuará con los socios señores Fernando y Alberto Esponda, bajo la misma firma de Alberto Esponda y Compañía. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Alberto Esponda y Compañía.

Jn.20-6553-v.jl.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Medardo López Rodas, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en el paraje denominado Lunarejo, Departamento de Rivera, tercera sección, quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Lunarejo, Mayo 28 de 1918. — Ambrosio Viera.

Jn.7-6313-v.jl.8.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé al señor Miguel Goulard Habiaga las existencias de mi casa de comercio en el ramo de depósito de vi-

situada en esta ciudad, casa número 6 de la calle Reducto. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Camilo Guizardi.

Jn.20-6540-v.jl.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Mandatos de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Antonio Franchi el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Carmen número ...0, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Casco.

Jn.19-6534-v.jl.9.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha de ayer en escribano don José María Milán, ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baldizán, Alonso y Compañía, habiendo comprado la parte que correspondía al señor Baldizán, en activo y pasivo, el señor Isidoro Valentín Alonso, a cargo de quien queda la administración de los bienes de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Antonio Baldizán. — José Galarza Alonso. — V. Alonso.

Jn.18-6497-v.jl.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores don Ramón Iglesias y Ramón García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pérez Castellanos número 1502, esquina Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Joaquín Fernández y Hermano.

Jn.18-6509-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha nueve del corriente mes y año, en escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Pilon y Castelli, calle Piedras número 528, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Castelli. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — David A. Pilon. — José Castelli.

Jn.14-6429-v.jl.13.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Pablo Belloc y don Eugenio Soubielle, el activo del establecimiento de comercio que en el ramo de restaurant, café y posada tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días en mi domicilio, calle Paraguay número 1734. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Arnaud Etcheberry.

Jn.17-6467-v.jl.6.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor Gino Alpi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de lechería situada en esta ciudad, casa número 1755 de la calle Figueroa. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Francisco Gancedo.

Jn.17-6484-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Arturo Hermógene Ortiz la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y lechería tengo establecida en la calle Carmen número 2601. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Antonio Montes.

Jn.14-6432-v.jl.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por fallecimiento del socio don Pedro P. Ferré y de común acuerdo con su representante legal, disolvimos por escritura pública que con fecha 10 del corriente autorizó el escribano don Juan María Osorio, la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de almacén y sus anexos, y que giraba bajo la razón social de Ferré y Vanni, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Víctor Vanni. Y de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia se hace la presente publicación.—Sarandí Grande, Junio 11 de 1918. — Carolina M. de Ferré. — Pedro V. Vanni.

Jn.13-6414-v.jl.13.

Al público y al comercio

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Bernardino Alvarez de mi casa de comercio en los ramos de tipografía, librería, papelería y juguetería, denominada "Mercurio", que tenía establecida en este pueblo, Avenida General Artigas. — Sarandí Grande, Junio de 1918. — A. Correa Martínez.

Jn.4-6235-v.jl.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de José Mantegani ha resuelto vender a la nueva firma Viuda e hija de José Mantegani la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tiene establecida en la Avenida 18 de Julio número 963. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1918. —Sucesión de José Mantegani.

Jn.18-6493-v.jl.8.

Al comercio y al público

Aviso que el señor Santiago Acherbo prometió vender a don José Prego el negocio de puesto de fruta y verdura sito en la calle 8 de Octubre número 2. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Acherbo se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 11 horas, dentro de treinta días, pasado cuyo término no se atenderá reclamación alguna, y quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — S. Acherbo. — J. Prego.

Jn.20-6542-v.jl.10.